

ANÁLISIS A LA SITUACIÓN DE ATRASO EN EL PROCESO DE
CONVERGENCIA A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LAS PYMES
DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
PALMIRA
2014

ANÁLISIS A LA SITUACIÓN DE ATRASO EN EL PROCESO DE
CONVERGENCIA A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LAS PYMES
DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

Trabajo de grado para optar al título de Contador Público

Directora:
YILLY VANESSA PACHECO RESTREPO

UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA PÚBLICA
PALMIRA
2014

CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	17
2. OBJETIVOS	18
2.1 OBJETIVO GENERAL	18
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
4. MARCO REFERENCIAL	21
4.1 MARCO TEÓRICO	21
4.1.1 Teoría de las relaciones internacionales	16
4.1.2 Teoría de las restricciones	22
4.2 MARCO CONCEPTUAL	23
4.2.1 NIIF para PYMES	23
4.3 MARCO JURÍDICO	28
4.3.1 Normatividad Internacional	28
4.3.2 Normatividad colombiana	28
4.4 MARCO CONTEXTUAL	29
5. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	31

	Pág
5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
5.2 TIPO DE ESTUDIO	31
5.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	31
5.3.1 Población y Muestra	32
5.4 FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	34
5.4.1 Fuentes primarias	34
5.4.2 Fuentes secundarias	34
6. ORIGEN Y PROPÓSITO DE LAS NIIF	35
6. 1. Trayectoria Histórica para la creación de las NIIF	35
6.1.1 ¿Competencia o Soberanía?	51
6.2 EL PAPEL DE LA IFRS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	53
6.2.1 La Fundación IFRS	53
6.2.2 Establecimiento de Normas	54
6.2.3 El comité de Interpretación de las NIIF	55
6.2.4 Órganos Consultivos del IASB	55
6.2.5 Desarrollo de las NIIF	56
6.3¿QUÉ SON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA?	57
7. POLÍTICAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA	62
7.1 PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA	62
7.2 MARCO JURÍDICO DE LAS NIIF EN COLOMBIA	70

8. EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN PALMIRA	76
8.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA DIVULGACIÓN	76
8.1.1 Contaduría General de la Nación	76
8.1.2 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT)	78
8.1.3 Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	85
8.1.4 Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)	91
8.2 ACTORES PRIVADOS INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN EN PALMIRA	93
8.3 AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN LAS PYMES DE PALMIRA	94
8.3.1 Objetivos de la encuesta	94
8.3.2 Contenido de la encuesta	95
8.3.3 Cobertura de la encuesta	95
8.3.4 Resultados de la encuesta	96
8.3.4.1 Tamaño y tipo de actividad económica	96
8.3.4.2 Nivel de formalización de la empresa	98
8.3.4.3 Grado de información y conocimiento sobre el proceso de implementación	101
8.3.4.4 Impacto de divulgación del proceso de implementación de las NIIF	105
8.3.4.5 Interés de los empresarios PYME en capacitarse sobre el tema NIIF	111
8.3.5 Entrevistas a profesionales de la Contaduría Pública	115
9. CONCLUSIONES	126
10. RECOMENDACIONES	130
11. GLOSARIO	132

12. BIBLIOGRAFÍA	134
13. ANEXOS	140

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág
Gráfica 1. Mapa Convergencia Mundial	49
Gráfica 2. Género del encuestado	97
Gráfica 3. Tipo de Actividad Económica	97
Gráfica 4. Tamaño de la empresa encuestada	98
Gráfica 5. Llevan contabilidad en la empresa	98
Gráfica 6. Objetivo de llevar contabilidad	99
Gráfica 7. Cómo considera que la información financiera	100
Gráfica 8. Ha escuchado sobre políticas contables	101
Gráfica 9. Saben qué son las NIIF	102
Gráfica 10. Año que consideran el inicio de adopción de las NIIF	102
Gráfica 11. Entidad que consideran responsable del proceso de implementación de las NIIF	103
Gráfica 12. Alguien le ha informado sobre el proceso de implementación de las NIIF	105
Gráfica 13. Ha recibido alguna convocatoria para capacitarse en NIIF	107
Gráfica 14. Consideran que falta divulgación en este tema de las NIIF	108
Gráfica 15. Fuente de información más usada	109
Gráfica 16. Conscientes del riesgo de quedar en desventaja	112
Gráfica 17. Se ocupan por mantenerse informado en normas contables y financieras	113
Gráfica 18. Dispuestos a capacitarse	114

INTRODUCCIÓN

En medio de los sucesos históricos que datan de los últimos 85 años, desde que se empieza a vivir la segunda crisis económica mundial, se han experimentado diversos cambios y estructuras en pro de hacer frente y resistencia a tales crisis. Ello se realizó desde alianzas económicas que permiten mantener una estructura sólida ante los constantes cambios en el comportamiento global, específicamente económico, siendo uno de los factores más susceptibles ante cualquier perspectiva y funcionamiento en el mundo, como pilar de control para los demás aspectos de cada continente. Es por ello que en el transcurso del tiempo, dichas alianzas y movimientos estratégicos, van surgiendo como nuevos métodos de organización que se van asumiendo a medida que se va generando la necesidad. Siendo así, dentro de los movimientos económicos de todo el mundo, fue originando un sistema de control que va permitiendo estandarizar todos los procesos contables y financieros, inicialmente sólo para todos aquellos que sentían la necesidad de hacerlo. Y poco a poco se fue extendiendo a todo el mundo, con el fin de mantener un mismo lenguaje financiero y facilitar las relaciones internacionales entre países y dar vida a un factor fundamental en la cooperación internacional. Es actualmente cuando se cuentan con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de aplicación y cobertura mundial.

Remitiéndose específicamente a la situación de relaciones económicas de Colombia con otros países, se evidencian grandes avances en estas dinámicas a través de tratados de libre comercio y demás acuerdos comerciales que actualmente se celebran, lo que exige involucrarse cada vez más en estandarizaciones con organismos internacionales, lo que va promoviendo adoptar normas internacionales de acuerdo a la necesidad y conveniencia del país. Dichos cambios van exigiendo que los grandes, medianos, pequeños y microempresarios,

estén cada vez más acordes, con las exigencias de mercado, pues ello apuntaría a que se generaran tratos y relaciones mucho más equitativas en el momento de establecer dichos convenios. Entre esos aspectos, que se deben empezar a mejorar, para generar mejores condiciones de competitividad de las PYMEs en Colombia, para el mercado nacional e internacional, está la implementación de las NIIF, en lo cual se ha identificado a nivel nacional, regional y local un atraso de acuerdo a los objetivos y cronograma nacional.

Este panorama, hace parte de la línea de acción por la cual se encamina esta investigación, sobre el proceso de convergencia hacia las NIIF en las PYME's; pues se hace una indagación exploratoria sobre el proceso que se ha llevado a cabo desde la expedición de la Ley 1314 de 2009, identificando las causas que han llevado al atraso en dicho proceso, en las PYME's del municipio de Palmira, Valle del Cauca; acompañado del análisis que contribuye en la identificación de procedimientos a mejorar por las autoridades competentes a nivel nacional en la delegación de sus funciones hacia este cumplimiento. En el cual se propone al lector identificar primero la raíz de todo el surgimiento a nivel mundial de estas normas hasta llegar a un cumplimiento local y que ese viaje en el tiempo le permita tener claro los organismos de talla mundial involucrados y responsables del control en ese proceso, al igual que se pueda tener todo el panorama mundial para comprender el panorama nacional y local, para poder identificar en qué paso de ese recorrido está la causa a las fallas que se están presentando actualmente. Y así poder sumarse a la solución y contribuir en un desafío como el que se vive con este proceso de transformación en el trato financiero y contable del que se venía manejando por más de 21 años con el decreto 2649 de 1993, y pasar a ejecutar estándares de talla mundial.

Se deja entonces la invitación para ser parte de esta investigación, allá en el campo de la vida diaria, con los empresarios PYME, donde se puede corroborar con ellos, lo contenido en esta indagación y a su vez, ser con ésta, la voz de

aquellos que consciente e inconscientemente necesitan ser atendidos con tal de no vivir a futuro perjuicios por la negligencia de ellos mismos y a la vez de las autoridades reguladores y supervisoras ante una negligencia de atención a esta innegable situación.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el año 1975, se expiden las primeras dos Normas Internacionales de Contabilidad, NIC 1 Y 2, por parte del IASC (Por sus siglas en inglés “International Accounting Standards Committee – Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (ahora IASB International Accounting Standards Board – Junta de Normas Internacionales de Contabilidad) avanzando así progresivamente con la participación de diferentes entidades multilaterales, hasta llegar al año 2002 cuando una de ellas, el Organismo Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), hace un llamado a sus miembros de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, después de una evaluación y acuerdos con el IASC, de la cual resultó su reestructuración hacia el IASB y la Fundación IFRS, quedando como nuevo comité encargado el IASB, para expedir desde ese entonces (en el 2001), Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF.

Al respecto, podría quedar la impresión que fue la Organización Mundial del Comercio (OMC), quien declara este llamado a implementar y adoptar estas Normas, pero un análisis en la línea de tiempo, y conforme a lo manifestado por funcionarios de esta institución internacional¹, se puede afirmar que fueron otros acontecimientos y entidades que impulsan esta iniciativa a nivel mundial, siendo la OMC, uno de los organismos creados en el transcurso de un proceso de recuperación mundial, luego de la catástrofe de la Segunda Guerra Mundial, sin embargo, vemos que quien hace el llamado e impulsa fuertemente este proceso, es la IOSCO.

En consecuencia, algunos países, asumieron una postura de cumplimiento estricto, con lo requerido por el IASB; el cual no sería el caso de Colombia, que según el estudio ROSC (Reports on the Observance of Standards and Codes -

¹ Respuesta a correo electrónico enviado el día 17 de febrero de 2014. Remitente: Martin Roy, oficina Virtual de atención de la OMC. (Ver anexo A)

Informe sobre la Observancia de Estándares y de Códigos), emitido por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el año 2003, es uno de los países que necesita adoptar estándares que mejoren el flujo y la seguridad de la información financiera². Para tal efecto el CTCP (Consejo Técnico de la Contaduría Pública), ha guiado este proceso de convergencia a las IFRS (NIIF por sus siglas en inglés), que actualmente, en Colombia, los grandes, medianos, pequeños y microempresarios, han generado un estado de implementación de éstas normas, mucho más lento del esperado; teniendo en cuenta que se han extendido las fechas para la adopción definitiva desde la expedición de la Ley 1314 de 2009, por medio de la cual se decreta y formaliza la adopción de estas normas en Colombia, y la extensión del plazo de la prueba voluntaria, con la promulgación del decreto 403 en el año 2012; con el fin de lograr una mayor participación y organización, en la libertad económica y contable.

Con este panorama se evidencia la falta de premura en la adaptación de estos estándares, tanto en los grandes y medianos como en los pequeños y micro empresarios; cuyo grupo clasificado en el nivel III, ha sido objeto de estudio del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Estándares Internacionales de Contabilidad y de Reporte (ISAR por sus siglas en inglés), el cual se ve reflejado la cultura de informalidad y desinformación, en su falta de comprensión en la importancia de la información financiera y de su interés parcial en cumplir con las obligaciones tributarias, cuya presión lleva a que estos comerciantes se resistan a llevar una contabilidad adecuada; por ende le tienen miedo a formalizarse, para evitar evidencias que los lleve a ser responsables de pagar tributos, de ahí que no hay una correcta presentación de la información financiera. De esta manera es importante tener en cuenta, que la informalidad de los micro y pequeños empresarios, influye de manera imperante en este proceso, lo cual no permite la adecuada presentación de información financiera y contable; situación

²Congreso de la República. (2006). "PONENCIA PARA EL SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 165 DE 2007 CÁMARA", Gaceta del congreso, edición 24, p 157.

que aparentemente señala a los contadores públicos como los responsables de este proceso, teniendo en cuenta que el papel del contador en este caso, es de facilitador en el proceso, gracias a su dominio profesional y especialización en la materia; pero dicho procedimiento más que contable, es un proceso administrativo, ya que son los administradores y/o propietarios de sus negocios, los encargados de conocer el entorno comercial, estar al tanto de qué nuevas leyes los están rigiendo, qué procesos se están adelantando, entre otros aspectos que afecten de manera directa el normal desarrollo de su dinámica comercial.

Un ejemplo de la importancia por lo cual es necesario que se realice la actualización sobre estas normas, por parte de los pequeños y microempresarios, es asegurar la participación efectiva y óptima en los procesos de globalización acelerados que se viven actualmente, más específicamente evidenciados en la firma de negociaciones internacionales como: el tratado internacional de libre comercio de Colombia con Estados Unidos y Canadá, el acuerdo de libre comercio entre Colombia y Suiza (a través del Acuerdo de libre comercio con los Estados AELC), Costa Rica, Panamá, Corea del Sur, Unión Europea, el Acuerdo de Alcance Parcial con Venezuela, la Alianza del Pacífico (entre Chile, México, y Perú), acuerdos entre la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), el acuerdo de complementación económica con Cuba y las negociaciones que están en curso con Turquía y Japón³; lo cual exige innumerables cuidados para mantener la competitividad y el cumplimiento de las normas que ahora están rigiendo los sistemas de comercio y mercado en el mundo, pues la competencia en este tipo de comercio, se basa en los precios bajos que ofrecen las grandes multinacionales, lo que representa una gran amenaza para la base de la economía nacional, y si sumado a esto, no hay un buen atractivo para canalizar inversiones, cada vez se va a hacer necesaria la nivelación y adopción de nuevas estrategias para permanecer activos y vigentes en el mercado.

³Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Acuerdos comerciales y de Inversión. Consultados en la página web <http://www.tlc.gov.co/>

Todo esto se podría evitar, si se tuviesen claros y presentes los beneficios al implementar las NIIF, por ejemplo el acceso a créditos para PYMES, en condiciones mucho más ventajosas para éstas; herramientas para afrontar un proceso de internacionalización y mayores facilidades para que accedan a proveedores de bienes y servicios fronterizos⁴; y devolverle la importancia a la información financiera como una herramienta atractiva de diagnóstico en las empresas, darle confianza al inversor y hablarle en un lenguaje que no sólo esté dispuesto a un solo tipo de usuario. Estos beneficios van de la mano al mismo tiempo con el desarrollo de la economía en Colombia

Con este panorama a nivel mundial se ve afectada de igual manera tanto la economía a nivel nacional como local, y en este caso particular, la presente propuesta de investigación se centra en el municipio de Palmira, Valle del Cauca. donde la mayoría de las PYMES, tal como se clasifican para las NIIF, aún no se han actualizado en la implementación de dichas normas, no obstante, la informalidad en las empresas de la ciudad, incide de manera directa en esta problemática; situación que atañe a los administradores y/o dueños de sus negocios, pues son quienes deben asumir la responsabilidad de analizar la situación comercial de su empresa, para definir los pro y los contra de su participación en los cambios comerciales, que se hacen necesarios para permanecer activos en el mercado. Lo que implica que sea un atraso para la presentación de información financiera y contable adecuada. Además de ello, es importante analizar cuál es el objetivo que se han planteado las empresas, para permanecer como prestadores de un servicio ya sea como actividad temporal y/o minoritaria, o si su proyección está encaminada hacia un crecimiento macro.

También es necesario tomar en consideración que allí, en el municipio Palmira, la Cámara de Comercio ha desarrollado brigadas de formalización empresarial, y ha

⁴CASSINELLI, Hernán P. Conferencia “Las NIIF para las pymes”. Ecuador, 2011.

ofrecido capacitación a través de seminarios, talleres, diplomados y convenios con varias entidades, entre ellas la Universidad del Valle y la Fundación Progresamos, en la que se incluye esta área de contexto internacional, con la cual ha logrado acercamientos a empresarios y profesionales del área administrativa y contable. A pesar de ello, merece especial cuidado el porqué de la indiferencia y poca activación en la implementación de estas normas. Es notoria la quietud en la aplicación del conocimiento adquirido por parte de estos usuarios, en la implementación de éste, que a su vez se ve reflejado en el número de asistentes a estas capacitaciones, la falta de aprendizaje y conocimiento en el tema de las NIIF a nivel nacional, teniendo en cuenta que los grupos 1 y 3 en este 2014 están en la etapa de transición⁵, lo que quiere decir que el año pasado debieron estar en la preparación, y el próximo 2015 inician su implementación total de las NIIF; y el grupo 2 en este momento están en preparación⁶.

Situación bastante significativa para la economía colombiana, pues la implementación de las NIIF, compete tanto al gobierno como a los pequeños y medianos empresarios; por lo tanto es necesario revisar qué mecanismos de difusión y acercamiento con las PYMES, se han llevado a cabo, dentro del cumplimiento de los criterios a cargo del Consejo Técnico de Contaduría Pública, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal como lo expresa el numeral 12 del artículo 8 de la ley 1314 de 2009:

“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la

⁵ Segundo paso dentro de la aplicación de las NIIF: 1. Preparación; 2. Transición; 3. Implementación. Fechas establecidas desde “Colombia-IFRS-Profile”, del IASB (Perfil IFRS -Colombia), 2013.

⁶ Decreto 3022 de 2013, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación”.

Con el cumplimiento de este inciso, y generando esfuerzos para incentivar la motivación de los empresarios para incorporarse al cumplimiento de esta normatividad contable y financiera, se logrará un avance en la modificación de la cultura contable en Colombia, aportando de igual manera a mejorar las desventajas que se evidencian entre los pequeños y medianos empresarios: la desinformación, el no cumplimiento de manera puntual con las normas y leyes establecidas, y la no evaluación costo-beneficio de estas situaciones.

1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el caso de la Ciudad de Palmira, de acuerdo con lo observado, no se ha realizado un estudio minucioso sobre el proceso de convergencia hacia las NIIF en las PYMES de ésta ciudad, que reflejen las causas que retrasan el proceso de adopción de dichas normas, entre las cuales, una de ellas es la indiferencia frente a este proceso, que de igual manera impide conocer la posición real de los empresarios PYME ante ésta responsabilidad.

Sin embargo, se encuentran diferentes investigaciones dirigidas al análisis de implementación de las NIIF en diferentes países y en sectores privados, las cuales llevan con sí estudios similares al de la presente investigación, así como el trabajo de investigación “Armonización de las NIC/NIIF en las prácticas contables de entes emisores no financieros que cotizan en Bolsa de Valores de Caracas, Venezuela” donde los autores concluyen, entre otras:

“...se demuestra que para utilizar estas normas no es necesario que el organismo regulador lo exija, sino la necesidad que tienen las empresas de participar en los mercados internacionales”⁷.

Apreciación que complementa con la siguiente conclusión, que se articula con el desarrollo de esta investigación en cuanto al tracto lento de la implementación de las NIIF en el municipio de Palmira:

“La aplicación de las NIC– NIIF es un proceso paulatino, que tardará varios años en implantarse y que las mismas están en constante cambio con el propósito de que su aplicación permita reflejar la situación económica–financiera de la entidad, minimizando el grado de incertidumbre”.

También se encuentra el trabajo de grado “Estado Actual de Latinoamérica en relación a su proceso de adopción de las NIIF”, donde se realizó un estudio a 20 países de América Latina, entre ellos Colombia, respecto a sus procesos de convergencia y/o adopción de NIIF. En el caso de Colombia se encuentra lo siguiente:

“La adopción de las NIIF trae consigo dificultades y retos para el país. Colombia ha encontrado como principales dificultades la falta de personal calificado, de guías para la adopción así como un costo de conversión muy alto (PwC, 2011). Consideramos que otro reto importante ha sido la falta de organización entre los usuarios de la información contable y el CTCP, así como la resistencia al cambio por parte de contadores y empresas”.

“Por otro lado, los principales retos que han tenido que enfrentar las empresas son los relacionados con la falta de guías técnico-contables, de guías en la primera adopción de NIIF, de personal calificado y de tecnología”.⁸

7Gómez, Oda., De la Hoz, Aminta. De la Hoz, Betty. Armonización de las NIC/NIIF en las prácticas contables de entes emisores no financieros que cotizan en Bolsa de Valores de Caracas, Venezuela.(2010).Consultado en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0186-10422011000100009&script=sci_arttext

8 Carril M, Mariana. Pascual, G. María. Estado Actual de Latinoamérica en relación a su proceso de adopción de las NIIF. (2013). p. 70 y 89. Consultado en: <http://ojs.econ.uba.ar/ojs/index.php/Contyaudit/article/view/562/1034>

Coincidiendo con parte de la identificación del problema de esta investigación.

En otro trabajo de investigación en México, sobre “Análisis del proceso de adopción de IFRS”, donde se encuentran también hallazgos del investigador respecto a diferentes causas a la lentitud en el avance de la implementación, cuyo autor concluye:

“Los resultados del avance de adopción, sugieren que son de vital importancia las habilidades y conocimientos del personal en todos los niveles de la organización, así como la administración adecuada de los cambios necesarios en las tecnologías de información. Por otro lado, las encuestas también permiten identificar que las áreas de las empresas con mayor impacto por la adopción, son las relacionadas con la contabilidad técnica, con la capacitación y los recursos humanos. Si bien la adopción implica retos importantes que están teniendo que asumir las empresas, también es tiempo de oportunidades, por ejemplo la reestructuración o reducción de costos, la promoción de mayor integración y eficiencia, así como la oportunidad de resolver algún déficit del pasado. Finalmente, es importante dar seguimiento a las decisiones de los accionistas y del mercado, ya que con la implementación de las IFRS se puede contribuir al desarrollo del mercado mexicano y de las emisoras que cotizan en él, disminuyendo costos y facilitando la entrada a nuevas empresas e inversionistas”⁹.

Siendo así la presente, un complemento de estas investigaciones, donde se empieza a indagar sobre las diferentes limitaciones que se encuentran en este proceso de implementación de normas internacionales a nivel local.

⁹Vásquez, N. Análisis del proceso de adopción de IFRS en México. Contaduría. (2010). p 65-66. Consultado en: <http://aprendeonlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/cont/article/viewFile/15576/13520>

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿CUÁLES HAN SIDO LAS CAUSAS DEL ATRASO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN LAS PYMES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA?

1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la normatividad internacional que regula la información financiera y los actores encargados de su implementación?

¿Cuál es la normatividad nacional y las políticas expedidas para la implementación de las NIIF en Colombia?

¿Cuál ha sido el avance a nivel local en el proceso de implementación de las NIIF en las PYMES del municipio de Palmira?

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar las causas del atraso en la implementación de las NIIF en las PYMES del Municipio de Palmira.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar la normatividad Internacional sobre NIIF, así como los actores que intervienen en su proceso de implementación.

Estudiar la normatividad Nacional y las políticas para la implementación Nacional de las NIIF en Colombia, a cargo de las autoridades competentes.

Evaluar a nivel local la implementación de las NIIF en las PYMES del municipio de Palmira.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de grado resulta pertinente para la Universidad del Valle sede Palmira, toda vez que fortalece la investigación formativa en la facultad de Ciencias de la Administración, en la cual se viene adelantando la conformación del Grupo de Investigación en Administración y Contaduría. Así mismo, la investigación adelantada se enmarca en la línea *Contaduría Internacional*, del Grupo de Investigación *Contabilidad, Finanzas y Gestión Pública*, de la Universidad del Valle sede Cali, categorizado en A por Colciencias, debido a que se evalúa la implementación de normas internacionales -sobre información financiera- en un contexto local, representado en el Municipio de Palmira.

Los aportes de esta monografía a la comunidad académica podrán servir también como punto de partida de futuras investigaciones que interdisciplinariamente, articulen la contaduría como ciencia de la administración, y el derecho como ciencia social.

Por otra parte, este trabajo de investigación beneficia a actores del sector público, puesto que al presentar la evaluación del desempeño de las funciones de las autoridades competentes en la implementación de las mencionadas normas, se identifican debilidades estructurales que requieren ser superadas a fin de lograr los propósitos de la norma. Así mismo, beneficia al sector privado porque en la medida en que se identifican y se superan las causas y factores de atraso en la implementación de la normatividad internacional que los cobija, permitirá que se mejore la competitividad de las empresas y con ello se mejoren los procesos de inserción internacional e inversión extranjera.

A nivel personal, la investigación desarrollada corresponde a los intereses propios de conocimiento en el campo profesional y laboral de la contaduría pública.

Igualmente, esta primera experiencia contribuye al fortalecimiento de las capacidades investigativas que aspiran ser profundizadas en futuros estudios de posgrado.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 MARCO TEÓRICO

El desarrollo de la presente investigación se hace bajo la perspectiva que entrega la Teoría de las relaciones internacionales, en contraste con la teoría de las restricciones.

4.1.1 Teoría de las relaciones internacionales

Dentro del punto de vista de Frederick S. Dunn donde afirma que:

“ser consideradas cómo las relaciones concretas que tienen lugar a través de las fronteras nacionales, o como el cuerpo de conocimientos que tenemos sobre tales relaciones en cualquier momento dado¹⁰”

Además que:

“el tema de las relaciones internacionales consiste en cualquier conocimiento, tomado de cualquier frente, que pueda ser de ayuda para responder a nuevos problemas internacionales o para entender los viejos¹¹”.

Llevando esta aplicación a la situación mundial con referencia a la crisis financiera vivida pasada la segunda guerra mundial, era de vital importancia activar una serie de estrategias que permitiera entender lo que estaba sucediendo, y así en conjunto con las naciones afectadas, proponer una solución que subsanara y garantizara protección ante la fuerte ola de derrumbes financieros. Llegando así a una inevitable relación entre los países, con mayor intención de blindarse e

¹⁰Frederick S. Dunn: “The Scope of International Relations”, World Politics. (1948). P 142.

¹¹Ibíd., p. 144.

intercambiar sus ideas dirigidas a crear mecanismos que les permitiera iniciar en la cooperación internacional y entablar desde ahí relaciones internacionales con fines comerciales y financieros.

4.1.2 Teoría de las restricciones

En complemento de las iniciadas relaciones internacionales, en su intercambio de conocimientos, no basta con esta acción, pues es fundamental identificar aquellas situaciones que no permiten en algún momento llegar a la satisfacción total de lo que inicialmente se quiere, en este caso, impartir un nuevo mecanismo para unificar a nivel mundial, la fiabilidad, transparencia y relevancia de la información financiera. Para lo cual se han diseñado normas en pro de este objetivo, que en el momento de aplicarlas en el contexto mundial, se encuentra con dificultades que no permiten el avance a la velocidad esperada. De ahí que, aplica la teoría de las restricciones, con su aporte a la identificación de cuellos de botella en un proceso productivo, siguiendo 5 pasos¹²:

1. *Identificar las restricciones del sistema*
2. *Decidir cómo explotar las limitaciones*
3. *Subordinar todo a las decisiones adoptadas en el paso anterior*
4. *Elevar la limitación*
5. *Si en los pasos anteriores se ha roto una limitación, hay que regresar al primer paso, pero no hay que permitir que la inercia provoque una limitación al sistema.*

Cuyos pasos aplicados a la sistematización que se ha generado desde la creación de las NIIF hasta hoy día, tomándolo como un proceso que lleva a elevar el nivel de confiabilidad en el manejo contable y financiero, es necesario identificar qué limitaciones hay dentro de este proceso de implementación de las NIIF, específicamente en Palmira, cuál es el cuello de botella que no permite avanzar y obtener un beneficio ilimitado en cuestiones de integración a la implementación

¹² Rodríguez, Matías. Fundamentos de la Teoría de Restricciones (2004).

mundial de dichas normas. Y hacer constante evaluación partiendo de esta premisa en identificar la restricción de este proceso.

4.2 MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo al desarrollo que ha tenido el tema de las NIIF a nivel mundial, se debe tener en cuenta lo producido para ello, lo cual es la base de partida y conocimiento previo a esta investigación.

4.2.1 NIIF para PYMES

El IASB también desarrolla y publica una norma separada que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como **pequeñas y medianas entidades** (PYMES), entidades privadas y entidades públicas sin obligación de rendir cuenta. Esa norma es la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Muchas jurisdicciones en muchas partes del mundo han desarrollado sus propias definiciones de PYMES, para un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera. A menudo esas definiciones nacionales o regionales incluyen criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores. Frecuentemente el término PYMES se usa para indicar o incluir entidades muy

pequeñas sin considerar si publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos¹³.

En este caso para el IASB, las pequeñas y medianas entidades son aquellas que:

- (a) No tienen obligación pública de rendir cuentas¹⁴. Teniendo en cuenta que una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas sí:
 - a. Sus instrumentos de deuda o patrimonio se negocian en un mercado público o están en procesos de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o
 - b. Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión¹⁵.
- (b) Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplo de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

La definición de PYMES propuesta por el IASB no incluye criterios de tamaño cuantificados para determinar qué es una entidad pequeña o mediana, porque no es factible desarrollar pruebas de tamaño cuantificadas que sean aplicables y duraderas en muchos países.

¹³IASB. NIIF PARA PYMES. 2009. P 11 y 12

¹⁴ Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. MÓDULO 1: Pequeñas y medianas entidades. P 6

¹⁵Ibíd., p 9

Para decidir a qué entidades se les debe requerir o permitir la utilización de las NIIF para las PYMES, las jurisdicciones pueden elegir criterios de tamaño cuantificados. De forma similar una jurisdicción puede decidir que a las entidades que son económicamente significativas en ese país se les debe requerir utilizar las NIIF completas, en lugar de las NIIF para las PYMES¹⁶. En el caso de Colombia, el CTCP se ha pronunciado a través del documento “Direccionamiento Estratégico” donde propone la conformación de tres grupos de usuarios así¹⁷:

Grupo 1: Emisores de valores y entidades de interés público, a quienes aplicará NIIF plenas.

Grupo 2: Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas, a quienes aplicará NIIF para PYMES.

Grupo 3: Pequeña y microempresa según la clasificación legal colombiana de empresas, a quienes aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviados o un aseguramiento de la información de nivel moderado.

Posterior a esto, el 13 de diciembre de 2012, el CTCP recomendó a los Ministerios de Hacienda y Comercio, que las características definidas para pertenecer a cada uno de los grupos de usuarios indicados en el Direccionamiento Estratégico del CTCP, no estén atadas a ninguna norma de carácter legal como se propuso inicialmente, por cuanto cualquier modificación que se produzca a las normas referidas podría afectar la conformación de los grupos y por ende la aplicación de las normas que se expidan. Por tal razón, el CTCP pone a

¹⁶Ibid., p 6

¹⁷ Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. CTCP. 5 de diciembre de 2012.

disposición de la opinión pública, la versión modificada del Direcccionamiento Estratégico.¹⁸

Otros conceptos que han resultado en el proceso de la creación de las NIIF y sus actores, son los siguientes, a tener en cuenta:

IASC: International Accounting Standars Comitee, en español Comité Internacional de Normas Contables, organismo creado para elaborar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Comité que se transforma en el 2001 en el IASB.

IASB: International Accounting Standars Board, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Es el mismo organismo emisor de normas de la Fundación IASC, responsable de la aprobación de las NIIF, incluyendo las interpretaciones; y documentos relacionados tales como Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros, proyectos de norma y documentos de discusión. Por resolución del IASB las NIC (desarrolladas por el IASC) y las interpretaciones relacionadas, continúan siendo de aplicación con la misma autoridad que las NIIF.¹⁹El IASB funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF).

IFRS: siglas en inglés, International Financial Reporting Standards, o en español, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

NIIF: siglas de las Normas Internacionales de Información Financiera, denominadas así, después del 2001, cuando se reestructura el IASC y pasa a ser responsable el IASB.

¹⁸ Ibid., 5 de diciembre de 2012. Página web del CTCP. <http://www.ctcp.gov.co/?q=node/480#attachments>

¹⁹ IASB. NIIF PARA PYMES. 2009. P 10.

NIC: siglas de las Normas Internacionales de Contabilidad, antes del 2001 cuando estaba encargado el IASC, antes de su reestructuración como fundación IFRS y conformación del IASB, quien emite desde el 2001 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

IMPLEMENTACIÓN: proceso mediante el cual se hace efectiva la adopción de los estándares internacionales aceptado en Colombia a través de la Ley 1314 de 2009.

ETAPA DE PRUEBA: etapa durante la cual las entidades y/o entes económicos acogerán voluntariamente la preparación y presentación de estados financieros de propósito especial con base en las NIIF, con el fin de medir los impactos de su aplicación. Período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2012.²⁰, presentando sus primeros estados financieros de propósito general bajo NIIF con corte al 31 de diciembre de 2013²¹.

CTCP: Consejo Técnico de la Contaduría Pública, organismo de normalización técnica que recomienda al gobierno nacional, los estándares que debe aplicar el país en materia contable, financiera y aseguramiento de la información²², cuyas funciones se definen a través del decreto 3567 de 2011.

PYMES: siglas para referirse a las pequeñas y medianas entidades, clasificadas en el grupo 2 de acuerdo al Direccionamiento Estratégico del CTCP.

MICROPYMES: siglas para referirse a las pequeñas y micro empresas clasificadas en el grupo 3 de acuerdo al Direccionamiento Estratégico del CTCP.

²⁰Decreto 4946 de 2011. Convergencia Voluntaria NIIF. Artículo 1: Definiciones.

²¹ Decreto 403 de 2013, el cual modifica el decreto 4946 de 2011.

²²Decreto 3567 de 2011. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ADOPCIÓN: copia del modelo contable internacional tal y como es formulado por el IASB, sin lugar a discusión o propuestas.

CONVERGENCIA: proceso que permite proponer, acordar y discutir sobre el modelo contable internacional.

ADAPTACIÓN: dentro del proceso de convergencia de los estándares internacionales, es tomar ese modelo y acoplarlo a las necesidades específicas del país.

IMPLEMENTACIÓN: aplicación y ejecución del modelo adaptado o adoptado.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 Normatividad Internacional

Precisamente este tema de investigación desarrolla la aplicación de normas internacionales, para aplicación a nivel nacional. Basados en lo estipulado por el IASB en sus estándares internacionales, que para el caso se ha desarrollado en 35 secciones para las PYMES, siendo un proceso simplificado, derivado de las NIIF completas, cuya aplicación en el país depende de lo estipulado por el CTCP en su direccionamiento estratégico, en los tres grupos de usuarios y reglamentado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4.3.2 Normatividad colombiana

Como base para ejecutar el proceso de implementación de los estándares internacionales, surge la ley 1314 de 2009 por medio de la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la

información aceptado en Colombia y se nombran las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Y a través de su artículo primero expresa el objetivo de conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Posteriormente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expide el decreto 4946 de 2011, en la cual dicta disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las normas internacionales de contabilidad e información financiera. Cuyos artículos describen conceptos, ámbitos de aplicación, condiciones para la aplicación voluntaria a NIIF, aplicación de normas colombianas y NIIF, informes requeridos para la etapa de prueba, adecuación de las entidades y sobre todo la extensión del período de prueba.

En el año siguiente, el 1 de febrero de 2012, la contaduría general de la nación resuelve a través de la resolución 33, dictar disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las NIIF, por parte de las empresas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de contabilidad pública, que podrán preparar y presentar voluntariamente y para efectos de medición de impactos, estados financieros bajo las NIIF emitidas por el IASB.

4.4 MARCO CONTEXTUAL

El desarrollo de la presente investigación se lleva a cabo en Palmira, municipio ubicado en la ribera oriental del río cauca, en el Valle del Cauca. Con una población aproximada de 300.007 habitantes, donde principalmente su actividad económica se concentra en la agricultura, ganadería, industria, comercio y minería, es además de centro de grandes ingenios azucareros.

Esta ciudad está a 22 Km de Cali, Capital del departamento del Valle del Cauca; se encuentra localizada en la región sur del departamento; limita al norte con el municipio del Cerrito, al Este con el departamento del Tolima, al Sur con los municipios de Pradera y Candelaria, y al Oeste con los municipios de Cali, Yumbo y Vijes; el municipio de Palmira cuenta con una superficie de 1.123 Km², su temperatura media es de 23 C° y su altura promedio sobre el nivel del mar es de 1.001 metros²³.

Considerada como la “capital agrícola de Colombia” debido al desarrollo científico y tecnológico en este aspecto. Es sede de corporaciones e institutos públicos, mixtos y privados; nacionales e internacionales sin ánimo de lucro, que centran sus trabajos e investigaciones en aspectos como preservación y uso racional de los recursos naturales y el ambiente, aumento de competitividad, desarrollo de capacidad científica, acceso a tecnologías de punta, mejoramiento de cultivos, agrobiodiversidad, manejo de plagas y enfermedades, manejo de suelos y sistemas de producción. Algunas de estas instituciones trabajan mancomunadamente en torno al proyecto Parque Científico y Tecnológico; ellas son: Corpoica, ICA, Universidad Nacional de Colombia, Fundación Ecoparque Llanogrande, Centro de Agricultura Tropical (CIAT).²⁴

²³ Agencia de promoción de inversión en el Pacífico colombiano. Consultado en: <http://www.investpacific.org/node/1346>

²⁴ Palmiguía. Palmira, Valle del Cauca, Colombia. Consultado en: <http://www.palmiguia.com/conozca-palmira/palmira>

5. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de carácter empírico toda vez que aunque goza de fundamentos conceptuales y teóricos tomados de los estudios adelantados por el IABSS, se enfoca en el trabajo de campo en el contexto local del municipio de Palmira, para lo que se realizó trabajo de observación no participativa, encuestas, entrevistas semiestructuradas, entre otras, que posibilitaron la obtención de datos para el análisis respecto de los problemas en la implementación de las NIIF

5.2 TIPO DE ESTUDIO

El tipo de estudio es exploratorio y descriptivo, ya que frente al problema planteado no se encuentran investigaciones previas específicamente en el contexto del municipio de Palmira, por lo cual la identificación de las causas de atraso en la implementación de las NIIF se realiza a partir de la caracterización objetiva de los actores, sus funciones y su gestión. No obstante, es de precisar que en la revisión bibliográfica realizada para la construcción del Estado del Arte del proyecto, si se identificaron investigaciones sobre el tema objeto de estudio a nivel de países como México, Venezuela y Colombia.

5.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación implementado fue deductivo, ya que se partió de lo general para llegar a lo particular, lo cual se ve reflejado en la formulación de los objetivos específicos y en la estructura de la monografía, pues se inicia con el

estudio de las normas internacionales, para luego avanzar al contexto nacional en el caso colombiano y posteriormente centrar el trabajo a nivel local en el municipio de Palmira (internacional-nacional-local).

5.3.1 Población y Muestra

De acuerdo a lo reportado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), en su Informe de Coyuntura Empresarial 2012 y 2013²⁵, existen en Colombia 96.287 empresas clasificadas por tamaño pequeña y mediana. Y según informe con corte al 31 de diciembre de 2013, sobre pequeñas y medianas empresas en Palmira se encuentra una población de 250, de las cuales 231 cumplen los requisitos de clasificación para efectos de estudio en esta investigación de acuerdo a lo estipulado por el CTPC en su direccionamiento estratégico en la clasificación de los grupos para aplicación de NIIF.

Siendo una población de una cifra pequeña, se decide trabajar en su totalidad sin calcular muestra para mantener la fiabilidad del estudio.

Lo que se demuestra luego del análisis estadístico que confirma que se debe tomar el mismo valor de la población:

$$n = \frac{N * t^2 * p (1-p)}{m^2 (N-1) + t^2 + p (1-p)}$$

Donde:

²⁵ Informe Coyuntural. Confecámaras. Consultado en:
<http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/2013/Informe-confecamaras-enero-2013.pdf>
<http://www.portafolio.co/negocios/2013-se-crearon-63500-empresas-colombia>

N = Población (231)

n = tamaño de la muestra requerida

t = nivel de Fiabilidad del 95% (Valor estándar 1,96)

p = prevalencia estimada de 50% (p = 0,5)

m = margen de error 5% (m = 0.05)

Reemplazando:

$$n = \frac{231 * (1,96)^2 * 0,05 (1-0,05)}{(0,05)^2 (231 -1) + (1,96)^2 * 0,05 (1-0,05)}$$

$$n = \frac{42,151956}{0,182476}$$

$$n = 231$$

Lo que quiere decir que se confirma la decisión de trabajar con la totalidad de los datos.

5.4 FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

5.4.1 Fuentes Primarias

Para la obtención de información directa se utilizó la técnica de encuesta a los representantes del sector privado, concretamente, a 140 empresarios de la pequeña y mediana empresa del municipio de Palmira. Igualmente se realizaron entrevistas semiestructuradas a dos profesionales de la contaduría pública que llevan experiencia con la normatividad de aplicación en NIIF para PYMES en el Municipio de Palmira.

5.4.2 Fuentes Secundarias

Como fuente secundaria para este proyecto se cuenta con toda la normatividad expedida a nivel internacional y nacional sobre las NIIF en Colombia, donde se establece todo el proceso de adopción e implementación que se debe llevar a cabo. En ese sentido, a través de las técnicas de consulta virtual y análisis documental se obtuvo información como los protocolos de la IOSCO, las NIIF para PYMES expedidas directamente por el IASB; la ley 1314 de 2009 como pilar para la implementación nacional de las NIIF; decretos, resoluciones y circulares de las entidades competentes donde expiden procedimientos para dicha implementación; y direccionamiento estratégico del CTCP.

También se considera como fuente secundaria, la documentación obtenida a partir de la compra de la base de datos en la Cámara de Comercio de Palmira, de los pequeños y medianos empresarios del municipio.

ORIGEN Y PROPÓSITO DE LAS NIIF

6.1 Trayectoria Histórica para la creación de las NIIF

La causa de motivación de esta investigación se genera a partir de una ambivalente experiencia cotidiana dentro de la vida contable: por un lado, recibiendo noticias y leyendo la legislación sobre el nuevo ámbito contable y financiero internacional que está convergiendo hacia la armonización contable y financiera como resultado de profundos y largos análisis a la crisis económica mundial que buscan generar estrategias para reactivar el mercado cambiario y darle confianza a los inversionistas. Y por otro lado, viviendo una cotidianidad académica y laboral totalmente “diferente” a la observada en la teoría; pues en la instrucción que se imparte al interior de las universidades sobre este tema, la mención de estos hechos es escasa, e incluso se podría decir que nula; de igual forma sucede en el día a día laboral, aun cuando estos procesos mundiales están afectando directamente los ámbitos locales. De igual forma se debe mencionar que algunas pocas organizaciones y/o profesionales, se han empeñado en entrar a tono con esta globalización, y también en ellos se nota un proceso similar pues hay una gran tardanza de acuerdo a los objetivos planteados al iniciar esta estrategia por parte de algunos entes internacionales.

Al observarse esta situación, surge una pregunta lógica y muy inclusive con esta situación y para este momento: ¿por qué en Colombia está tardío el proceso de implementación de los estándares financieros internacionales? Sin embargo, para dar respuesta a esta inquietud es necesario hacer un viaje retrospectivo a través de los procesos históricos, conociendo el momento y el motivo de los movimientos a nivel mundial, continental, nacional y local, respecto a la aplicación de las NIIF y porqué son creadas, y de esta manera tener claro su objetivo para llegar a una aplicación consciente de esta situación.

Es importante entonces iniciar conociendo la raíz que soporta los sucesos actuales de la exigencia en implementar estándares internacionales que a su vez pueden ser o no atractivos para las naciones de acuerdo a su perspectiva y voluntad gubernamental para involucrar en este proceso a sus habitantes, llegando a repercutir finalmente en las áreas locales como conjunto de un país.

Se inicia entonces un recorrido por los eventos coyunturales en el nacimiento de las normas internacionales de información financiera:

El primero de ellos, la Segunda Guerra Mundial. Un hecho demasiado fuerte, en la historia de la humanidad, transcurrida entre los años 1939 y 1945 (dejando aproximadamente 70 millones de muertos), antecedido por la segunda crisis económica mundial (La gran depresión de 1929 a 1939). Tal como lo describen los libros de historia “una gran crisis económica de consecuencias nefastas en todo el mundo”. El crac de la bolsa supuso la descapitalización repentina de la industria y las empresas norteamericanas, y por exportación las de todo el mundo”²⁶. Hecho que desploma y deja en quiebra a las naciones en el pináculo de la incertidumbre y desesperación. Pero en medio de esta guerra (entre 1944 y 1945) se presentó como solución a los grandes desastres de la guerra, la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), FMI, el BM y además de ello también se determina un Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GAAT). Dicho evento se llamó “Reunión de Bretton Woods” (Estados Unidos). Reunión en la que los países más industrializados, establecieron las reglas para las relaciones comerciales y financieras, con un ideal librecambista, basándose en la que debía terminar el período proteccionista que había antes de la segunda crisis, con la justificación de tener una cooperación internacional entre las naciones.

²⁶ Siguiendo en la línea del Tiempo EN: Revista MND. Falso Paradigma Monetario de la Vida. Edición 01 Marzo 2012, p 41.

Una vez inician sus labores estas instituciones para aliviar progresivamente los efectos de la guerra, empiezan los préstamos a los países que habían quedado devastados, y posteriormente los países latinoamericanos también acceden a ellos; iniciando aquí la historia de la deuda externa, ya que no tuvo ninguna restricción ni prevención y más bien fue una jugada “inocente” de los gobernantes latinos, con la esperanza de recuperarse como nación y devolver “la ayuda” a estos entes. Como es el caso particular de Colombia en el año 1949, inició con un préstamo de 78 millones de dólares. Y se menciona “inocente” porque continuó hasta 1975 con solicitudes de préstamos al BM.

En los años subsiguientes estas entidades financieras (FMI y BM) empiezan a emitir reglamentaciones y ejecutar acciones en materia financiera para todos los países que están adscritos a ellas, tal es el caso que en el año 1973 se crea el IASC a través de un acuerdo realizado por representantes de profesionales de contabilidad de varios países (Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, los Países Bajos, el Reino Unido e Irlanda y los Estados Unidos)²⁷. Cuyos miembros con su experiencia en análisis financiero, educación de la contabilidad y el establecimiento de estándares nacionales de contabilidad,²⁸ se encargaban de la estipulación y expedición de NIC’s con el fin de aplicarlas y estandarizarlas en sus correspondientes países. Apareciendo así las primeras dos NIC (la 1 y la 2) en 1975 y de ahí en adelante hasta el año 2000. Simultáneamente en el transcurso de estos años, suceden hechos fundamentales en el desarrollo de este proceso de estandarización. Entre ellos en 1977, nace la Federación Internacional de Contadores en Munich (Alemania) en el 11º Congreso mundial de contadores. Fundada con el fin de fortalecer la profesión contable en todo el mundo (179 miembros y asociados en 130 países) en el interés público, a través de²⁹:

²⁷NIC NIIF. Portal en español de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – IFRS. Consultado en <http://www.nicniif.org/home/iasb/estructura-del-iasb.html#AntiguaEstructura> El día 1 de febrero de 2014.

²⁸Ibid.

²⁹ IFAC, (International Federation of Accountants). Consultado en <http://www.ifac.org/es/about-ifac/organization-overview/historia> , el día 2 de febrero.

- El desarrollo de los estándares internacionales de alta calidad en auditoría y aseguramiento, la contabilidad del sector público, la ética y la educación para los contadores profesionales y el apoyo a su adopción y uso.
- Facilitar la colaboración y cooperación entre sus organismos miembros
- Colaborar y cooperar con otras organizaciones internacionales, y
- Sirviendo como el portavoz internacional de la profesión contable.

Si bien se analiza cada una de estas funciones asumidas por esta federación, entran en sincronización con los objetivos que a nivel mundial se van estructurando para estandarizar una regulación de los mercados con la participación de los profesionales de la contaduría, que en suma son los encargados por naturaleza, de conocer y dominar este proceso para estar a tono con los avances mundiales en materia contable y financiera, para entregar el apoyo y asesoría al público directamente involucrado en la economía, entregándole así importancia y valoración a la profesión contable y financiera que representan los contadores públicos para tal proceso.

Cabe aclarar que en diferentes documentos de registro histórico y presentaciones que se encuentran en internet, refieren repetitivamente un hecho dentro de las reseñas históricas que hacen y mencionan constantemente *“en respuesta a la crisis financiera global en 1995, la OMC declaró la implementación y adopción de un modelo único de Estándares Internacionales de Contabilidad y recomendó su adopción a todos los países miembros. Para ello fijó el 2005 como fecha límite³⁰”*. Lo cual se esperaba encontrar un documento de fuente segura de la OMC donde constara ese dato histórico; sin embargo, directamente de la OMC aclara que esto no sucedió, si bien la OMC expide un documento sobre servicios de contabilidad, según respuesta³¹ de funcionarios de la entidad, no ha expedido tal

³⁰Gaceta del Congreso de Colombia. Proyecto de Ley Número 165 de 2007.- También aparece en Presentación de la Cámara de Comercio de Medellín “Semana de Actualización Tributaria”; y en diferentes páginas que resultan al indicar en el motor de búsqueda de google.

³¹Ver anexo.

declaración que se asegura en otras referencias. Por tanto se aclara entonces que no fue este evento promovido por la OMC y a diferencia de ellos, se sigue exponiendo en la presente recopilación histórica, cuáles fueron los organismos con influencia significativa antes tal pronunciamiento a nivel mundial.

En el transcurso de los años siguientes, se creó el IOSCO en 1983, ya que no existía cooperación coherente y sistemática entre los reguladores de los mercados de valores, tal y como lo mencionó en el año 2001 el secretario general de la IOSCO, considerado un hito importante para la historia financiera mundial, gracias al objetivo de su creación para activar la cooperación internacional de los reguladores de mercados de valores, sumando fuerzas entre instituciones claves como el FMI, el BM, la OCDE³², miembros asociados³³ al IOSCO, al igual que las principales bolsas de valores del mundo³⁴. Éste entra como la transformación de una asociación regional Inter-Americana de Comisiones de Valores constituida 9 años atrás por 11 organismos con competencia en la regulación y supervisión de los mercados de valores y futuros; siendo así, sus objetivos son:

- Cooperar en el desarrollo, implementación y promoción de la adhesión a las normas de regulación, supervisión y aplicación de reconocimiento internacional y en consonancia con el fin de proteger a los inversionistas.
- Mejorar la protección de los inversores y promover la confianza de los inversores en la integridad de los mercados de valores, a través del intercambio de información y fortalecimiento de la cooperación en la aplicación contra la mala conducta y en la supervisión de los mercados y los intermediarios del mercado
- El intercambio de información, tanto a nivel mundial y regional de sus respectivas experiencias con el fin de ayudar al desarrollo de los mercados,

³² Más adelante mencionado, dentro de la línea de tiempo desarrollada, en este capítulo.

³³ Actualmente 201 miembros: 124 ordinarios; 13 Asociados y 64 Afiliados. Entre los que representan el 95% de mercados de valores del mundo. Consultado el 18 de marzo En: http://www.iosco.org/lists/display_members.cfm?memID=1&orderBy=jurSortName

³⁴ Documento redactado por el secretario General de la IOSCO, en 2001. Consultado en: www.iosco.org

fortalecer la infraestructura de los mercados y poner en práctica una regulación apropiada³⁵.

Notándose entonces la convergencia de la intención de estos organismos hasta este fragmento de la línea de tiempo presentada; de promover un mejoramiento en la cooperación internacional, con unos estándares de alta calidad y que entreguen seguridad a los inversores y se consolide la economía de cada país, que quiera fortalecer su estructura socioeconómica, sintonizándose con el ritmo de avance de los que buscan una nueva globalización que les permita entrar a ser parte de aquella estructura que mueve el mundo económicamente, como uno de pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad, lo que lleva inevitablemente a una regulación que garantice el control y la calidad de lo que se quiere lograr con estas iniciativas, sobre todo lo que demarcaba desde esta época, en uno de los objetivos de la IOSCO, en *“un mejor intercambio de información sobre sus experiencias respectivas con el fin de promover el desarrollo de los mercados nacionales”*³⁶ donde se puede interpretar la intención de continuar con aquella teoría de Adam Smith del librecambismo, la “libre competencia”, y aquella famosa frase “laissez faire”, “dejad hacer, dejad pasar”; Complementada con la hipótesis de la mano invisible. Claro que es un poco contradictorio con la situación que se va analizando en este recorrido histórico con el proceso de estandarización internacional, lo cual no es obra de una “mano invisible”, sino que ya es visible de dónde provienen dichas propuestas que asumen algunos organismos y van madurando en el transcurso de su estructuración a medida que van siendo compatibles con los intereses de otros y así progresivamente hasta llegar a ser una regulación adoptada, seguida de la obligatoriedad.

Y bien, en medio de esta transición con el IOSCO, como un hecho bastante significativo para el desarrollo económico mundial, en 1992 se da el Tratado de

³⁵ Objetivos del IOSCO. Página web www.iosco.org. “Acerca de IOSCO”.

³⁶ *Ibíd.*

Maastrich³⁷ o llamado también el Tratado de la Unión Europea (TUE) (firmado en Maastrich el 7 de febrero de 1992), el cual representó una nueva etapa en la integración Europea constituida en tres pilares:

- Las comunidades Europeas que se refiere a los ámbitos en los cuales los Estados miembros ejercen conjuntamente su soberanía a través de las instituciones comunitarias.
- La política exterior y de seguridad común, que permite a los Estados miembros emprender acciones comunes en materia de política exterior.
- Cooperación en los ámbitos de justicia y asuntos de interior, donde se espera que la Unión Europea ofrezca a los ciudadanos un elevado nivel de protección en un espacio de libertad, seguridad y justicia³⁸.

Con lo que este tratado responde a 5 objetivos esenciales³⁹:

1. Refuerzo de la legitimidad democrática de las instituciones
2. Mejora de la eficacia de las instituciones
3. Instauración de una unión económica y monetaria
4. Desarrollo de la dimensión social de la comunidad
5. Institución de una política exterior y de seguridad común

Conociendo esos tres puntos fundamentales del TUE, para el caso de este análisis, cabe resaltar que una de sus políticas económicas definidas, es la “Unión Económica y Monetaria”, que expresa lo siguiente:

“Los Estados miembros deben garantizar la coordinación de sus políticas económicas, instaurar una vigilancia multilateral de esta coordinación y quedar sometidos a normas de disciplina financiera y presupuestaria⁴⁰”.

³⁷ Modificado luego por varios tratados desde 1997 hasta 2005, a medida que iban aumentando sus Estados Miembros.

³⁸ Síntesis de la Legislación de la UE. Consultado en la página web

http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm Consultado el 8 de febrero.

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ *Ibíd.*

Esta “Unión Económica y Monetaria” en suma es una manifestación inicial que invita a un proceso de estandarización en materia financiera y presupuestaria, que posteriormente va a impulsar la implementación de normas internacionales financieras desde un grupo fuertemente constituido, con objetivos claros en materia economía como lo es la Unión Europea, en pro de la restauración de los Estados miembros luego de la devastadora segunda guerra mundial; y donde se empezaría a promover la aplicación de las NIIF, tal y como se observará más adelante en el transcurso de otros eventos que tienen relación directa con este hecho⁴¹.

Y es aquí pasados 3 años en 1995, luego del Tratado de Maastrich, donde se retoma en la historia acciones de la IOSCO, que celebra un acuerdo con el IASC, para elaborar un plan de trabajo conjunto para establecer una serie de normas contables que podrían aplicar aquellas empresas interesadas en la cotización de sus valores en los mercados internacionales, esto facilitaría el acceso a los mercados de las empresas Europeas, que utilizaban las normas IASC. Anunciando luego la IOSCO, la finalización de su evaluación a las NIC, recomendando a sus miembros que permitieran a los emisores multinacionales la utilización de las IAS en la preparación de sus estados financieros para las ofertas de cotizaciones fronterizas⁴².

En el año 1999 en la Cumbre del Grupo de los Siete (G7), donde se celebra la conformación del G20, conformado por los Ministros y Gobernadores de los Bancos Centrales de Alemania, Italia, Canadá, Japón, Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia (países que integran el G-8), Australia, India, China, Indonesia, Corea del Sur, Arabia Saudita, Turquía, Argentina, México, Brasil, Sudáfrica; participando asimismo la Unión Europea. Creado para dar respuesta a la crisis financiera que se produjo al final de los 90 (que se inician en Corea,

⁴¹ Cuya Comunidad Europea finaliza y se suprime la antigua estructura de la Unión Europea, a través del Tratado de Lisboa en 2007.

⁴² Consultado el 2 de febrero de 2014, En:

http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/fgimenezba/financiera2/Armonizacion%20contable%20IAC.doc

Filipinas, Indonesia, Malasia y Tailandia y se extienden posteriormente a Rusia, Brasil y Argentina). De ahí en adelante en ejercicio de sus funciones de recuperar de tal crisis a los diferentes países, su papel ha ido tomando lugar en la reforma de orden económico internacional y de recuperación económica, con la que ha desarrollado en conjunto con la ONU, el BMI, el FMI y el Foro de Estabilidad Económica, estrategias en materia de economía mundial para salir de esa crisis de los 90' y afrontar la crisis iniciada en el 2008, y reformar la arquitectura financiera internacional, ya que en este grupo se concentran los países que representan aproximadamente el 90% del PIB mundial⁴³, por tanto posee gran fuerza para fomentar la adopción de normas en que garanticen la transparencia fiscal, blanqueo de capitales, entre otras, tal como es su objetivo. De ahí que ha tenido gran influencia en impulsar la implementación de las NIIF, que junto a los propósitos y exigencias del IOSCO, son las que le dan el perfil, esencia y utilidad a cada una de ellas.

El IASC desde el año 1997, ve la necesidad de llegar a una convergencia de las NIC y sus prácticas, para que se garantizara unas normas contables mundiales de alta calidad. Por tanto determinan un grupo de trabajo para que evaluara su estructura y estrategia. Que lleva a un proceso de evaluación hasta el año 2000 donde la conclusión fue una reestructuración del IASC, y fue ahí donde el 1º de julio del 2000 entra en vigor la Fundación IFRS; cuyas Normas expedidas a partir de este organismo llamado IASB, pasan a ser NIIF, pues debido a la necesidad imperante de lo que se ha percibido a lo largo de la historia de las NIIF, que se deben a todo un proceso de recuperación de mercados y convertirlos en confiables y estables, pues no sería suficiente hablar de Normas Contables, sino llevarlo más allá al análisis financiero que debe ofrecer un mercado que sea atractivo al inversionista, y ello no sólo va en el tipo de negocio, sino desde la

⁴³Diccionario económico.

Consultado en: <http://www.expansion.com/diccionario-economico/grupo-de-los-20-g20.html>

presentación de su información que representa fielmente el movimiento de éste y esto es a través de sus estados financieros. Acorde con lo que expresa el IASB:

“El IASB surge en el 2001 como una entidad privada, independiente de los países que forman parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Su objetivo es desarrollar un conjunto único de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento que exijan información comparable y transparente con el fin de ayudar a los participantes de los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios a tomar decisiones económicas⁴⁴”

Mientras se da este cambio a nivel de autoridades que asumen esta responsabilidad de expedición de normas, simultáneamente el IOSCO, (quien impulsó en medio de sus recomendaciones, la creación del IASB) recomendó a sus miembros en el año 2000, la aplicación de las NIC, cuyo acato inmediato se puede evidenciar en el Comunicado de la Comisión Europea al Consejo y Parlamento Europeo, y se referencia este ejemplo como mayor conjunto en apoyo con el IOSCO a promover la aplicación mundial de estas normas:

“Las propias normas contables están evolucionando rápidamente. Hay una fuerte presión hacia la convergencia de las normas contables, lo que pone de relieve la importancia del establecimiento de un conjunto de normas internacionales y promueve así una cooperación más estrecha entre los organismos nacionales de reglamentación. La "Nueva estrategia en materia de contabilidad" de la Comisión se centraba en la necesidad de facilitar el acceso de las sociedades europeas de ámbito internacional a los mercados internacionales de capitales potenciando el empleo de las Normas internacionales de contabilidad (NIC). La Comisión apoyó los esfuerzos del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) y de la Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores (IOSCO) para crear un único tipo de normas de información financiera que pudieran utilizarse en todo el mundo para las cotizaciones de valores. Ha concluido ya la formulación del grupo básico de normas contenidas en el acuerdo entre el IASC e IOSCO. IOSCO anunció el 17 de mayo de 2000 la finalización de su evaluación de las NIC y recomendó a sus

⁴⁴Página web IFRS, www.ifrs.org, “About the IFRS”. IASB.

miembros que permitieran a los emisores multinacionales utilizar las NIC para la preparación de sus estados financieros para las ofertas y cotizaciones transfronterizas⁴⁵”.

Dicho comunicado también incluye la decisión de establecer un período de transición para la aplicación de estas normas, quedando estipulado 5 años a partir su la promulgación en ese año 2000:

*“La Comisión considera que para poner en práctica el requisito de las NIC dentro del **plazo de 2005** fijado por el Consejo Europeo de Lisboa para la ultimación del Plan de acción de los servicios financieros, será necesario un período transitorio que permita la incorporación de la legislación al derecho nacional y el ajuste de las sociedades que cotizan en bolsa a la nueva normativa. La Comisión limitará la duración de ese período de transición, que empezará en la fecha de aplicación de la propuesta legislativa inicial de modo que a partir de 2005, como muy tarde, todas las sociedades de la UE que coticen en bolsa elaboren sus cuentas consolidadas con arreglo a las NIC. Durante el período de transición, los Estados miembros tendrán derecho a decidir qué sociedades que cotizan en bolsa pueden (o deben) utilizar las NIC antes de la fecha de aplicación plena. La Comisión considera que cinco años después de la adopción de la propuesta, las disposiciones, procedimientos y mecanismos deben revisarse en función de la experiencia nacional, europea e internacional. La Comisión evaluará los avances⁴⁶”.*

Adopción que confirma el Parlamento Europeo en el año 2001, luego de evaluar la propuesta, y los expresa en su documento “Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad”:

Un reciente estudio³ de 700 sociedades de la UE que cotizan en bolsa ha revelado que el 79% de los principales gestores financieros apoyan la recomendación de la Comisión Europea sobre la obligatoriedad de que las sociedades que cotizan en bolsa

⁴⁵ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. “La estrategia de la UE en materia de información financiera: El camino a seguir. Bruselas, 2000, Párrafo 5.

⁴⁶ *Ibíd.* Párrafo 30.

*apliquen las NIC antes de 2005. Esta adopción de las NIC obedece a consideraciones estratégicas de ámbito empresarial y financiero, y no tanto a motivos de contabilidad. Entre estas pueden citarse la capacidad de comercialización, las fusiones y adquisiciones transfronterizas, el diálogo entre accionistas y la creación de financiación*⁴⁷.

Cuyo plazo es el que promueve la IOSCO, y se aprueba adoptar por la Unión Europea, lo que empieza a generar una fuerza de unificación en el mundo, pues son los inversionistas europeos quien también en su profesión les interesa abrirse a mercados no sólo estadounidenses. Cuyos estados a esa fecha, aún seguían utilizando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (US GAAP), establecidos por el FASB (por sus siglas en inglés: Financial Accounting Standards Board), organización del sector privado encargado de establecer y mejorar las normas de información financiera en Estados Unidos,, lo que genera una necesidad de incluir dentro de la convergencia de normas internaciones, este caso de las normas contables de Estado Unidos, con las NIC, pues lo que realmente se proponía era un solo estándar para una sola contabilidad mundial y el hecho de que se siguieran aplicando los US GAAP, pues no estaba acorde con tal mecánica global. Por tanto en el año 2002 se da el tratado de Norwalk en el que ambos se comprometen a⁴⁸:

- Compatibilizar⁴⁹ completamente las existentes normas de información financiera y
- Coordinar futuros programas de trabajo para asegurar que, una vez eso se logre, se mantenga tal compatibilidad.

⁴⁷Documento “Reglamento del Parlamento Europeo y de Consejo – Relativo a la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad”
Página 2.

⁴⁸Deloitte, Guía rápida Normas Internacionales de Información Financiera. P 18. Documento virtual Consultado en :
http://www.deloitte.com/assets/Dcom-Chile/Local%20Assets/Documents/IFRS%20nuevo/cl_GuiaRapida.pdf

⁴⁹“Compatibilizar” no significa que sean idénticas palabra por palabra, sino que no tengan diferencias significativas en el conjunto de normas.

En el 2006 publican un Memorando de Entendimiento (que luego se actualizó en el 2008) que expresaba proyectos de convergencia en corto y largo plazo con pasos e hitos con el propósito de lograr la convergencia. En los proyectos de corto plazo la meta antes del 2008 es la eliminación de las diferencias más importantes en algunas áreas específicas mediante uno o más proyectos de corto plazo y si es el caso, complementar el trabajo en otras áreas. Y en los proyectos de largo plazo, la meta para el 2009 es progresar significativamente en las áreas identificadas para mejoras⁵⁰.

De aquí en adelante en el progreso de esta línea de tiempo, se va adecuando de acuerdo a las políticas, decisión y disposición de cada país para recibir las NIIF, tal como lo han hecho con NIIF plenas:

En regiones como⁵¹:

- Unión Europea (27 países)
- China
- Japón
- Australia
- Países del Talibán
- Países del Grupo Asia – Oceanía
- USA (para entidades que requieren el uso de la norma)
- Canadá
- Países Africanos

En América Latina:

⁵⁰ Deloitte, Op. Cit., p 18-19.

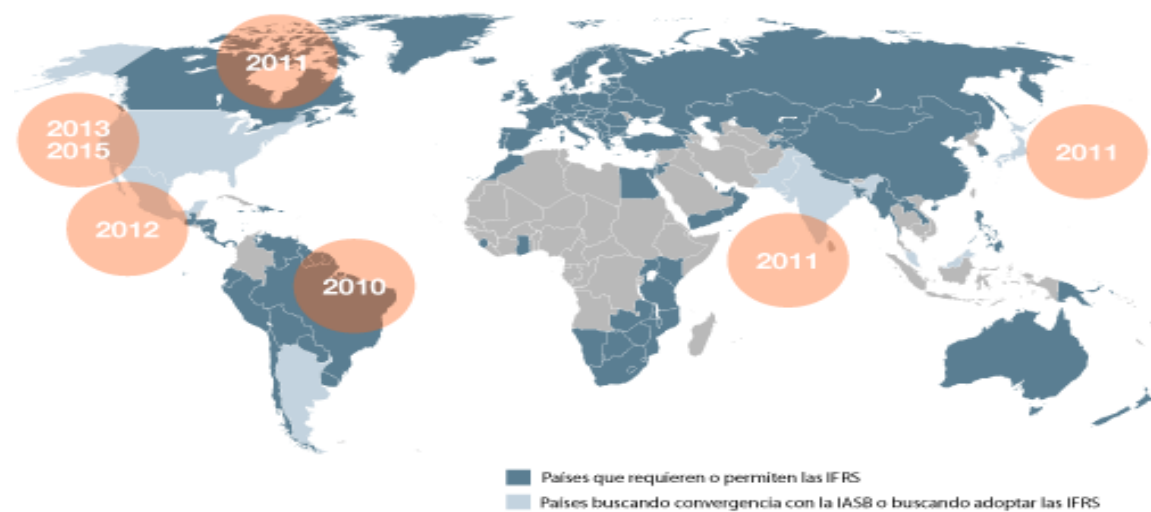
⁵¹ Contaduría General de la Nación (Colombia), Presentación sobre Foro Regulación Contable Pública Hacia Estándares Internacionales. 201, p 8 – 11. Consultado en: <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/e68525ad-752d-457b-9220-dc809786d55d/Experiencia+Internacional+en+la+Aplicaci%C3%B3n+de+NIIF+Dr.+Rafael+Rodr%C3%ADguez.pdf?MOD=AJPERES>

- México
- El Salvador
- Panamá
- Costa Rica
- Venezuela
- Brasil
- Ecuador
- Bolivia
- Chile
- Argentina
- Uruguay
- Paraguay
- Trinidad y Tobago
- Aruba y Curazao
- Guyana
- República Dominicana
- Haití
- Cuba (para inversiones españolas desde el año 2006)

- Jamaica

Gráfica 1. Mapa Convergencia Mundial⁵².

Fuente: Tomada de página web “Villa Auditores y consultores”. Link <http://jsissue.site11.com/ifrsmundo.html>



Siendo este el contexto a nivel mundial, que ha contribuido para la creación y desarrollo de las que hoy son NIIF, impulsado ciertamente por organismos multilaterales, se nota claramente que no para la carrera por estandarizar el comercio mundial, en el cual se involucran diferentes entidades en la participación de alguna área de este proceso de implementación, por ejemplo los grupos que se han organizado para participar en el proceso de consulta al IASB, tales como:

EFrag: (European Financial Reporting Advisory Group) Grupo Consultivo Europeo de Información Financiera, constituido en junio de 2001 por un amplio

⁵² GLENIF. Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera. Página web: www.glenif.org

grupo de organizaciones que representan a la profesión contable europea, preparadores, usuarios y emisores de normas nacionales. Teniendo como objetivo proporcionar conocimientos técnicos a la Comisión Europea con relación al uso de las NIC en Europa; participar en el establecimiento de normas IASB; y coordinar en la Unión Europea el desarrollo de puntos de vista en materia de normas internacionales de Contabilidad⁵³.

AOSSG: (Asian-Oceanian Standard-SettersGroup), Grupo Emisor de Normas Asia-Oceanía, se constituye en el año 2009 por emisores de normas y organismos de contabilidad de 16 países, cuyos miembros han aumentado⁵⁴.

GLENIF: Grupo Latinoamericano Emisor de Normas de Información Financiera, establecido en junio de 2011, conformado por organismo emisores de normas contables de 17 países de América Latina (Honduras, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Venezuela, Brasil, Paraguay, Uruguay, Argentina, Chile, Bolivia, Perú Ecuador, Colombia, Guatemala, El Salvador y México)⁵⁵. Y tiene como objetivo trabajar en relación con el IASB, en aspectos técnicos respetando la soberanía nacional de cada país miembro; promover la adopción y/o convergencia de las NIIF; cooperar con gobiernos, reguladores y otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales que contribuyan al mejoramiento de la calidad financiera de los estados financieros de la región; y colaborar con la difusión de las normas emitidas por el IASB.

PAFA: (Pan African Federation of Accounting), Federación Panafricana de Contadores, organismo regional que tiene como objetivo representar a los contadores profesionales africanos en una sola voz y más fuerte, en particular en relación con la Federación Internacional de Contadores (IFAC)⁵⁶.

⁵³ Consultado en: <http://www.iasplus.com/en/resources/regional/efrag>

⁵⁴ ZEFF, Stephen. La Evolución el IASC al IASB y los retos que enfrenta. 2012, p 157.

⁵⁵ Página web de GLENIF, consultado en:

http://glenif.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=52&Itemid=56

⁵⁶ Página web de PAFA, consultado en: <http://www.pafa.org.za/about-us>

IFASS: Foro Internacional de los organismos de normalización (antes conocido como Organismos Nacionales de Reglamentación NSS), es una agrupación de emisores de normas contables nacionales de todo el mundo, además de otras organizaciones que tienen una estrecha participación activa en cuestiones de información financiera⁵⁷.

WSS: (World Standard Setters) Organismos de normalización del mundo. Reunión anual que hace el IASB con el fin de compartir experiencias de convergencia IFRS, adopción, implementación y aplicación; ser consultados en la agenda IASB; actualizarse sobre novedades en las NIIF; proporcionar información al IASB y su personal, en los proyectos activos de la agenda del IASB.

6.1.1 ¿Competencia O Soberanía?

Quizá se pueda interpretar que los organismos anteriormente mencionados son grupos que buscan competir por tener la atención del IASB y participar activamente en la emisión de normas internacionales; hecho que debe ser tenido muy en cuenta, pues si la soberanía interna de cada país asume la responsabilidad de hacer este tipo de convergencias, es igualmente respetable que sus opiniones sobre el tema sean consideradas tal y como se ha hecho con aportes realizados por las naciones europeas o por Estados Unidos.

Tal es el caso que los países latinoamericanos y demás organismos que representan soberanamente otras regiones, han manifestado su interés por participar en las audiencias del IASB, para así generar un ambiente aparentemente justo y equitativo que se acomode a las necesidades de cada país, donde vale, el juicio profesional no solamente de un grupo sino de la complementariedad de diversas colectividades con iniciativas de evaluación, análisis y aplicación de dichas normas.

⁵⁷ Página web www.iasplus.com

Además de esto es necesario considerar la aplicación de las NIIF con la evidente resistencia al cambio que se presenta en este proceso, pues se ha creado una relación directa de la contabilidad con la costumbre mecánica de registrar los hechos, situación que ha contribuido a que la profesión contable se encasille dentro de una sola función matemática y operativa, dejando de lado una función administrativa, de planeación y análisis, tal como lo proponen estas normas que bien tienen asignado su nombre, pues son de Información Financiera, es decir, que van mucho más allá, hasta el punto de poder ejercer un juicio profesional, y esto independientemente de la región, es lo que se valora de la agilidad de cada profesional por parte de los inversores que en última instancia sólo quieren saber si el negocio es rentable e identificar otros elementos o situaciones relevantes para tomar decisiones tomando en cuenta las dinámicas comerciales, fiándose en una información clara, comprensible y fiable. Hecho que sin lugar a dudas no se ha cumplido a cabalidad debido a las innumerables normas de contabilidad asumidas por cada país e internamente por cada sector de la economía, convirtiendo la interpretación en algo limitado para todo tipo de usuario, retrasando y aquietando los procesos debido al volumen de formas contables.

Es válido entonces considerar la variedad de voces en un solo proceso que involucra la cooperación de todo un mercado que está en constante y acelerado cambio, como nos muestra el panorama mundial comercialmente, que finalmente es lo que mueve el mundo entero, pues es la economía quien encabeza la estructura de movimiento del mundo, y es por ello que demanda su puesto principal en atención como uno de los sectores más significativos y de mayor peso.

6.2 EL PAPEL DE LA IFRS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE NIIF

A lo largo del desarrollo de las normas contables, se han conformado varios grupos emisores de normas contables, aproximadamente 16 en todo el mundo⁵⁸, es claro ya bajo el anterior panorama histórico mundial, que era necesario mantener una Información Financiera, que va más allá de un registro meramente contable, y así permitir al 95% de los que estaban agremiados, mantener una claridad sobre la situación financiera de los mercados a los que querían dirigirse. Es por ello que se nota como el IOSCO toma la iniciativa de convocar a la revisión de las NIC y concluir en reestructurar esta normativa para dirigirla a la Información financiera, pasando así a las NIIF. Ahora bien se debía buscar la convergencia entre todos estos emisores de normas contables y lo más práctico fue la recomendación de IOSCO en crear un organismo para que las emitiera, de ahí que el IASC pasa a ser fundación IFRS y contar con un comité independiente de sus miembros, para emitir las NIIF, reemplazando poco a poco las NIC, emitidas por el IASC. Asumiendo este reto el IASB, se debe conocer qué papel juega ahora éste comité en todo este proceso de movimiento mundial hacia la convergencia a estos estándares, desde el 2001 a la fecha y conocer el nivel de aceptación a nivel mundial.

6.2.1 La Fundación IFRS

La fundación IFRS es una organización independiente, sin fines de lucro del sector privado que trabaja en el interés público, y sus principales objetivos se resumen en:

⁵⁸ Consultado el 8 de marzo, En: <http://www.nicniif.org/home/sitios-de-interes/organismos-emisores-de-normas-contables.html>

- Desarrollar un modelo único de alta calidad, comprensible, aplicable y aceptado mundialmente, de NIIF a través de su órgano normativo, el IASB.
- Promover el uso y la aplicación rigurosa de estas normas
- Para tener en cuenta las necesidades de información financiera de las economías emergentes y las pequeñas y medianas empresas (PYMES)
- Promover y facilitar la adopción de las NIIF, siendo las normas e interpretaciones emitidas por el IASB, a través de la convergencia de las normas contables nacionales y las NIIF.

La administración y supervisión de las actividades realizadas por la fundación IFRS y su órgano normativo recae en sus síndicos que también son responsables de salvaguardar la independencia del IASB y la garantía de la financiación de la organización. Los fiduciarios son públicamente responsables de la Junta de Vigilancia de los poderes públicos.

6.2.2 Establecimiento de Normas

El IASB es un emisor de normas independiente de la Fundación IFRS, sus miembros (actualmente 16 miembros de tiempo completo) son los responsables de la elaboración y publicación de las NIIF, incluyendo las NIIF para PYMES, y para aprobación de interpretaciones de las NIIF, como el desarrollo por el Comité de Interpretaciones NIIF (antes llamado CINIIF). Todas las reuniones del IASB son públicas y por internet. El cumplimiento de sus funciones normativas del IASB sigue un debido proceso a fondo, abierto y transparente con la publicación de documentos de consulta, tales como documentos de discusión y proyectos de norma, para el comentario público que es un componente importante. El IASB se involucra estrechamente con las partes interesadas de todo el mundo, incluidos los inversores, analistas, reguladores, líderes empresariales, emisores de normas contables y de la profesión contable.

6.2.3 El comité de Interpretación de las NIIF

Es el órgano interpretativo del IASB. Comprende 14 miembros con derecho a voto, nombrados por el Consejo de Fiduciarios y extraídos de una variedad de países y contextos profesionales. Este comité revisa en su debido tiempo las cuestiones contables generalizadas básicas que van surgiendo en el contexto de las NIIF actuales y proporcionar orientación autorizada sobre esas cuestiones. Las reuniones del Comité de Interpretaciones (IFRIC) están abiertas al público y en internet. En el desarrollo de las interpretaciones, el IFRIC trabaja en estrecha colaboración con los demás comités nacionales similares y sigue u debido proceso transparente, exhaustivo y abierto.

6.2.4 Órganos Consultivos del IASB

Tal como se mencionó anteriormente hay varios grupos que se han conformado para participar en las consultas y ante el IASB, el cual no se limita a sus órganos consultivos formales, a través de los cuales puede recibir consultas y aportes sobre su trabajo, de las partes interesadas de una amplia gama de orígenes y regiones, en forma transparente. Las reuniones con estos grupos de trabajo se llevan a cabo en público y los materiales de congresos pertinentes, quedan en internet. El IASB al no limitarse con los grupos consultivos formales, este también interacciona con los órganos normativos nacionales y regionales. Además se relaciona con una serie de entidades y organizaciones *ad hoc* como una parte de sus proyectos específicos de divulgación de actividades o puede crear un grupo especial de asesores temporales expertos para ayudar al IASB en áreas relacionadas con los proyectos específicos.

La siguiente tabla proporciona una visión general de los órganos consultivos formales del IASB y su forma de compromiso con él:

Tabla 1. Órganos Consultivos formales del IASB⁵⁹

Grupo	Establecido por el IASB?	Presidido por el IASB?	Programa establecido por: - IASB - Grupo - Ambos	Forma de representación: - Delegados - Particulares - Ambos	La selección de miembros	Composición
<u>Normas Contables Foro Consultivo</u>	Sí	Sí	Grupo	Delegados	Síndicos	Internacional
<u>Comité Consultivo de Mercado de Capitales</u>	No	No	Ambos	Individuos	Grupo	Internacionales; Usuarios
<u>Economías Emergentes Grupo</u>	Sí	Sí	Ambos	Ambos	Grupo	Economías Emergentes
<u>Grupo Consultivo sobre la Crisis Financiera [concluyó su trabajo]</u>	Sí	No	Grupo	Individuos	Síndicos / Búsqueda pública	Intersectorial; Internacional
<u>Foro Mundial de Preparadores</u>	No	No	Ambos	Individuos	Grupo	Internacionales; Preparadores
<u>Grupo de Aplicación de las PYME</u>	Sí	Sí	Grupo	Individuos	Síndicos / Búsqueda pública	Expertos de la zona; Internacional
<u>Los grupos consultivos</u>	Sí	Sí	IASB	Individuos	Síndicos / Búsqueda pública	Expertos del sector técnico

Fuente: www.ifrs.org

6.2.5 Desarrollo de las NIIF:

Las NIIF se desarrollan a través de proceso de consulta internacional, con el “debido proceso” que involucra a individuos y organizaciones interesadas de todo el mundo.

Este “debido proceso” comprende seis etapas, con los fideicomisarios tienen la oportunidad de asegurar el cumplimiento en varios puntos de:

1. Establecimiento de la agenda

⁵⁹ Consultado en la página web de la Fundación IFRS, en: http://www.ifrs.org/The-organisation/Advisory-bodies/Pages/About_advisory_bodies.aspx

2. Planificación del proyecto
3. Desarrollar y publicar el documento de debate
4. Elaboración y publicación del proyecto de norma
5. Elaboración y publicación de la Norma
6. Publicación de la norma

6.3 ¿QUÉ SON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)?

Luego de ver el contexto de origen y evolución de las llamadas NIIF y reconocer todos los organismos involucrados en su proceso al igual que todo su empeño para que éstas sean de dominio mundial, es inevitable escudriñar en la definición de dichas normas.

Teniendo en cuenta lo que expresa el CTCP en su Direccionamiento Estratégico de diciembre de 2012 luego del pronunciamiento del Congreso de la República de Colombia en la Ley 1314:

“Para acceder a la inversión extranjera y a mercados internacionales de capitales es necesario ofrecer los medios que permitan atraer inversiones para promover el desarrollo, y de esta manera generar empleo e imprimirle la dinámica suficiente a la economía nacional, lo cual requiere normas de alta calidad en materia de contabilidad, revelación de información financiera y aseguramiento de la información, para proyectar confianza, transparencia y comparabilidad en los estados financieros”.(...)

(...)Es en este contexto que se requiere desarrollar normas e instrumentos que apoyen las relaciones comerciales, productivas y de inversión”.

Tal como lo siente necesario este país, es la descripción precisa para justificar el desarrollo de unas normas que lleven a converger en unas cualidades que contenga un mercado ofrecido a diferentes usuarios, con el interés de interpretar

al unísono los estados financieros de cualquier país, no necesariamente el de la misma procedencia del inversor o usuario que desee tener la información financiera de la empresa; apoyando así como dice el CTCP, “las relaciones comerciales, productivas y de inversión”. Sin omitir que este “apoyo” es reflejo de lo que en algún momento, tal como se referenció al inicio de este capítulo, desde 1944, cuando empiezan los movimientos de contingencia en pro de la recuperación de los efectos devastadores de la Segunda Guerra Mundial, sobre todo Europa, que explica su gran impulso en este procesos de cooperación internacional, se vuelve un ciclo consecutivo desde la necesidad que tienen estos mercados en recuperarse, pasando por los intentos de enriquecimiento de Europa⁶⁰, luego a la necesidad de activarse económicamente los demás países recurriendo a préstamos externos de los organismos creados en esa misma región y luego los endeudados, desarrollando inversión en sus negocios, y justo aquí se encuentran nuevamente donde el deudor presenta su negocio con intenciones de recibir una inversión extranjera, que viene de aquellos mismos que ya han recuperado progresivamente su estructura. Por tanto, se da aquí la necesidad de generar las normas que permitan elaborar y presentar la información de los negocios en un mismo lenguaje que les permita entender la información que se presenta y que garanticen una adecuada y acertada decisión al respecto y evitar que por una inexacta y errónea presentación de información, se pierda una intervención inversionista que conviene tanto al ofertante como al empresario.

Pero hay algo que se debe analizar si realmente puede ser una píldora para generar algún tipo de rechazo, atraso o malinterpretación en la aplicación de estas normas, y es el motivo por el cual fueron creadas, ya que inicialmente tal como se ha mostrado en esta recopilación, su inspiración fue la necesidad de integrar a todos los inversionistas y reguladores de mercados de valores con interés general, con tal de entregarle confianza, unanimidad y comparabilidad de la información a los usuarios interesados, pues había que atender este campo siendo el promotor

⁶⁰De acuerdo a lo citado en título anterior, con la creación de organismos multilaterales y supranacionales.

del movimiento económico del mundo. Aunque en el mismo documento mencionado del CTCP en Colombia, menciona algo al respecto con la adecuación de estas normas a las demás entidades que no tienen que ver con la regulación de mercados de capitales:

“Aunque en principio las NIIF fueron diseñadas para el mercado de capitales (ver párrafo 6 del prólogo a las NIIF), lo cual implica que sean en su mayoría las entidades que conforman grupos económicos las que aplican los estándares completos, es frecuente que muchas entidades que pertenecen a grupos económicos no cumplan los criterios para aplicar NIIF plenas. Esto ocurre, por un lado, porque es natural que las asociadas, subordinadas o participaciones conjuntas de empresas que deben aplicar NIIF, pueden no ser emisoras de valores ni entidades de interés público, y por otro, porque pueden existir entidades que no cumplen esos criterios para aplicar NIIF, aunque sus matrices sí lo hagan⁶¹”

Sin embargo, cabe resaltar el cambio refrescante que dan estas NIIF, ante la mecánica monótona de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que inclusive se ha deteriorado con el tiempo su valor como “principio” y es por esto que se resaltan en las NIIF, que vienen con el fin de ofrecer confiabilidad y transparencia. Es decir que sí se refleja, luego de que se dedica a la lectura de las NIIF, lo que expresa en este inciso el CTCP:

“Al implementar las NIIF, automáticamente se pasa de un sistema contable basado en reglas (en donde por lo general prevalece la forma y se tiende a contabilizar el costo legal) a un sistema contable basado en principios (en donde prevalece el fondo económico de las transacciones, lo cual a menudo conduce al uso de valores de mercado)⁶²”

Y conociendo más detalles sobre la intención de la creación de estas normas, se debe tener presente lo que expresa la Fundación IFRS, en algunos apartes del prólogo a las NIIF:

⁶¹CTCP, Propuesta de modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF. 2011, párrafo 5.

⁶²Ibíd., párrafo 14.

“Las NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito general, así como en otras informaciones financieras, de todas las entidades con ánimo de lucro”⁶³.

Las NIIF se aplican a todos los estados financieros con propósitos generales. Tales estados financieros se dirigen a satisfacer las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para estos usuarios al tomar decisiones económicas”⁶⁴.

El objetivo del IASB es requerir que las transacciones y sucesos similares sean contabilizados e informados de forma similar, y que las transacciones y sucesos distintos sean contabilizados e informados de forma diferente, tanto por una misma entidad en diferentes momentos del tiempo como por diferentes entidades. En consecuencia, el IASB pretende que no haya posibilidad de elección de tratamientos contables. Por ello, el IASB ha reconsiderado, y continuará reconsiderando, aquellas transacciones y sucesos para los cuales las NIC permiten una elección en el tratamiento contable, con el objetivo de reducir el número de opciones”⁶⁵.

Lo que confirma la transparencia y uniformidad que entregan estas normas financieras, puesto que no da opción a confusión con la presentación de los estados financieros porque su tratamiento contable asignado ha sido bajo el mismo parámetro de consideración por todos los que apliquen un estándar más que contable, financiero por ello la transformación progresiva de las NIC hacia NIIF, y que realmente se convierta en una herramienta útil para tener una impresión real, verdadera y confiable de la organización en su estructura financiera, para la toma de decisiones que quizá por la falta de fiabilidad en su contabilidad, no se han tenido en cuenta situaciones que necesiten de toma de decisiones pertinentes y significativas para el crecimiento y desarrollo económico de las empresas.

⁶³ IASCF, Prólogo a las NIIF, párrafo 9.

⁶⁴ Ibid., párrafo 10.

⁶⁵ Ibid., párrafo 13.

Y de acuerdo a la necesidad que se refería anteriormente, sobre la precisión de aplicar estas NIIF, en todas los tipos de empresa, diferentes a las que tengan manejo de valores públicos, se manifiesta de parte del IASB, dos tipos de NIIF como parámetros básicos para que cada país conforme a su situación, las aplique: NIIF plenas y NIIF para PYMES. Aunque no haya desarrollado unas NIIF para microempresas, sí ha elaborado una guía para dar apoyo a las microempresas a aplicar las NIIF para PYMES, sin embargo esto está supeditado a la decisión de cada país.

Es aquí donde cada país inicia su proceso de conocimiento y decisión de aplicar o no, de acuerdo a sus intereses y objetivos de desarrollo y crecimiento económico, la aplicación de estas normas que a nivel mundial a través de la historia y de los efectos de varios eventos significativos, como la segunda crisis mundial, seguida de la segunda guerra mundial y de ahí la recuperación de las naciones, donde se establecen diversos organismos que llevan la intención de promover una recuperación económica, fortaleciéndose a tal punto de llegar a ser los mayores influyentes en decisiones y conjuraciones económicas en el mundo, impulsando así los cambios pertinentes a los pasos agigantados que da la economía mundial en respuesta a la cooperación e integración internacional. Surgiendo entonces, las NIIF, la cuales contienen toda la utilidad y propósito de esta reestructuración, tocando la puerta en cada región de la economía, como un suceso inevitable ante la obligatoriedad que le da la legitimización mundial en manos de los altos comisionados de la economía en cada país.

7. POLÍTICAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA

Una vez el gobierno de Colombia inicia diferentes acuerdos comerciales con países vecinos y luego empieza a extender sus negociaciones, se empieza a involucrar a un ritmo progresivo en los movimientos comerciales que soporta el mercado cambiario internacional, que exige entonces unas condiciones de estructura y organización a nivel de la calidad que están asumiendo los beneficiarios y oferentes de dichas negociaciones. Dentro de ellas, está la aplicación de las NIIF, como una de las grandes exigencias de la economía en estos tiempos, como una medida que permite hacerle frente a la crisis económica iniciada en 2008; con las cuales, de ser aplicadas estaría eliminando barreras comerciales que facilitan interactuar de manera directa y de mayor alcance, dentro de un mercado global tan amplio como el que se muestra actualmente, pero al mismo tiempo estrecho, para aquel que no tiene la medida para ser parte de él. Bajo esta exigencia, Colombia es uno de los países que ha decidido ser parte, y es importante para poder involucrarse en este proceso en Colombia, conocer cuáles han sido los pasos que llevan actualmente a estar en plena aplicación de las NIIF y NIAS, que de acuerdo a las recomendaciones del CTCP, se ha decidido tomar como referente las NIIF que ha emitido el IASB y las que están en proceso de emisión, para aplicar a los grupos 1 y 2⁶⁶.

7.1 PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA

Mientras a nivel mundial en materia de estándares internacionales de contabilidad se vivía el proceso de Acuerdo entre el IASC y el IOSCO, en 1995, para crear un conjunto de normas contables internacionales y empezar la evaluación de las hasta entonces existentes NIC, en Colombia se iniciaba paulatinamente la

⁶⁶CTCP. Direccionamiento Estratégico, diciembre de 2012, párrafo 39.

incorporación a las dinámicas internacionales comerciales, como consecuencia de la apertura económica que sufrió el país a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991. En efecto, en el año 1999⁶⁷, se expide la Ley 550, “por medio de la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley”, en la que se consagró la armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales, así:

“Artículo 63. Armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes”

Posteriormente, el estudio realizado por el BM y el FMI en países miembros de la OMC, de la cual es miembro Colombia desde 1995, sobre cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC), contribuyó a impulsar el proceso de adopción de dichas normas en el año 2003, puesto que la evaluación arrojó como resultado la necesidad de apuntar a una renovación en procedimientos contables y de auditoría, pues encuentra el sistema contable de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, obsoleto, lo cual puso en evidencia la gestión del CTCP, pues estos no habían sido actualizados conforme a los cambios suscitados en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Estadounidenses, desde 1993.

⁶⁷En el año 1994 ya se había firmado el Tratado del Grupo de los Tres (G3), Colombia, México y Venezuela. Consultado el 1 de marzo de 2014, En: <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=11963>

La multiplicidad de grupos de normas contables existentes en Colombia, (alrededor de 43), no sólo afecta la seguridad jurídica, sino que genera confusión en los usuarios, lo que daña la transparencia y utilidad de la información financiera, y sobre todo influyendo de manera dominante, las autoridades fiscales en la elección y aplicación de los criterios contables, y además que los reguladores se concentran más en la expedición que en la aplicación de las normas contables.

Así las cosas, la renovación normativa a nivel contable y financiera en Colombia es producto del mencionado estudio. Conviene destacar algunas recomendaciones pertinentes para incorporar las NIIF en Colombia:

- *“Tomar medidas inmediatas para promulgar una nueva ley relativa a la contabilidad, la auditoría, la información financiera empresarial, y la profesión contable en el país. La nueva ley debe proporcionar respaldo legal para una plataforma robusta de la información financiera de propósito general y la auditoría independiente de los estados financieros, en la que los reguladores pueden confiar.*
- *El Código de Comercio y otras leyes pertinentes debería modificarse suprimiendo las actuales disposiciones que tienen que ver con la contabilidad y la auditoría. Así, una sola ley se ocuparía de cuestiones relacionadas con la contabilidad y la auditoría, y que sería más fácil para actualizar la contabilidad, la auditoría y requisitos de información financiera de vez en cuando.*
- *Hacer cumplir las NIC y las NIA. La ley debe incluir disposiciones apropiadas para que el Consejo Superior de adoptar oficialmente las NIC/NIIF y las interpretaciones relacionadas emitidas por el IASB en que la legislación, normas obligatorias aplicables a la preparación de la persona jurídica y los estados financieros consolidados de todo interés público.*
- *Liderar iniciativas de reforma a nivel nacional para facilitar la aplicación de las NIC/NIIF y las NIA. Un programa de reforma a largo plazo se requerirá para*

implementar con éxito las NIC/NIIF y las NIA. El programa incluirá importantes mejoras en materia de contabilidad y auditoría; educación de formación amplia y de mejora de los conocimientos de los contadores, auditores, personal de gestión, académicos, reguladores y otros funcionarios del gobierno, y de creación de capacidad de varias instituciones”

- *Volver a capacitar instructores universitarios de contabilidad y reformar el plan de estudios de contabilidad. Para asegurar que las universidades mantienen un estándar mínimo en materia de contabilidad y auditoría de instrucciones, una iniciativa bien coordinada es necesario desarrollar los instructores del plan de estudios y de tren. Universidades planes de estudio deben ser mejorados mediante la inclusión de las modernas teorías y prácticas de contabilidad y auditoría, y la aplicación práctica de la NIC y NIA⁶⁸.*

Once años después, al evaluar la gestión del estado colombiano frente a las observaciones que hicieran el BM y el FMI en el 2003, se encuentra que muy pocas se han cumplido en aras de armonizar e integrar a este tipo de procesos de estandarización mundial. Sin embargo es comprensible que es un paso a paso de condiciones para ir adecuando una nueva condición y romper el paradigma de 21 años de aplicación de un sistema que a la fecha está quedando atrás con las necesidades que han crecido a causa de los procesos comerciales internacionales. Pero fundamental que ya en el tamaño del paso que se lleva andado hasta el momento con la expedición de normas en el país, es justo y necesario incluir dentro de las políticas educativas, esté último inciso que se refiere en las recomendaciones del ROSC, ya que es una de las raíces que permitiría fortalecer las condiciones adecuadas para afrontar un desafío tan grande como este, y no es provechoso iniciar en la construcción de un edificio, por las paredes sin antes haber cimentado, y en este tema Colombia, se encuentra en un nivel muy bajo de capacitación y dominio por lo menos de aquellos que se consideran el acompañamiento y apoyo de los empresarios, que son los administradores y sobre todo los contadores públicos.

⁶⁸Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos (ROSC), Para Colombia, 2003. P 20.

Siendo este estudio parte del movimiento contenido dentro los propósitos del gobierno, de poner en marcha nuevas estrategias para avanzar en las reformas económicas estructurales y la estabilidad macroeconómica y mejorar el régimen de información financiera de las empresas, cuyo proyecto incluye la promulgación de una nueva ley para reformar y desarrollar la profesión contable y la plena adopción de las NIC y las NIA⁶⁹. Este estudio ROSC, se hizo con base en la NIC 1 (Presentación de Estados Financieros) y las NIA's, como punto de referencia, tal como lo indica el mismo ROSC en la página 2.

Ya en el año 2006 cuando el Congreso expide la Ley 1116, que entra en vigencia en el año 2007, con la cual sustituye la anterior Ley 550 de 1995, que aunque se modificó, en esta nueva Ley continúa vigente tal texto, sólo que en el artículo 122:

“Artículo 122. Armonización de normas contables y subsidio de liquidadores. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes”(…)

Cuya acción conlleva a que se estuviera preparando el proyecto de Ley y se presente al congreso a debate en el año 2007, bajo el número 167, en el cual se presenta la necesidad de converger a este proceso aludiendo lo siguiente:

“Contar con normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información de alta calidad contribuye al crecimiento del sector privado mediante: el fortalecimiento de la arquitectura financiera y disminuyendo el riesgo de crisis en el sector, así como los efectos negativos asociados a estas; contribuye a la inversión extranjera directa y de portafolio; ayuda a movilizar el ahorro nacional; facilita el acceso al crédito a las empresas pequeñas y a las microempresas, al reducir los

⁶⁹Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos (ROSC), Para Colombia, 2003. P 20. p 1

costos de información y los riesgos crediticios; permite a los inversionistas, nacionales o extranjeros, asegurar sus prospectos de inversión y efectuar sus decisiones de manera informada; y permite la inserción de las empresas en los mercados financieros y de capitales internacionales. Igualmente, una contabilidad e información financiera y el aseguramiento de la información de alta calidad pueden facilitar el desarrollo del sector productivo nacional y, con ello, el resto de la Nación. (...)

(...) Para el logro de lo anterior, resulta fundamental que las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información puedan seguir los cambios en los negocios, en el contexto en el que se mueven las empresas. A manera de ejemplo, las empresas colombianas con operaciones en el exterior requieren conciliar las normas contables nacionales con las de los demás países donde operan, teniendo que asumir los costos relacionados para el cumplimiento de las normas en cada una de dichas jurisdicciones. En igual situación se encuentran los inversionistas extranjeros en Colombia, lo que desincentiva la inversión en el país.⁷⁰

Justificando así la importancia de estas normas internacionales para Colombia, mostrando su interés el congreso, ya que se aprueba entonces dicho proyecto de Ley luego de debates, revisiones y modificaciones, ratificándose en la actual Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*.

De ahí que las autoridades competentes, expresadas a lo largo y ancho de la Ley 1314, para la expedición de normas internacionales de información financiera y de aseguramiento de información son el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como lo indica en su artículo 6:

“bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y

⁷⁰ GAVIRIA, M. Simón. CASTRO, G. Santiago. BORJA, D. Wilson. Ponencia Para Primer Debate Al Proyecto de Ley 165 de 2007. Publicado en la Gaceta del Congreso el 4 de junio de 2008.

Turismo. Obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información”.

Y mientras se inicia el proceso de expedición de las normas y el control sobre este nuevo desafío tanto para los empresarios, administradores y profesionales de la Contaduría Pública, hay un evento importante que tiene que ver con la determinación y mejoras en estructura y procedimientos en diferentes frentes de acción del Gobierno colombiano. Éste se refiere a la gestión del actual Jefe de Estado, desde el año 2010 incluye en el Plan de Desarrollo Nacional, en una de las formas para hacer posible la internacionalización y la política internacional, con el ingreso a la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico (OCDE), considerado como el grupo de los países de las mejores prácticas o el país de los países ricos. Desde el 2011 entonces el Gobierno incluye solicitud a este organismo multilateral, lo que implica empezar a ponerse a nivel con esta organización, con las *buenas prácticas*, hecho que lleva empezar a hacer cambios de índole laboral, ambiental y económico, tal como lo indicó el Ministro de Comercio, industria y Turismo de ese momento, Sergio Días Granados:

“Si bien son muchos los tópicos que incluye la Ocde, Colombia tiene como prioridad dentro de la agenda que se ha trazado para alcanzar la meta, el tema de la inversión: ser miembro del Grupo de Inversiones de la Ocde es uno de los primeros pasos que se deben dar para lograr hacer parte de la Organización. Para acceder al Grupo de Inversión, primero en la agenda, Colombia debe adherirse a la ‘Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Internacionales’ y para lograrlo el país debe someterse a una evaluación de la Ocde que cubre áreas como el trato que se le da a los inversionistas extranjeros, las restricciones en materia de

inversión, las políticas de responsabilidad corporativa y el respeto a los derechos de propiedad intelectual, entre muchas otras⁷¹”

Y es que justamente ese trato a los inversionistas tanto nacionales como extranjeros es el que se ve atendido por la aplicación de las NIIF's aquí en Colombia, el cual después de la entrega de esta solicitud de ingreso, es que empieza a sentir el movimiento exigente en el cumplimiento de la aplicación de las normas internacionales de información financiera y de aseguramiento de información, como una de los caminos que conducen a dar nivel con las buenas prácticas de los países miembros de la OCDE. Considerando importante tener en cuenta lo siguiente sobre este organismo:

- Agrupa a 34 países miembros comprometidos a promover la democracia y la economía de mercado.
- Provee estadísticas y datos comparativos, análisis y perspectivas económicas.
- Analiza y produce perspectivas económicas.
- Investiga cambios sociales y patrones evolutivos en el comercio, medio ambiente, agricultura, tecnología, políticas fiscales y otros.
- Ayuda a los gobiernos a:
 - Comparar las experiencias de sus políticas.
 - Buscar respuestas a problemas comunes
 - Identificar buenas prácticas.
 - Coordinar políticas domésticas e internacionales⁷².

Llevando exitosamente entonces, en octubre del 2013, la formalización del ingreso de Colombia a la OCDE, quedando oficialmente candidato a pertenecer a éste, para lo cual, expresa el secretario de la OCDE Ángel Gurría, “*Colombia va a tener que implementar códigos, regulaciones y leyes pero es el Gobierno quien decide*

⁷¹Página web de Portafolio: <http://www.portafolio.co/archivo/documento/DR-7802>

⁷²Página web de Portafolio: <http://www.portafolio.co/archivo/documento/DR-7802>

cuándo, cómo hacerlo y a qué velocidad adopta nuestras recomendaciones, este es un gran reto y un gran desafío⁷³". Además de lo expresado por la OCDE en el año 2009⁷⁴:

"En particular, un sistema financiero sólido y eficaz depende en gran medida de los diversos elementos que contribuyen a una información financiera y un marco de auditoría consistentes. Las normas de contabilidad y el ejercicio cabal de la profesión de auditoría deben garantizar la calidad de los informes de reglamentación y la divulgación pública y, por lo tanto, han sido incluidos entre las 12 normas establecidas por el Foro de Estabilidad Financiera que propician la existencia de una infraestructura financiera sólida.

He ahí entonces, desde el 2009, se anunciaban futuros cambios, y es cuando se expide la ley 1314 del 2009, y en el 2011 empezaron cambios en materia de legislación laboral que inician en forma activa las autoridades competentes y de supervisión, en la tarea de la expedición de las normas pertinentes al proceso de esta armonización dirigida a cumplir con los niveles exigidos por la OCDE.

7.2 MARCO JURÍDICO DE LAS NIIF EN COLOMBIA

Luego de la expedición de la Ley 1314 de 2009 se ha puesto en marcha la normatividad de parte de las autoridades encargadas de tal fin, a saber:

⁷³ Noticia publicada en la página web El universal, consultada en: <http://www.eluniversal.com.co/colombia/colombia-formaliza-el-protocolo-para-ingresar-la-ocde-139707>

⁷⁴ Documento de la OMC: Servicios de Contabilidad. Párrafo 38 del título "Estructuras de Reglamentación y restricciones importantes al comercio"

Tabla 2. Matriz de la normatividad expedida en función del proceso de Implementación de las NIIF en Colombia

MATRIZ DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA				
NORMA		ENCABEZADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA POR
1	Ley 1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.	13 de julio de 2009	Congreso de la República
2	Direccionamiento Estratégico	Del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales	05 de diciembre de 2012	Consejo Técnico de Contaduría Pública
3	Resolución 033	Por la cual se dictan disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF por parte de las empresas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública	01 de febrero de 2012	Contaduría General de la Nación
4	Carta Circular 010	Régimen de Contabilidad Pública a Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP (IPSAS)	01 de octubre de 2012	Contaduría General de la Nación
5	Resolución 051 de 2013	Por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito.	11 de febrero de 2011	Contaduría General de la Nación

MATRIZ DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA

NORMA		ENCABEZADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA POR
6	Resolución 743 de 2013	"Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones" (deroga resolución 051 de 2011 y 588 de 2013)	17 de diciembre de 2013	Contaduría General de la Nación
7	Resolución 588 de 2013	Por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 051 de 2013	17 de octubre de 2013	Contaduría General de la Nación
8	Resolución 220 de 2012	Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 033 de 2012	30 de abril de 2012	Contaduría General de la Nación
9	Memorando	Funciones del Consejo Técnico de Contaduría Pública	17 de noviembre de 2009	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10	Decreto 403 de 2012	Por el cual se modifica el Decreto 4946 del 30 de diciembre de 2011, en sus artículo 1, 2,3, 4, 5 y 6	21 de febrero de 2012	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
11	Decreto 3084 de 2011	Por lo cual se crea la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la información	23 de agosto de 2011	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
12	Decreto 3567 de 2011	Por el cual se dictan disposiciones en materia de organización y funcionamiento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública	26 de septiembre de 2011	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
13	Decreto 2706 de 2012	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas	27 de Diciembre de 2012	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
14	Decreto 3019 de 2013	Por el cual se modifica el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas, anexo al Decreto 2706 de 2012	27 de diciembre de 2013	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

MATRIZ DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA

NORMA		ENCABEZADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA POR
15	Decreto 3022 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2	27 de diciembre de 2013	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
16	Decreto 3024 de 2013	Por el cual se modifica el Decreto 2784 de 2012 y se dictan otras disposiciones	27 de diciembre de 2013	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
17	Decreto 3023 de 2013	Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1, contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012	27 de diciembre de 2013	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
18	Decreto 2784 de 2012	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.	28 de diciembre de 2012	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
19	Decreto 4946 de 2011	Por el cual se dictan disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las normas internacionales. De contabilidad e información financiera.	30 de diciembre de 2011	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
20	Decreto 1618 de 2012	Por el cual se modifica el decreto 4946 de 2011, modificado por el decreto 403 de 2012	31 de julio de 2012	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
21	Decreto 1851 de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 10 del Decreto 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1	29 de Agosto de 2013	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MATRIZ DE LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA

NORMA		ENCABEZADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDA POR
22	Decreto 4173 de 2011	Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones.	3 de noviembre de 2011	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
23	Circular Externa 115-000002	Proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera con estándares internacionales	enero de 2012	Superintendencia de Sociedades
24	Circular Externa 115-000001	Proceso de implementación de las Normas de Información Financiera - NIF y solicitud Plan de Implementación entes económicos clasificados en el Grupo 1	enero de 2012	Superintendencia de Sociedades
25	Circular Externa 115-000002	Proceso de convergencia a Normas de Información Financiera para los preparadores del Grupo 2	enero de 2012	Superintendencia de Sociedades
26	Circular Externa 115-000005	Seguimiento proceso de implementación Normas de Información Financiera - NIF bajo estándares internacionales.	enero de 2012	Superintendencia de Sociedades
27	Circular Externa 115-000003	Proceso de implementación del Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas y Plan de Implementación	enero de 2012	Superintendencia de Sociedades
28	Circular Externa 0001 de 2012	Resultados consolidados de la encuesta sobre los avances en el proceso de Convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF	21 de septiembre de 2012	Superintendencia Nacional de Salud

Cuyas normas son el resultado de la responsabilidad del CTCP, que menciona la ley 1314 de 2009, en su artículo 6:

“Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la

Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo. Obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información”.

Dentro de estas normas, se encuentra estipulado el cronograma para iniciarla aplicación de las NIIF obligatorio para el Grupo 2, es decir las PYMES de Colombia, contenido en el artículo 3 del decreto 3022 de 2013 que anuncia los períodos estipulados para la preparación obligatoria (del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014), la transición (a partir del 1º de enero de 2015) y el primer período de aplicación (1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016). Los primeros estados financieros deben presentarse de conformidad con lo ahí estipulado en este decreto, con corte al 31 de diciembre de 2016⁷⁵.

⁷⁵Decreto 3022 de 2013, p 4.

8. EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN PALMIRA

8.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTE PARA DIVULGACIÓN

En el proceso de implementación de las NIIF en las PYMES del municipio de Palmira se requiere determinar la competencia de los actores involucrados y responsables según la normatividad nacional. En ese sentido, la Ley 1314 de 2009 establece en su artículo 6 las autoridades de regulación y normalización técnica, así:

*“ARTÍCULO 6°. Autoridades de regulación y normalización técnica. **Bajo la dirección del Presidente de la República** y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la **Contaduría General de la Nación**, los **Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo**. Obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública**, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.”*

Así las cosas, se procede a evaluar la gestión de los referidos actores

8.1.1 Contaduría General de la Nación.

Actualmente se encuentra atendiendo la modernización del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) con base en las NIIF y en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), para lo cual ha expedido las resoluciones pertinentes para incorporar el marco técnico de las NIIF al RCP para

todas las entidades que estén sujetas a este ámbito de aplicación. Además en su página web ha publicado el proceso que ha llevado y expone públicamente las Políticas de RCP para comentarios. También se puede encontrar:

- Normas Internacionales de Información Financiera
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)
 - IPSAS en español I y II
- Referentes internacionales de la contabilidad para el Sector Público
- Regulación expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) en materia de Normas Internacionales
- Documentos para comentarios del público
- Eventos

En el tema de eventos, hace mención a un foro sobre "Regulación Contable pública hacia estándares internacionales de contabilidad – NIIF – NICSP" iniciado desde diciembre de 2012 en Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín⁷⁶, y lo continúa en el año 2013 en las ciudades: en Bogotá el 28 de febrero de 2013 y en Cali el 5 de marzo de 2013. "A través de estas dos jornadas de carácter abierto se da continuidad a un ejercicio académico con el cual se busca socializar y contextualizar las tendencias internacionales en la implementación de las NIIF (IFRS) y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP (IPSAS), y dar a conocer el grado de avance en la estrategia de convergencia de la Contaduría General de la Nación hacia dichos estándares, así como las normativas que han expedido los reguladores para el sector privado y público, Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, y Contaduría General de la Nación, respectivamente" (expresa la CG)⁷⁷, cuyos eventos no tenían ningún costo.

⁷⁶Foro sobre Regulación contable pública en Barranquilla. En: El Heraldó. (28 de febrero de 2014), en: <http://www.elheraldo.co/noticias/economia/foro-sobre-regulacion-contable-publica-en-barranquilla-91666>

⁷⁷Contaduría General de la Nación. Consultado el 28 de febrero de 2014. En: www.contaduria.gov.co

Sin embargo no registran mayor actividad de divulgación al respecto con estas normas, aunque es de considerar que su campo de acción es particular en comparación con el campo de acción comercial privado. Por tanto éste con sus órganos encargados deberá encargarse de difundir y aplicar las NICSP.

8.1.2 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT)

Tal como lo reseña la misma Ley 1314, al ministerio de Comercio, Industria y Turismo como una de las autoridades reguladoras para la expedición de *“principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública**”*.

Aunque a nivel nacional se sienten fuertes vientos de reglamentación sobre este “nuevo” proceso contable y financiero, según los resultados en la realidad estos hechos no han sido lo suficientemente estrictos en su implementación, ello ha provocado en gran medida que cada empresario no asuma la responsabilidad de acatar y ejecutar este cambio, pues todo nace desde el desconocimiento de la necesidad y la normatividad que reglamenta el llevar a cabo este proceso; lo cual no sería coherente con lo que menciona el artículo 6 en el numeral 12, de la Ley 1314 de 2009:

“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación”.

Siendo así las cosas, vale la pena analizar entonces detenerse a evaluar las actividades del ministerio en estudio:

El artículo 6, mencionado anteriormente, en primera instancia habla de un “proceso de divulgación, conocimiento y comprensión (...)” además: “en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación”. Por tanto cabe plantear el siguiente cuestionamiento: ¿qué se ha hecho al respecto?, ya que al visitar la página web como sede virtual del ministerio ante los colombianos, se encontraron varios aspectos que deja en tela de juicio la gestión de divulgación sobre este proceso de implementación de las NIIF.

Para empezar, es necesario hacer la reflexión sobre los motivos por los cuales los usuarios ingresarían a la página del Ministerio Comercio, Industria y Turismo, pues el principal de ellos debería ser que hay una cultura para la consulta de información de interés en este tipo de portales ya sea implantada a manera de necesidad o por iniciativa propia, al verse aludidos de manera directa por todo lo que allí suceda y este se sienta en la necesidad de saberlo. Por otro lado, sí no existiese esa necesidad, lo más seguro es que las visitas a la página serían casi nulas con base en la cantidad de usuarios, hablando específicamente de los empresarios en este caso.

Un ejemplo de esto es que en Colombia existen aproximadamente 341.563⁷⁸ empresas, de las cuales aunque sea una persona de cada empresa, ingresara a la página una vez al mes serían aproximadamente unas 4.098.756⁷⁹ visitas al año, lo que comparado con el registro actual de la página, indicando que se está contabilizando la entrada desde el 8 de septiembre de 2011, de 2.118.997⁸⁰ visitas

⁷⁸ Confecámaras. 2012. Informe de Coyuntura Empresarial. Disponible desde internet en: <http://www.portafolio.co/negocios/2013-se-crearon-63500-empresas-colombia>; y reporte de Confecámaras de crecimiento empresarial. 2013. Disponible desde internet en: <http://www.portafolio.co/negocios/2013-se-crearon-63500-empresas-colombia>

⁷⁹ Cifra obtenida luego de hacer el ejercicio básico de multiplicación del total de Empresas en Colombia con el número de visitas hipotéticamente presupuestadas al año, para el caso del ejercicio. Tabla de Cálculo se encuentra en Anexo B.

⁸⁰ Ver anexos.

desde hace dos años y medio aproximadamente. Esta es una cifra bastante contradictoria con el hecho de querer representar un “medio que garantiza su amplia divulgación”.

Sin embargo, considerando el caso en que existiera la cultura que se menciona, se hizo revisión de la página web para asegurarse de la información que hay sobre este proceso y la fuerza de claridad que ésta quizá entrega. Sin embargo, en el momento en que se explora la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encuentra una situación muy particular: no hay suficiente información sobre el proceso de convergencia a las NIIF, y la poca información que se encuentra no es de fácil ni práctico acceso para encontrarla, lo que debería garantizar un sitio web público como este.

Aquí se encuentran algunos ejemplos:

Inmediatamente se ingresa a la página, a primera vista no algún campo dentro de ella que lleve inmediatamente al acceso de información sobre el proceso de convergencia:

Luego se visita cada uno de los link que ofrece: Inicio, Ministerio, El Ministro, Estados Financieros, Normatividad, Contratación, Atención al Ciudadano, Prensa.

Finalmente no se encuentra nada referente al tema. Luego se opta por dar uso al motor de búsqueda que ofrece la página, indicándole la palabra clave “NIIF”, y a continuación se muestra lo que se encuentra:



Sólo se encuentran 6 temas publicados relacionados con este tema cuya cantidad de visitas por cada uno de ellos es bastante alarmante, si se trata de considerar esta herramienta como un “medio de amplia divulgación”:



- “Colombia modifica normas contables”, publicado el 6 de abril de 2009, y actualmente tiene 54 visitas.
- “Colombia convergerá a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), publicado el 20 de septiembre de 2011, actualmente con 5137 visitas.
- “En discusión pública, propuesta de Normas Internacionales de Información Financiera”, publicado el 9 de noviembre de 2009, actualmente con 2350 visitas.
- “Colombia se alista para tener una contabilidad de talla mundial”, publicado el 25 de noviembre de 2011, actualmente con 2207 visitas.
- “Arranca proceso de aplicación de Normas de Información Financiera”, publicado el 4 de enero de 2012, actualmente con 2805 visitas.
- “Decreto 4946 de 2011, sobre convergencia voluntaria NIIF”, publicado el 4 de enero de 2012, actualmente con 8.536 visitas.

Se nota entonces la falta de gestión dentro de este sitio para ofrecer a los usuarios de interés, información de guía pertinente sobre este proceso de convergencia. Tal situación, lleva a pensar que entonces debe haber otra forma de comunicarse y

cumplir con ese ordenamiento de la Ley 1314 de 2009, además de ser un ordenamiento, hace parte de una lógica, de sentido común que si se ha iniciado un proceso de cambio, que involucra a todos los comerciantes del país en un tema fundamental como es la información financiera; los organismos encargados deben garantizar todas las condiciones necesarias para divulgar, acompañar, enseñar y regular durante todo el proceso de cambio.

¿Se estará cumpliendo esto entonces, expresado en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1314?:

“Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, delas normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones.”

Así entonces, se recurrió a contactar directamente al MCIT, a través de un Derecho de Petición, donde se le solicitaba información sobre sus actividades pertinentes al proceso que se está ahondando aquí. Haciendo mención en lo contenido dentro del Derecho de Petición⁸¹:

“En razón a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:

- 1. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación. (De conformidad con el Artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1)*
- 2. Confirmar si se han establecido y dónde o cuáles, por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), Comités Técnicos ad-honorem, tal como lo menciona el artículo 7 en el numeral 6.*

⁸¹Ver Derecho de Petición en anexos.

3. *Informe sobre el desarrollado de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) que determina el artículo 7 en su numeral 12:
“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.”*
4. *Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF's .*
5. *Proporcionar información sobre los planes de trabajo presentados por el CTCP del año 2012 y 2013, ya que sólo se encuentra disponible en la página web, el plan de trabajo del período enero a junio de 2014. (De conformidad con el artículo 8 numeral 1 y el artículo 13 en su primer inciso)*

Pasado el tiempo estipulado para dar respuesta a este derecho (15 días), no se haya respuesta por parte de éste ministerio, a sabiendas de estar vulnerando un derecho fundamental a la solicitante. Es entonces una mayor confirmación, que su silencio, indica la ineficiencia en su organización y estructura interna para dar atención completa a este proceso de convergencia, ya que la misma ley en estudio (Ley 1314 de 2009) indica que su acompañamiento debe ser durante “todas las etapas de su implementación, y no limitarse a la expedición de las normas y dejar de lado un plan de trabajo y atención a los usuarios con este proceso, independientemente de que el Consejo Técnico de Contaduría Pública, sea una entidad adscrita a él, pues es deber del MCIT, como ente regulador, garantizar todo proceso que a su cabeza está.

Por tanto hasta la fecha no se conoce cuál ha sido la gestión de divulgación que ha realizado el MCIT, queda esperar ahora en este 2014, cuál va a ser el acompañamiento o gestión para dar acompañamiento durante la etapa de transición a las microempresas (grupo 3), y en la etapa de preparación del grupo 2, PYMES.

8.1.3 Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

Continuando con el análisis del cumplimiento de las autoridades reguladoras del proceso en estudio, se encuentra mencionado también, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el cual se llevó el mismo procedimiento que el MCIT, donde se revisa la página y sus contenidos y a su vez encontrando el caso similar, pues no hay expuesto nada referente con el procesos de convergencia. Igualmente se expide Derecho de Petición con el cual se solicita lo siguiente:

En razón a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Ministro de Hacienda y Crédito Público en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:

- 1. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación. (De conformidad con el Artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1)*
- 2. Informe sobre el desarrollado de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) que determina el artículo 7 en su numeral 12:*

“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar

actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.”

3. *Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF’s .*

Para el cual se obtuvo una primera respuesta directamente desde el MHCP donde en resumen, indican que quien debe dar respuesta de fondo a mi petición no es directamente el MHCP, sino la entidad encargada: la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), cuya entidad se creó en el año 2011 mediante el Decreto Ley 4173, para asumir las funciones que se encontraban establecidas para la Dirección de Regulación Financiera como la indicada en la Ley 4712 de 2008, en la cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 14: “preparar normas que amplíen los mecanismos de regulación prudencial con el fin de adecuar la regulación de los parámetros internacionales”. Y finaliza su respuesta, el Subdirector Jurídico Diego Ignacio Rivera Mantilla, indicando la remisión a la entidad encargada para que dé respuesta a dicha solicitud:

“Por lo anterior, se puede concluir que la entidad encargada de dar respuesta de fondo a su petición es la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), la cual, se repite, es la entidad pública que pasó a asumir las funciones que eran ejercidas por la dependencia que se denominaba Dirección de Regulación Financiera que se encontraba en la estructura orgánica de este Ministerio, pero que fue suprimida mediante el Decreto 1959 de 2013, y era la dependencia que se encargaba de manejar internamente las materias objeto de su petición.

Por lo expuesto, de conformidad con lo determinada en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) remitimos su petición a la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), para que decida de fondo su petición y a usted, copia del oficio por medio del cual se remite la misma.

Ya con esta respuesta a la espera de claridad por parte de la entidad anteriormente mencionada, pasados 15 días después, responde directamente la URF, que aunque carecen de fondo sus respuestas e indica que algunas de ellas deben ser respondida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), se rescatan algunas que son objeto de análisis, tales como:

Cuando hace mención a la respuesta de “describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación”, responde lo siguiente:

“En relación con los medios que han sido utilizados los reguladores para la publicación de las normas, nos permitimos manifestar que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Industria, Comercio y Turismo han publicado en su páginas de internet, para socialización de todos los interesados, los diferentes Planes de Trabajo del CTCP y, además, los proyectos de decreto que han reglamentado los marcos técnicos normativos para los preparadores de información que conforman los Grupos I, II y III.

Ante los hallazgos, se procede a la verificación de esta información en la página web del MHCP, encontrando en ella es la negativa de esa situación, pues sólo se encuentra el Programa de Trabajo del Consejo Técnico de la Contaduría a diciembre 31 de 2011, tal como lo representa esta imagen tomada de la página, consultada el 24 de marzo de 2014:



En cuanto a lo referente con los “proyectos de decreto que han reglamentado los marcos técnicos normativos para los preparadores de información que conforman los Grupos I, II, y III, sí se encuentran esos tres decretos, el hecho es que no están de fácil acceso y en función de ser resaltados como merece un proceso de convergencia de tal calibre como el que se vive actualmente con la NIIF.

Siguiendo en el análisis de la respuesta, comenta que *“de la misma manera junto con la Presidencia de la República, tienen colgado en sus páginas de internet los diferentes decretos reglamentarios que han sido expedidos en ejercicio de las facultades reglamentarias definidas en la Ley 1314 de 2009, lo anterior sin perjuicio de la publicación respectiva y en su oportunidad efectuada en el Diario Oficial de la Nación⁸²”*. Sin embargo, es de considerar que este Diario Oficial

⁸²Contenido en la respuesta a Derecho de Petición de la URF, p 2. Ver anexos.

también tiene una limitación de circulación de acuerdo a los que estén suscritos a él, por tanto no garantiza que las 340.000 empresas, aproximadamente, en Colombia, se enteren de lo ahí expuesto, teniendo en cuenta que tiene costo de suscripción.

También menciona una serie de conferencias que se han realizado en conjunto con el MCIT y el CTCP:

“Por último, se debe resaltar que el MCIT, con el apoyo del MHCP y el CTCP, ha venido realizando una serie de conferencias y foros a lo largo de todo el país, en los cuales se ha socializado las normas que se han expedido y los proyectos de normas que están en estudio, amén de la participación de los entes de normalización y regulación en numerosos eventos académicos auspiciados y organizados por universidades, autoridades y gremio en todo el país”.

Sin embargo por más que se indicó en el derecho de petición, que por favor describieran la actividad, no se recibió detalle de esta en particular, pues no se sabe específicamente cuántas conferencias han realizado, ni a cuántas ciudades han abarcado cuando expresa *“a lo largo de todo el país”*, pues dentro de noticias y búsquedas que se han realizado, lo que aparece en registro es un ciclo de conferencias en la ciudad de Medellín en noviembre de 2011. Más no se conocen, por registros en su página web o páginas web análogas, ni registros en periódicos de circulación nacional, sobre un actividad de éstas, en todo el país.

También informa sobre actividades con el CTCP:

“Sin perjuicio de lo anterior, es dable informarle que el MHCP por intermedio de asesores de la URF viene participando activamente desde su creación en varios Comités Técnicos ad-honorem (Sector Financiero, Sector Real, de Regulación) establecidos por el CTCP en desarrollo de los dispuesto en el numeral 6 del artículo 8º de la Ley 1314 de 2009. Dentro de estos Comités, promovido por el CTCP se destaca el relativo con el sector educativo, dentro del cual se han generado grupos de

trabajo en distintas zonas geográficas del país, para fomentar un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.

De ahí, no se especifica dónde, cuándo ni con quiénes se han desarrollado estas conferencias y tampoco se encuentra información dentro de la página del CTCP ni del Ministerio en cuestión. Rescatando de esto, que si bien, en realidad han llevado a cabo este tipo de eventos con la magnitud que se menciona ahí, sería esperar el efecto que va a tener en este año en cada una de las etapas que enfrentan este año cada uno de los grupos.

En el caso de la siguiente pregunta hecha al MHCP, sobre “entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF’s”, no se encuentra utilidad de fondo a la respuesta, pues se remite nuevamente a lo ya expresado en la misma Ley que indica a nivel general las autoridades responsables a nivel nacional, mas no indica si se ha creado alguna reglamentación estratégica para cubrir el acompañamiento de parte de esas mismas entidades gubernamentales que menciona, a nivel local en cada ciudad, es decir si se ha delegado esa función a alguna entidad. Pero su respuesta fue inexacta a la pregunta específica que se le entrega de acuerdo a la intención de esta investigación a nivel local.

Sin embargo, se rescata de aquí la aclaración sobre las autoridades de supervisión, ya que bajo el recordatorio de sus funciones, esto lleva a identificar a las superintendencias como los directos involucrados dentro de este campo de supervisión donde ellas son las encargadas de expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información (...). Lo que se lleva a la búsqueda y se encuentra que lo que han realizado la mayoría de éstas, es acogerse a la implementación de tales normas y a expedir guías al respecto para su órbita de

aplicación en los sectores que les corresponde. Entre ellas una de las más activas y guía para su aplicación han sido las superintendencias de Sociedades y de Salud, que ha estado expidiendo tales guías, para la aplicación de esta en cumplimiento de los períodos establecidos por la ley 1314 de 2009. Sin embargo sigue en pie la observación de la limitación en expedir normas pero no existe un acercamiento exhaustivo a cada uno los que están bajo su rango de supervisión.

Es por tanto que se alcanzan a conocer algunas actividades estratégicas que mencionan que han desarrollado las autoridades competentes en esta materia. Empero no alcanza para mantener un satisfactorio resultado en la claridad y conocimiento al nivel que se debería tener en este momento para llegar a cumplir con el cronograma trazado para cada grupo, especialmente para la población objetivo en esta investigación las PYME en Palmira.

8.1.4 Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)

Consecuentemente con el estudio que se viene haciendo, es el turno de analizar las actividades llevadas a cabo por el CTCP, al mismo nivel de las anteriores.

Realizando el recorrido por la página web, se observó efectivamente mayor información que en las anteriores, que llevan a reconocer el trabajo que ha desarrollado esta entidad desde el inicio del proceso de convergencia, designado como un organismo permanente de normalización técnicas de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información⁸³; sin embargo se encuentra que en el momento de consultar varios documentos y descargarlos de la página, no están disponibles, entre ellos los Planes de Trabajo que debe publicar en pro de socializarlos a todos los usuarios; igualmente con documentos

⁸³ Memorando del MCIT del 17 de noviembre de 2009 y Decreto 3567 de 2011. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

que permitirían conocer sobre los comités ad honorem⁸⁴ y encontrando esto, motivó a enviarles un derecho de petición para conocer directamente de este sobre sus planes de trabajo y otras disposiciones que estén contribuyendo a la divulgación. A lo sumo, lo que se encuentra nuevamente es que dicha petición pasa por inadvertida pues pasó el tiempo reglamentario de los 15 días y no se obtuvo respuesta, hasta que un funcionario del MCIT se comunicó telefónicamente para informar que ellos no eran la autoridad competente para responder (ya que se enviaron dos derechos de petición: uno al MCIT por ser el ente al que está adscrito el CTCP y otro al CTCP). Sin embargo, no solamente se vulneró el tiempo de ratificación de la información sino que se incumplió con el debido proceso de remitir a la entidad competente dicha petición⁸⁵, considerando que también se le envió al CTCP y ninguno respondió. Cuyo ejemplo de cumplimiento lo da el MHCP, cuando responde el derecho de petición y remite a su entidad adscrita quien se consideraba pertinente para responder la solicitud⁸⁶.

Sin perjuicio de lo anterior, se rescata del CTCP su ardua labor en la expedición de las normatividad internacional adaptadas a las necesidades de Colombia ya que se ven reflejadas en los decretos debidamente expedidos por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y, de Comercio, Industria y Turismo. No obstante sigue en falencia la misma situación que en los anteriores entes, con lo establecido a la divulgación, que para este caso se encuentra contenido dentro de sus funciones que expresa el decreto 3567 de 2011, en el inciso 8 del artículo 1:

“Coordinar con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo y de Educación Nacional, así como con los representantes de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas de contaduría pública del país, la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información”.

⁸⁴Inciso 6 del artículo 8 contenido en la Ley 1314 de 2009.

⁸⁵Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁸⁶Anexo: Carta Remisión por Competencia, del MHCP a la URF.

Pues en el ámbito virtual, no existe registro oficial de actividades que confirmen tales hechos, por lo que se hizo el derecho de petición para contar con esa información de parte del ente, y debido al caso expuesto de no recibir respuesta, no se tiene dato alguno.

Se considera necesario hacer este análisis desde el ámbito nacional que va dentro del trabajo de investigación, para conocer la jerarquización de este proceso de implementación y conocer la raíz de dónde llegan las guías y procedimientos al nivel local, específicamente al municipio de Palmira. Ya que se nota un marcado atraso en el proceso de iniciar el proceso de implementación de las NIIF en las PYMES de Palmira y para ello se ha hecho todo este recorrido histórico y normativo al respecto del tema, lo que logra identificar las causas de dicho atraso. Y en lo que va corrido de la investigación, se nota una falta de divulgación y acompañamiento como debería ser, de acuerdo al señalamiento de la Ley 1314 de 2009, durante “todas las etapas de la implementación”. Y a iniciar el proceso de observación en Palmira, se nota el desconocimiento y desinterés al respecto de este tema por parte de los empresarios PYME, por tanto se lleva a cabo un trabajo exploratorio que lleve a conocer las situaciones de cada uno de estos empresarios del municipio.

8.2 ACTORES PRIVADOS INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN EN PALMIRA

Dentro de las diferentes entidades públicas en la ciudad de Palmira, la que ha estado más activa en el acompañamiento de este proceso de informar y capacitar, ha sido la Cámara de Comercio que en coordinación con la Fundación Progresemos y la Universidad del Valle sede regional Palmira, han realizado 2 diplomados en el 2012 y 3 diplomados en el año 2013, sobre NIIF y Charlas de socialización a los empresarios. Éstas charlas no han tenido ningún valor, más los

diplomados han sido de \$1.768.500 por participante con el 15% de descuento para estudiantes egresados de la Universidad del Valle, empresarios afiliados, o participantes que hayan realizado algún programa de capacitación con la Cámara de Comercio y/o Fundación Progresamos. Y para este año 2014 tienen previsto iniciar un proyecto con un consultor para ofrecerle a las PYMES el apoyo al equipo de trabajo en las instalaciones de la Cámara de Comercio⁸⁷.

8.3 AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN LAS PYMES DE PALMIRA

Se hace necesario tener un acercamiento real hacia los empresarios PYME del Municipio de Palmira, para conocer realmente su posición y situación en la que se encuentran. Para ello se llevó a cabo una encuesta en las empresas PYME de Palmira, teniendo en cuenta la clasificación que hace el CTCP en su direccionamiento estratégico del 5 de diciembre de 2012,

8.3.1 Objetivos de la encuesta

- Verificar el grado de formalización de las PYME
- Conocer el concepto que tienen los empresarios frente al ejercicio de llevar contabilidad y generar información financiera
- Identificar el nivel de conocimiento que poseen los empresarios PYME sobre las NIIF
- Medir el nivel de información que tienen los empresarios PYME sobre este proceso en vigencia y que les corresponde iniciar este 2014.
- Valorar el nivel de interés en capacitarse y enterarse de este proceso de implementación y la normatividad en general como empresarios

⁸⁷Información suministrada por la Cámara de Comercio de Palmira, mediante "Solicitud de Información" del portal de la página web. Ver anexos.

- Conocer el impacto que ha tenido la divulgación de este proceso por parte de las entidades responsables.

8.3.2 Contenido de la encuesta⁸⁸

Esta encuesta está elaborada en 14 preguntas que además de solicitar información general de la empresa encuestada, tiene información referente a:

- Nivel de conocimiento sobre el proceso de implementación de las NIIF
- Convocatorias que han recibido los empresarios para capacitarse e informarse
- Intención de implementación por parte de los empresarios.

8.3.3 Cobertura de la encuesta

Esta encuesta fue dirigida especialmente para las 231 empresas PYME que se encuentran en el registro de Cámara y Comercio del municipio de Palmira, según base de datos entregados por la misma, de acuerdo a la información suministrada que está basada en la clasificación que emite el CTCP para las PYME: entre 500 y 30.000 SMMLV en activos y un planta de empleados de 11 a 50. De estas 231 empresas de Palmira que pertenecen al grupo 2, contestaron la encuesta 140 que representa el 60,60% de la población objeto de estudio. Quienes no participaron en la encuesta manifestaban varias situaciones, entre ellas: que el personal autorizado no se encontraba, datos que a la fecha no coincidían ya con el real domicilio de la empresa ahí registrada, otros en su mayoría, simplemente manifestaban no tener tiempo para atenderla.

⁸⁸ Modelo de encuesta, Ver anexo

8.3.4 Resultados de la encuesta

Los resultados de la encuesta se han asociado de acuerdo a los siguientes parámetros a medir:

8.3.4.1 Tamaño y Tipo de actividad económica

8.3.4.2 Nivel de formalización de la empresa

8.3.4.3 Grado de información y conocimiento sobre el proceso de implementación

8.3.4.4 Impacto de divulgación del proceso de implementación de las NIIF

8.3.4.5 Interés de los empresarios PYME en capacitarse sobre el tema NIIF

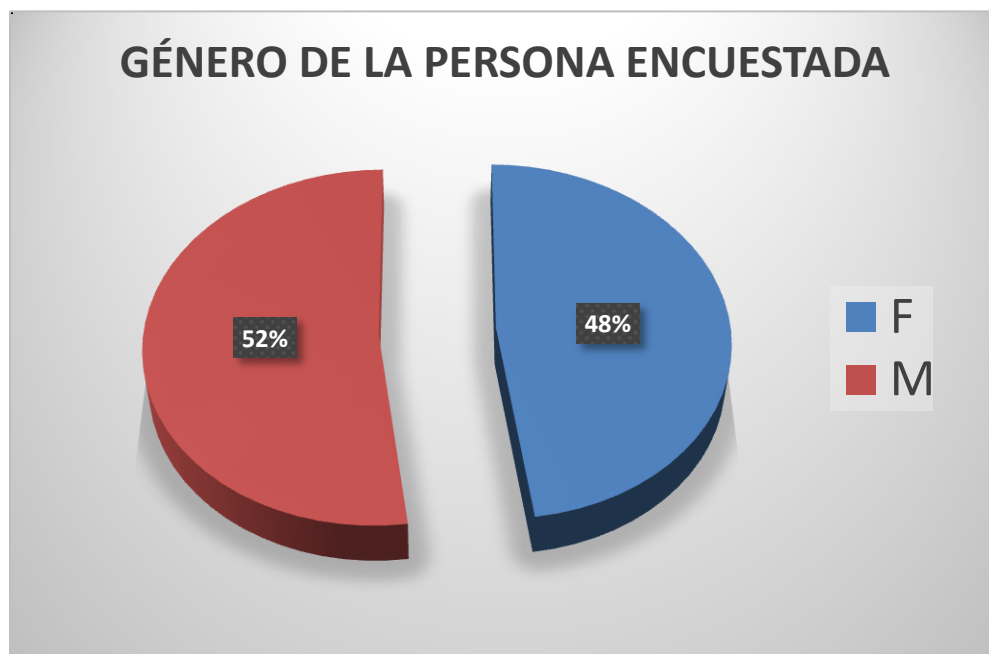
8.3.4.1 Tamaño y tipo de actividad económica

Esta encuesta fue diseñada para que fuera atendida directamente por el propietario o administrador, pero enfrentando la realidad en el momento de aplicarla, se encontró que en muchos casos no estaba el propietario o no consideraba atender este tipo de eventos para lo cual delegaba a una persona del área contable. Y la otra situación es que directamente en la empresa siempre preguntan el objetivo de ésta encuesta para ser dirigida a la persona que ellos mismos consideraban idónea para responderá, diferente al propietario, gerente o administrador. Es decir en su mayoría fueron atendidas por personal del área contable y otra minoría directamente por el propietario.

Género del encuestado

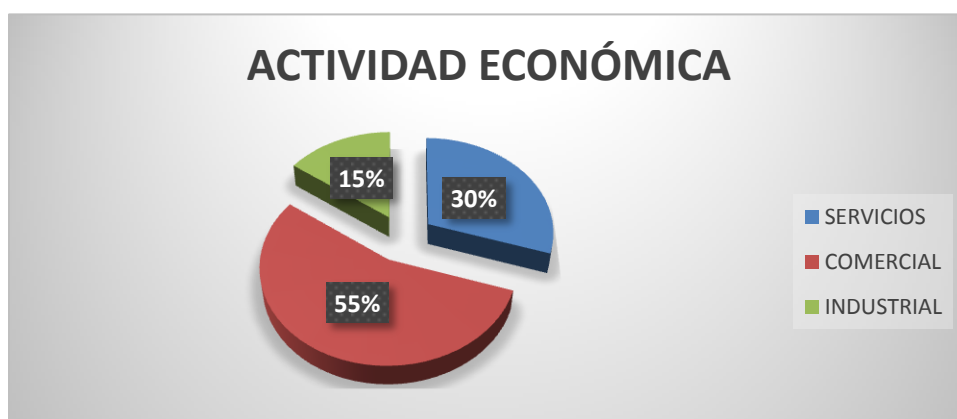
Dentro de la información general de los encuestados, encontramos que de 140, 67 (48%) son del género femenino y 73 (52%) del género masculino.

Gráfica 2. Género del encuestado



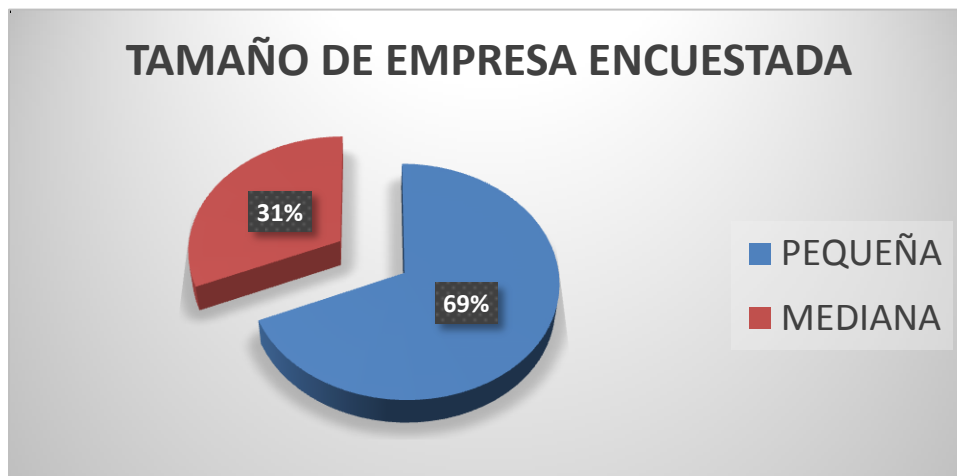
Tipo de actividad económica. De las 140 empresas, 21 (15%) son del sector industrial; 42 (30%) del sector servicios; y 77 (55%) del sector comercial

Gráfica 3. Tipo de Actividad Económica



Tamaño de la empresa encuestada. De las 140, 96 (69%) empresas son pequeñas y 44 (31%) son medianas.

Gráfica 4. Tamaño de la empresa encuestada

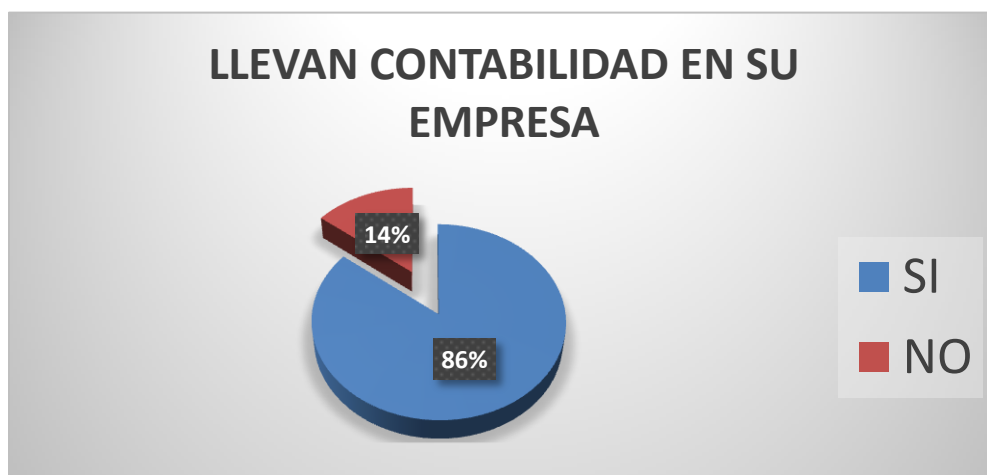


8.3.4.2 Nivel de formalización de la empresa

Dentro del nivel de formalización de la empresa encuestada, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Llevar contabilidad en la empresa. De 140 empresas, 120 llevan contabilidad y 20 no lo hacen.

Gráfica 5. Llevar contabilidad en la empresa



Objetivo de llevar contabilidad

De las 140 encuestadas, 100 (69%) consideran que el objetivo de llevar contabilidad es para proporcionar información financiera, conocer el estado de la empresa y cumplir con un requisito legal y tributario; 17 (12%) consideran que sólo es para conocer el estado de la empresa; 10 (7%) consideran que es sólo para cumplir un requisito legal y tributario; 12 (9%) que es sólo para proporcionar información financiera y 1 (1%) dice que ninguna de las anteriores, manifestando su disgusto con este requisito de la contabilidad.

Gráfica 6. Objetivo de llevar contabilidad



Cómo considera la información financiera

De las 140 empresas, 129 (92%) consideran que la información financiera es una herramienta para la empresa, mientras que 5 (4%) lo consideran una carga, 4 (3%) manifiestan no conocer sobre el tema y 2(1%) que es innecesaria.

Gráfica 7. Cómo considera que la información financiera



Ante los resultados de este primer contenido, donde se conoce la importancia que le dan cada una de las empresas encuestadas a llevar la contabilidad en sus negocios. De igual forma hay casos que son paradójicos, pues del gran número que representan estas empresas encuestadas, algunas aunque están registradas en cámara de comercio, no llevan contabilidad, pues no existe en ellos la certeza de la utilidad de ésta como una herramienta financiera, aun cuando existe un reconocimiento alto en que es una base para conocer el estado de la empresa y base para la toma acertada de decisiones sobre la misma.

Sin embargo se ha convertido en una concepción retrógrada de la información financiera al pensar que sólo es para efectos fiscales. De esto se puede pensar que si esta concepción la tienen los empresarios que han decidido registrarse ante la Cámara de Comercio, ¿qué será de la idea errónea de los que aún no se

atreven a formalizar?, pues esto es una variable que vuelve vulnerable la transparencia y uniformidad de la información financiera que se quiere lograr con las NIIF, ya que al parecer se actúa más por el temor al castigo de la sanción por no hacerlo que por la verdadera utilidad que se le puede aprovechar a esta información. Y es una de las principales causas de afectación en el avance de la implementación pues si no se formalizan no hay dónde la apliquen. Sin embargo es rescatable tomar en cuenta la experiencia que tienen los empresarios que le optimizan la información que se genera financieramente para conocer el diagnóstico de su propia empresa, de esto es que se deben nutrir los empresarios que aún no han llevado a cabo su formalización, quienes sostienen ser un proceso inoficioso, engorroso y costoso

8.3.4.3 Grado de información y conocimiento sobre el proceso de implementación

Dentro de este parámetro se tuvieron en cuenta los siguientes referentes:

Ha escuchado sobre políticas contables. De 140 empresas, 92 (66%) sí han escuchado sobre el tema, mientras que 48 (34%) dicen no haberlo hecho.

Gráfica 8. Ha escuchado sobre políticas contables



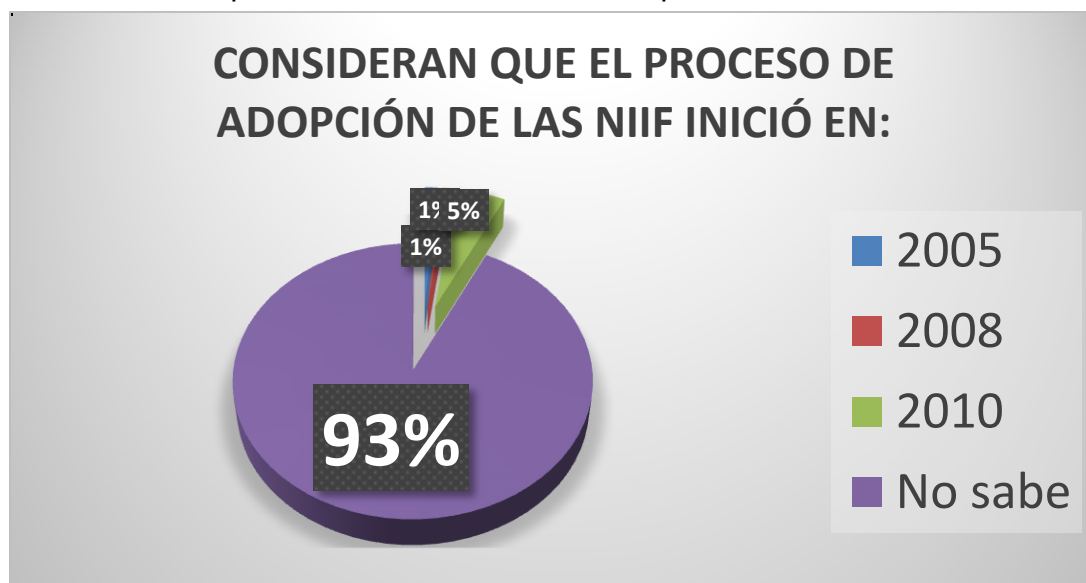
Saben qué son las NIIF. De 140, 79 (56%) no saben qué son las NIIF, mientras que 61 (44%) manifiestan conocer sobre el tema.

Gráfica 9. Saben qué son las NIIF



Año que consideran el inicio de adopción de las NIIF. De las 140, 130 expresan no saber en qué año inició todo el proceso de adopción de las NIIF; 7 (5%) consideran que fue en el año 2010; 2 (1%) dicen que inició en el año 2005; y 1 (1%) en el años 2008.

Gráfica 10. Año que consideran el inicio de adopción de las NIIF



Entidad que consideran responsable del proceso de implementación de las NIIF. De las 140 empresas, 49 (35%) manifiestan que no saben quién es la entidad encargada; 18 (24%) dicen que es la Cámara de Comercio; 17 (23%) consideran que es la DIAN, 11 (8%) dicen que son todas las que se mencionan; 11 (8%) dicen que es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; 10 (7%) dicen que es el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de Hacienda y Crédito Público; 9 (6%) consideran que es la Cámara de Comercio y la DIAN; 6 (4%) dicen que es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 4 (3%) piensan que es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la DIAN; 4 (3%) consideran que es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la DIAN y la Cámara de Comercio.

Gráfica 11. Entidad que consideran responsable del proceso de implementación de las NIIF



Con la intención de medir el nivel de conocimiento de los empresarios en cuanto al tema del proceso de aplicación de las NIIF, e iniciar el proceso en su empresa, ya que están en marcha, los períodos de cumplimiento de aplicación por primera vez, se encontró que hay 44% de las empresas no conoce sobre las NIIF, un porcentaje bastante alto para el nivel de avance que han tenido éstas normas, desde que se ratificó la reglamentación en Colombia en el 2009 con la Ley 1314, que de hecho el 93% no sabe desde cuándo ha iniciado este procesos cosa que para el 56% era nuevo escucharlo en el momento de aplicar esta encuesta, manifestaban un leve y vago recuerdo de haber escuchado “algo sobre eso”. Sin embargo en su posición al responder la encuesta, algunos de ese porcentaje que lo desconocía, manifestaban pleno conocimiento de su llegada y puesta en marcha obligatoriamente en Colombia, con algunas expresiones como “cuando lleguen se mirará que se hace”, lo que representa el anonimato en que aún se encuentran las NIIF para estos empresarios.

Cuando se preguntaba por su conocimiento sobre políticas contables, el mismo porcentaje que afirmaba conocer sobre las NIIF, también afirmaban estar familiarizados con el término “políticas contables”, más el restante 22% de los que decían que también lo han escuchado, pero no conocían las NIIF, era porque lo asociaban a los procedimientos contables diarios en lo que laboran. Lo que aseguraba al mismo tiempo que no ha recibido en primera instancia información sobre las políticas y procedimientos contables a que se refieren las NIIF, como unas normas que se basan en principios que exigen el juicio profesional de quien las aplica.

Así mismo se comprueba la desorientación de los empresarios PYME de Palmira, al querer señalar al responsable de este proceso, a quienes podrían recurrir en este caso para solicitar apoyo y acompañamiento. Pues en un 35% de los encuestados manifestaba contundentemente no conocer el responsable. Y el restante 65% oscilaba entre varias entidades que consideraban los responsables

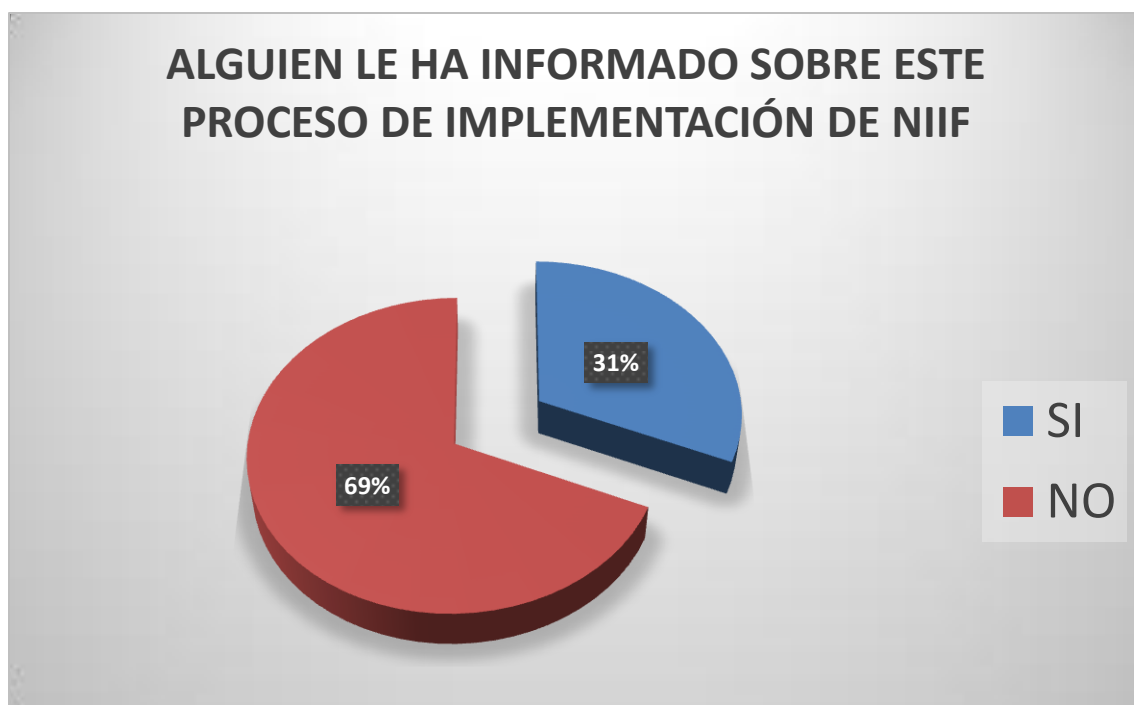
de acuerdo al paradigma en el manejo acostumbrado de la contabilidad; pues se les extrañaba a algunos escuchar a los Ministerios involucrados en tal proceso, por tanto asociaban con mayor frecuencia la responsabilidad en entidades como la Cámara de Comercio y la DIAN, esto lo que indica es la desinformación generada por parte de las mismas autoridades encargadas de este proceso al no divulgar de una forma significativa y constante para que se genere una nueva neuro asociación en cada uno de los empresarios, así como se nota el ancla que se tiene hacia la DIAN y la Cámara de Comercio. Esto sin excusar a los empresarios que si bien 44% de ellos manifiestan decir saber algo de las NIIF, deberían empezar por empaparse del tema y conocer mínimamente quien regula ante este nuevo proceso, iniciando con la lectura de la Ley 1314, pero como lo que se encuentra es que cuando responden que saben sobre las NIIF, es algunos casos porque alguien les han dicho, pues se ve marcada la condición de falta de lectura y conocimiento en normas.

8.3.4.4 Impacto de divulgación del proceso de implementación de las NIIF

Para medir el impacto de divulgación que han llevado a cabo las autoridades competentes de este proceso de implementación de las NIIF en Colombia, se tomaron en cuentas los siguientes datos:

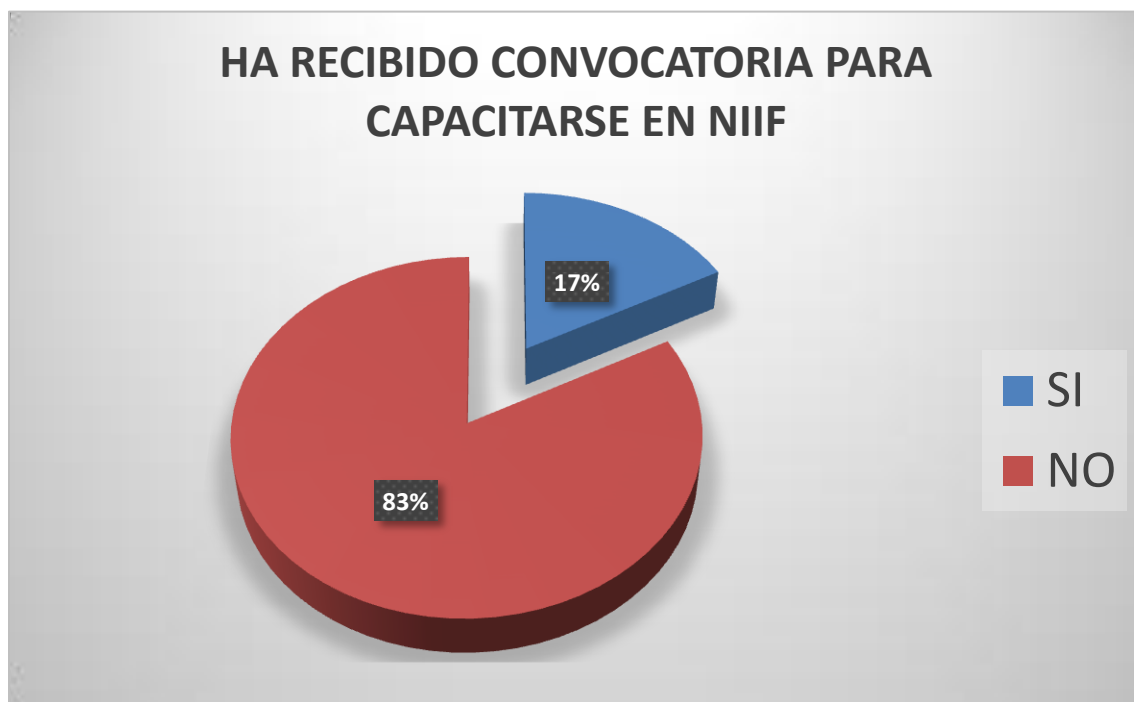
Alguien le ha informado sobre el proceso de implementación de las NIIF. De las 140 empresas encuestadas, 96 (69%) manifiestan no haber recibido información de ninguna persona, al respecto; y 44 (31%) dicen que sí han recibido información y en un 100% de los que la han recibido ha sido por fuente directa de su contador.

Gráfica 12. Alguien le ha informado sobre el proceso de implementación de las NIIF



Ha recibido convocatoria para capacitarse. De 140, 116 encuestados manifiestan que no han recibido ni se han dado cuenta de alguna convocatoria para capacitarse en NIIF; Mientras que 24 (17%) dicen haber recibido alguna y en el 100% dicen haberla recibido de entidades privadas como universidades y consultores, para asistir a seminario o diplomado.

Gráfica 13. Ha recibido alguna convocatoria para capacitarse en NIIF



Considera que falta divulgación en este tema de las NIIF. De 140 empresa encuestadas, 123 (88%) consideran que falta divulgación en este tema; mientras que 17 (12%) dicen que no.

Gráfica 14. Consideran que falta divulgación en este tema de las NIIF



Fuente para informarse más usada por los encuestados. De los 140, 49 (35%) manifiestan que su mayor medio para mantenerse informado es el internet; 24 (17%) dicen que es a través del noticiero, canales nacionales e internet; 18 (13%) dicen Periódico, Noticiero e internet; 9 (6%) Noticiero, canales locales e internet; 7 (5%) Periódico, noticiero, canales nacionales; 7 (5%) Programas radiales, canales locales y canales regionales; 7 (5%) sólo noticiero; 6 (4%) usa canales nacionales para informarse; 5 (4%) a través de Noticiero, canales locales y canales nacionales. 3 (2%) Periódico e internet; 2 (1%) Programas radiales e internet; 1 (1%) sólo periódico; 1 (1%) sólo canales locales; 1 (1%) sólo canales regionales.

Gráfica 15. Fuente de información más usada



Es tal la desinformación que se observa y se va acentuando en el momento de la aplicación de esta encuesta, que en estos resultados se confirma una de las grandes causas de ello y es la insuficiente divulgación y acompañamiento gubernamental a todo el proceso de implementación, como lo menciona la Ley 1314, y es aquí donde los empresarios expresan en unanimidad de un 88% que efectivamente falta divulgación respecto a este tema, y esto se notaba en las respuestas de cada uno de ellos, cuando se preguntaba si han recibido alguna convocatoria para capacitarse o que alguna persona le haya comentado sobre el proceso de implementación y con gran gesto de preocupación, en su mayoría, manifestaban que no. Y eso no es de extrañarse, pues es un comportamiento

generalmente aceptado, el hecho que al ser humano le cuesta adaptarse rápidamente a un cambio de costumbre que ha llevado a hacer un comportamiento implícito en su vida diaria. Por tanto, es cierto que el empresario debe estar al tanto de informarse, pero también es de considerar que se le deben ofrecer las herramientas y guía para que logre emprender tal cambio, así como en diferentes entidades se encuentra un espacio para guía y atención al cliente pues ese mismo espacio se debe ofrecer al empresario en estos casos.

Hay una observación que se hace a lo largo de la investigación, y es el hecho de la justificación de las autoridades reguladoras e involucradas en el proceso de implementación, en que el medio de “amplia divulgación” son sus portales de internet, sus páginas o sitios virtuales, donde aseguran⁸⁹ que los visitantes a ellas encuentran lo pertinente a este proceso, siendo esto demostrado aquí, que es insuficiente su promoción a través de este medio para hacerlo de “amplia divulgación”. Por tanto se incluyó dentro de la encuesta a los Pymes de Palmira, la pregunta sobre cuál es la fuente de información que más usa para informarse, pues se considera que de captar este dato, directamente del empresario que se quiere que se informe, pues va a contribuir en recomendar a dichas autoridades, que tengan en cuenta el medio por el cual la gente se está enterando de los eventos municipales, regionales y nacionales, para que se tenga en cuenta en su estrategia de divulgación y acompañamiento efectivo. De ahí que en el resultado de esta encuesta se confirma que el internet es uno de los medios más utilizados de las personas para estar informado, lo que se puede tomar a beneficio para que las autoridades optimicen este medio mejorando su contenido y difusión virtual sobre ello. Y que consideren que este no es el único medio tampoco, pues representa, en el caso de este estudio, sólo el 35% de utilización, lo que indica que en un 65% está distribuida la atención de los empresarios en otros medios como los noticieros de canales nacionales (17%), seguido de periódicos y noticieros (13%), y el restante 30% está en programas radiales, canales locales y

⁸⁹De acuerdo a lo expresado por la URF, en respuesta al Derecho de Petición enviado. Ver anexo

regionales. Salvo que se encuentran que normatividad al respecto se publica en el Diario Oficial de la Nación, empero éste requiere una suscripción que limita la cobertura de acceso a los PYMES y microempresarios. Por tanto se puede optar complementariamente por los demás medios que se espera que estén al servicio de la información de la nación sobre un evento tan importante como este.

8.3.4.5 Interés de los empresarios PYME en capacitarse sobre el tema NIIF

Al observar que innegablemente existe una escasa capacitación en los empresarios PYME de Palmira, se quiere conocer la intención de éstos para capacitarse. Para ello se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

Es consciente del riesgo de quedar en desventaja de no asumir este proceso de implementación NIIF

De 140 empresas encuestadas, 104 (74%) son conscientes del riesgo que corren al no estar al tanto de asumir este proceso de implementación en sus empresas; mientras 36 (26%) reconocen que no son conscientes de esto por su total desconocimiento al respecto del tema.

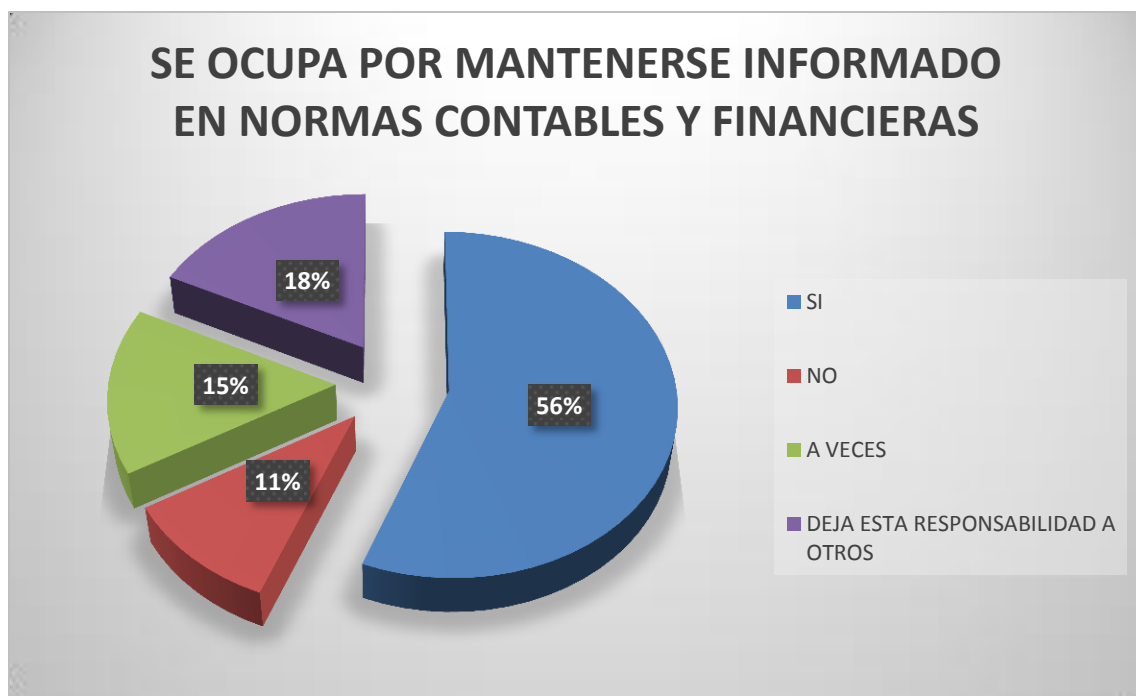
Gráfica 16. Conscientes del riesgo de quedar en desventaja



Se ocupan por mantenerse informados d las normas que le competen como comerciantes

De las 140 empresas encuestadas 79 (56%) dicen que sí; 25 (18%) de ellas manifiesta que dejan esta responsabilidad a otros (en un 100% al contador o administrador); 22 (15%) manifiestan que a veces mantienen pendiente de esos temas; y finalmente 15 (11%) reconocen que no están pendientes.

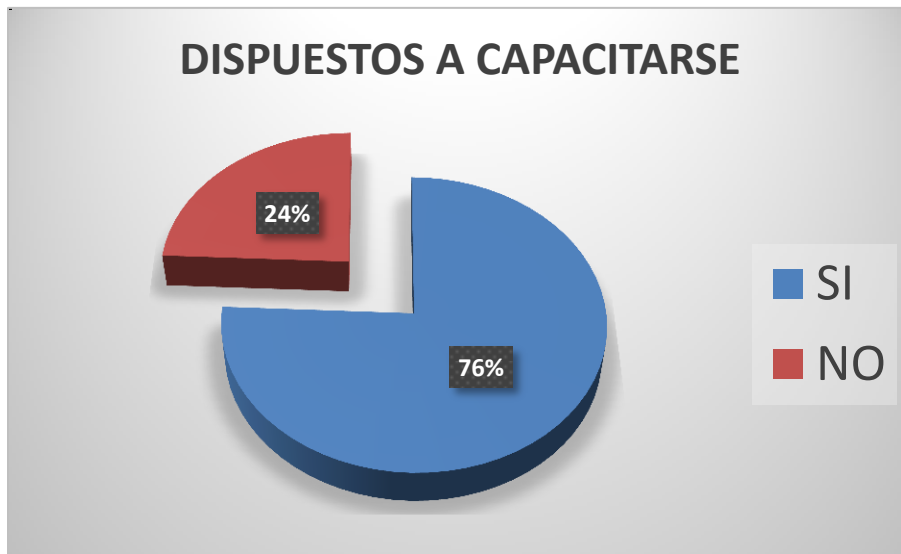
Gráfica 17. Se ocupan por mantenerse informado en normas contables y financieras



Está interesado y dispuesta a capacitarse y conocer en qué consiste éste proceso

De 140, 106 de los encuestados, que manifestaban no conocer sobre las NIIF, están dispuestos a capacitarse. Sin embargo aunque respondían que conocían sobre las NIIF, mantenían igualmente su interés por capacitarse; mientras que 34 manifestaron su desinterés en hacerlo.

Gráfica 18. Dispuestos a capacitarse



Y abordando el tema de discusión en que si es el empresario o es el gobierno el responsable, se decide conocer la intención de mantener informado el empresario y así juzgar por su condición. Se encuentra entonces que en un 56% de los empresarios mantienen atentos a las normas que le competen como comerciante, sin embargo un porcentaje significativo del 18% manifiesta delegar esta responsabilidad a otra persona, lo que puede suceder aún en los que dicen “estar atentos ellos mismos” pues de están atentos de lo que otro le informe, mas no hay una cultura predominante de estar consultando en las entidades sobre alguna nueva normatividad dentro de los períodos corrientes, pues siempre se está a la espera o de una cadena por correo electrónico que aterre con sanciones sobre una nueva normatividad, o que llegue alguien ofreciendo su asesoría para los nuevos cambios que se avecinan y situaciones por el estilo, pero es muy escaso el empresario que siendo solo su profesión como propietario, que está constantemente pendiente como tal vez lo hará un gerente, administrador o contador.

8.3.5 Entrevistas a profesionales de la Contaduría Pública

Dentro del trabajo exploratorio se usó la herramienta de la entrevista con algunos contadores públicos con el fin de conocer su posición ante la hipótesis de esta investigación sumado al análisis de los actores involucrados en el proceso implementación de las NIIF y se debe tener en cuenta también el oficio de los administradores (llámese propietario, gerente, u otro) y el contador. En lo que cabe detenerse a recordar y tener presente lo que expresa la Ley 222 de 1995 en el artículo 22 y 23⁹⁰:

*“ART. 22.—**Administradores.** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones”.*

*ART. 23.—**Deberes de los administradores.** Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.*

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.*
- 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.***
- 3. Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.*
- 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.*
- 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.*
- 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.*
- 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.*

⁹⁰Ley 222 de 1995. “Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”

*En estos casos, **el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.** De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.*

Lo que aclara la constante discusión entre si es el contador o el administrado quien debe ser responsable de este proceso en específico; pues bien se resalta en el numeral 2 de las funciones, que debe velar por todo cumplimiento legal, es decir, es quien en este momento debe asumir la gestión de dar marcha en la empresa para que se inicie el proceso de implementación de las NIIF en ella.

Mientras que se analiza la función del contador, establecida en la Ley 43 de 1990⁹¹, en el siguiente artículo:

“Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares”.

Por tanto el ordenamiento es claro, y el contador está en servicio de asesorar, dictaminar estados financieros, dar fe pública, hechos que se entregan a los administradores para que éstos conforme a las funciones anteriormente mencionadas, proporcionen a la empresa, mediante sus decisiones con base en esta información que entrega el contador, la estabilidad, crecimiento y continuidad de la empresa.

⁹¹Ley 43 de 1990. “Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la Profesión del Contador Público y se dictan otras disposiciones”.

Queda entonces a merced de la voluntad de cada uno de ellos, asumir los retos y responsabilidades al respecto, siendo un equipo complementario en el que ambos deben impulsar la atención a este evento que actualmente se vive, pues sería un llamado a los profesionales de la contaduría pública para que se motive a estar al nivel de la situación y encaminar este proceso en los empresarios PYME de la ciudad de Palmira, gracias a la confianza que éstos depositan en los conocimientos y preparación de éstos para delegar este tipo de situaciones.

Por ello, se considera importante tener la opinión de algunos profesionales de la contaduría pública, al respecto de la hipótesis en mención de esta investigación. A continuación se relacionan la opinión de dos contadores del municipio de Palmira, obtenida en una entrevista semi-estructurada⁹²:

ENTREVISTA No. 1

Fecha: Jueves, marzo 20 de 2014

Entrevistado: Jorge H. Giraldo Mariño

Cargo: Auditor

Tipo de Entrevista: Semi-estructurada

1. ¿Desde cuándo inicia usted capacitándose en NIIF? ¿Y por qué lo hace?

“Tengo inquietudes al respecto desde el año 2011 e inició un diplomado en septiembre de 2012. Lo hago porque es necesario mantenerse actualizado en los temas de nuestra profesión.”

⁹²Aquellas que son flexibles en el momento de la entrevista, y existe un tema puntual que se quiera abordar convirtiéndose en una conversación.

2. ¿Quién considera usted que es el responsable de este proceso de implementación de las NIIF en cada empresa, hablando específicamente de las PYMES, aquí en Palmira? ¿Los contadores o los propietarios?

“La responsabilidad del proceso de implementación de las NIIF deberían ser los altos directivos de las empresas, pues finalmente serán los mayores beneficiados de la aplicación de la misma.”

3. Es cierto que “el desconocimiento de la norma no lo exime de su cumplimiento”, pero ¿Ud. considera que se ha contado con una divulgación SUFICIENTE Y CLARA hacia los pequeños y medianos empresarios, para que conozcan sobre este proceso de las NIIF, tal como lo exhorta la Ley 1314, en el numeral 12 de su artículo 8? ¿Qué opina sobre esto?:

“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación”.

“En realidad la divulgación de parte del gobierno ha sido exigua, pues tan solo se ha limitado a expedir la Ley y sus decretos y a comunicarla a los gremios empresariales y de la profesión contable, más no se ha preocupado de actualizar los programas de formación de las facultades de contaduría y afines”.

4. ¿Y de esto?: ¿Se ha cumplido desde el 2009 que se expide la Ley 1314? ¿Si su respuesta es afirmativa, explique cómo se ha cumplido?

En su artículo 7: “Criterios a los cuales debe sujetarse la regulación autorizada por esta Ley”, numeral 4: *Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, de las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones.*

“Como se deduce del punto anterior este proceso de divulgación ha sido más bien tímido y han sido los profesionales inquietos junto con las entidades educativas a través de la oferta de diplomados quienes han inquietado a la población contable, además del obligatorio cumplimiento por la fuerza de la Ley, no obstante se debe destacar la importante labor realizada por el Consejo Técnico de la Contaduría (CTCP) en la definición y/o selección de las normas a aplicar en nuestro país”.

5. ¿Cuál considera que es un medio que garantiza su “amplia divulgación”? Teniendo en cuenta que he realizado un trabajo de campo donde el 84% de un total de 250 PYMES en Palmira (de acuerdo al informe entregado por la Cámara de Comercio de Palmira), consideran que falta divulgación en este tema; y el 77% dice “no haber sido informado sobre este proceso de implementación y un 80% dice “no haber recibido alguna convocatoria para capacitarse en NIIF”

“Considero que la mayor parte de la divulgación se ha efectuado principalmente a través de medios escritos generales y no personalizados en cabeza de los representantes y/o empresarios mediante sus gremios y cámaras de comercio como podría haberse logrado”.

6. ¿Cuál es la realidad que usted como contador se encuentra con sus clientes cuando les habla de las NIIF? ¿cuáles son las expresiones más comunes que encuentra en ellos?, hablando específicamente de los PYMES.

“Han sido muy receptivos por la manera como hemos abordado el tema buscando sensibilizarlos al respecto, sin embargo expresan que crear y sostener empresas es bastante engorroso por todos los requisitos legales que exigen”.

7. ¿Conoce o pertenece a algún grupo de estudio que se desarrolle aquí en la Ciudad de Palmira, que sea con el fin de capacitarse? Si es afirmativo: ¿cómo se llaman, cuándo se reúnen, qué hacen?

“Hago parte de dos grupos, uno que llevamos más de un año reuniéndonos semanalmente denominado “Grupo de Estudio NIIF” y lo que hacemos es acopiar material que nos permita profundizar en el conocimiento de las normas de tal manera que nos permita familiarizarnos con ellas y a través de nuestro mayor conocimiento compartirlo posteriormente con los demás colegas. El otro grupo lleva cerca de un año y también nos reunimos semanalmente con el mismo propósito”.

8. ¿Cuáles considera usted que son las causas de fondo para que en este momento el proceso de aplicación de las NIIF, ya estando establecidos unos períodos de cumplimiento para cada grupo, esté se encuentre atrasado?

“Por una parte la escasa divulgación frente a este transcendental tema y la otra parte tiene que ver con nuestra idiosincrasia, pues muchos continúan pensando que el gobierno va a estar posponiendo su aplicabilidad dejando todo para el último minuto aunado a la falta de disciplina en un debido y necesario proceso de autoestudio”.

9. Usted tiene claro ¿cuál es la entidad vigilante a nivel local, y de acompañamiento en este proceso de aplicación de las NIIF en Palmira?

“Las entidades gubernamentales que le están realizando seguimiento a este proceso son las superintendencias especialmente la Superintendencia de Sociedades, pues recordemos que dicha institución tiene las facultades de inspección, vigilancia y control de cualquier tipo de sociedad independientemente de la supervisión de otra superintendencia (salud, industria y comercio, solidaria, puertos y transporte, financiera, etc.) aunque dicha entidad no tiene base en la ciudad de Palmira, sino en Cali capital del departamento. En los demás casos que no correspondan a sociedades de todas maneras la aplicación de las NIIF son de obligatorio cumplimiento y el mismo medio sobretodo el financiero obligará de una u otra forma a entrar en esta ola de cambio. Concretamente en Palmira debería ser la Cámara de Comercio la llamada a dar apoyo a sus afiliados en lo referente a este crucial tema”.

10. ¿Quiere adicionar algo con respecto al tema?

“Básicamente invitar a todos los colegas a ser responsables y asumir estos cambios con el profesionalismo que nos debe caracterizar de tal manera que nos vayamos destacando y valorando como corresponde y esto únicamente depende de nosotros”.

ENTREVISTA No. 2

Fecha: 20 de marzo de 2013

Entrevistado: Dary Zuly Bedoya Grisales

Cargo: Contadora

Tipo de Entrevista: Semi-estructurada

1. ¿Desde cuándo inicia usted capacitándose en NIIF? ¿Y por qué lo hace?

“Inicio un diplomado en el año 2012 mes de agosto el cual tuvo una intensidad horaria de 120 horas; las razones por las cuales inicio este proceso es con el ánimo de poder contribuir a la implementación dentro de la compañía para la cual trabajo”.

2. ¿Quién considera usted que es el responsable de este proceso de implementación de las NIIF en cada empresa, hablando específicamente de las PYMES, aquí en Palmira? ¿Los contadores o los propietarios?

“La responsabilidad directa sobre la implementación y la creación de políticas claras para este proceso son los dueños o accionistas de la compañía; a su vez delegando participación en la gerencia general de la compañía, y en cada una de las ramas que intervienen en el proceso como, la revisoría fiscal, la auditoria, la gerencia administrativa y financiera y el área contable; este es un proceso en el cual se deben involucrar todas las personas que están en la empresa, porque de una u otra manera los toca a todos; no obstante eso la cabeza principal son sus dueños y accionistas”.

3. Es cierto que “el desconocimiento de la norma no lo exime de su cumplimiento”, pero ¿Ud. considera que se ha contado con una divulgación SUFICIENTE Y CLARA hacia los pequeños y medianos empresarios, para que conozcan sobre este proceso de las NIIF, tal como lo exhorta la Ley 1314? Qué opina sobre esto:

“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque

desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación”.

“Si bien es cierto y como usted lo menciona que el desconocimiento de la norma no lo exime de su cumplimiento; y el gobierno efectivamente ha impartido la ley en la cual se soporta para que todas las empresas den cumplimiento a esto; también es cierto que la divulgación y el compromiso por parte del gobierno y las entidades reguladoras tales como la Dian, la superintendencia de sociedades; no ha prestado el suficiente apoyo, ni han dado el conocimiento pertinente a las empresas para su buen funcionamiento y cumplimiento; pues hay muchos vacíos que ni el mismo gobierno ha logrado satisfacer; quienes se están viendo beneficiados con este procesos son las empresas certificadas que están prestando asesorías y capacitaciones en las cuales como le menciono quedan falencias y vacíos que no hay como suplir por falta de información clara, precisa y concisa”.

4. ¿Y de esto?: ¿Se ha cumplido desde el 2009 que se expide la Ley 1314? ¿Si su respuesta es afirmativa, explique cómo se ha cumplido?

“No, no hay total cumplimiento en estas normas; pues muchas empresas ni conocen aún la norma; y año tras año, el gobierno para no hacerle frente al problema lo que hace es alargar los plazos para su empalme”.

En su artículo 7: “Criterios a los cuales debe sujetarse la regulación autorizada por esta Ley”, numeral 4: Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, de las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones.

“Tampoco se cumple”

5. **¿Cuál es la realidad que usted como contador se encuentra con sus clientes cuando les hablas de las NIIF? ¿cuáles son las expresiones más comunes que encuentra en ellos?...hablando específicamente de los PYMES.**

“No tienen ningún conocimiento de estas; y no la ven tan relevante o necesaria; estamos hablando de una considerada suma de dinero para la implementación; la cual los empresarios pequeños no están dispuestos a invertir; pues no hay suficiente costo beneficio para ellos”.

6. **¿Conoce o pertenece a algún grupo de estudio que se desarrolle aquí en la Ciudad de Palmira, que sea con el fin de capacitarse? Si es afirmativo: ¿cómo se llaman, cuándo se reúnen, qué hacen?**

“No”.

7. **¿Cuáles considera usted que son las causas de fondo para que en este momento el proceso de aplicación de las NIIF, ya estando establecidas unos períodos de cumplimiento para cada grupo, esté atrasado?**

“Falta de información; y poco interés por parte del mismo gobierno en este proceso; ni el gobierno que es quien saco la norma, está interesado en cumplirla”.

8. **Usted tiene claro ¿cuál es la entidad vigilante a nivel local, y de acompañamiento en este proceso de aplicación de las NIIF en Palmira?**

“No”.

9. ¿Quiere adicional algo con respecto al tema?

“Para poder entrar en un proceso de globalización; primero tenemos que ordenar nuestra casa; pero si ni siquiera somos claros en las normas y leyes que se sacan cada año a nivel contable”.

Es de notar entonces que en contraste ambas opiniones convergen a la misma postura de la afirmación de esta investigación. Pues siendo profesionales de la Contaduría Pública y en sus labores diarias con clientes que pertenecen al grupo 2, y diariamente emprenden su labor hacia éstos, han sido partícipes de impulsar este proceso en ellos y de sensibilizarlos, ya que de parte de las entidades responsables no se encuentra un efecto tangible en la población.

9 CONCLUSIONES

Luego de hacer un recorrido histórico, por medio del cual se profundizó en las raíces que llevaron a la implementación de las NIIF, desde una perspectiva mundial, pasando por la nacional en Colombia y llegando a la local en el municipio de Palmira; se evidenció el paso a paso que han tenido la creación de estas normas internacionales, hasta llegar a ser implementadas en este país, permitiendo hacer un chequeo de vacíos en el proceso, y así poder contribuir de alguna manera a su identificación para que en su momento se puedan atender y corregir.

De ahí entonces que se concluyen varios aspectos de la investigación aquí recopilada:

- Una de las principales dificultades en la implementación de las NIIF a nivel mundial, es que dichas normas surgieron por la necesidad de que un emporio de talla mundial pudiera blindarse de tal forma que logren ofrecer garantía en salir de la crisis económica de los 90' y pronunciada a mayor cobertura en el 2008, entre los mercados de valores; y luego considerar que estas se podían aplicar a las entidades económicas con menor músculo económico, pues lo primero que hace es generar un bache en la competitividad comercial entre los diferentes tipos de empresarios
- Es de gran importancia resaltar que el contexto colombiano actual a nivel legislativo con relación a la implementación de las NIIF, es de cierta manera inusual y sigue adaptándose casi perfectamente con la realidad que mencionó el estudio ROSC a Colombia en el 2003: *“los reguladores se concentran más en la expedición que en la aplicación de las normas contables”*; aun después de la expedición de la Ley 1314 de 2009; sin dejar

de lado que es trabajo arduo provocar una transformación de gran tamaño en un país que se ha desarrollado sobre normas arraigadas por más de 21 años, y que la promulgación de esta ley generó una gran conmoción entre el medio financiero y contable del país.

- Es cuestionable el proceso de acompañamiento que ha hecho el gobierno como ente regulador y obligante al cumplimiento de la Ley 1314 de 2009, pues a dejado a merced de la voluntad e intuición de los empresarios el conocer realmente la importancia de este proceso, sin que se le haya hecho la debida difusión y preparación en el tema a los mismos; aun cuando de no sujetarse a estos movimientos, simplemente, aquellos empresarios van a dejar de ser competitivos para la economía colombiana inicialmente, ya que su información financiera va a estar expedida con normas obsoletas en el momento en que sea requerida por parte de las entidades bancarias, inversionistas, clientes, proveedores y demás usuarios para los cuales se han creado las NIIF.
- En el caso del proceso de difusión, capacitación e implementación de las NIIF para PYMES en el Municipio de Palmira, es notorio el atraso que hay, pues esta situación es desatendida por las autoridades reguladoras municipales y nacionales; la cual se demuestra en que no se encuentran evidencias ni respuestas contundentes de las acciones llevadas a cabo para atender este proceso. Situación preocupante que se observa a partir de varias solicitudes de información realizadas sobre el cumplimiento de lo estipulado en las funciones de las autoridades reguladoras de la Ley 1314 de 2009, en las cuales se nota más que proactividad en el cumplimiento de sus responsabilidades, una trayectoria burocrática, en la que ninguna entidad da una respuesta fiable, pues redirecciona la petición a otra dependencia justificando su incompetencia para responder, y a su vez esta hace lo mismo; restándole importancia a la solicitud realizada, so pena de

existir mecanismos de reclamación a la vulneración de derechos de ese tipo. Este último es un hecho que permite preguntarse ¿Cómo garantiza entonces que están respondiendo al acompañamiento de los empresarios PYME?, y por consiguiente se podría afirmar que esta es otra causa del atraso, debido a la indiferencia que han llevado hasta ahora tales autoridades.

- Tras haber aplicado las encuestas a los pequeños y medianos empresarios de la ciudad de Palmira, se identificó un patrón en ellos, los cuales consideran que los contadores son los responsables del proceso de implementación de las NIIF en cada una de las empresas; pues se notó que cada empresario expresaba *“que este tipo de asuntos los delegaba al contador”*, y por esta razón él no estaba enterado, aun cuando la realidad debería ser otra. No obstante, los contadores públicos están en plena capacidad de atender dicha situación si se presenta como tal, pues es aquí donde aparece la exigencia de salir de la teneduría de libros para asumir un rol más financiero como lo exigen las NIIF, lo que conlleva un alto compromiso en capacitarse para adoptar conocimientos firmes y actualizados sobre el tema.
- Quizás para poder profundizar aún más en lo concerniente al tema de esta investigación, se referencian para futuras investigaciones algunos temas que están estrechamente relacionados, como analizar de cerca el proceso de planeación estratégica dentro del plan de gobierno para llevar la convergencia a las NIIF, debido a que hay pasos que se han dejado de ejecutar y era fundamental iniciarlos antes de la aplicación en pleno o por lo menos de manera simultánea, como por ejemplo los procesos de empalme con las universidades de manera que los nuevos contadores recién egresados estuvieran preparados ante este cambio. Otro aspecto que podría tenerse en cuenta dentro de esta misma línea, es el monto dentro

del Presupuesto Nacional para hacer posible ese acompañamiento que expresa la Ley 1314 de 2009 e invertir en subsidios para capacitación, gastos de publicidad, de representación de giras de los consejeros del CTCP por el país, con efectivas campañas de educación al respecto.

10 RECOMENDACIONES

Al respecto de la presente investigación y sus conclusiones, se quiere dejar algunas recomendaciones para los diferentes actores involucrados en la investigación:

- **Al Consejo Técnico de la Contaduría Pública:** que lo más pronto posible, dentro de su plan de trabajo para el segundo semestre de 2014, inicie el proceso “en Coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación”, tal como lo expresa el numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009.
- **A la Unidad Especial Administrativa, Unidad de Proyección Normativa y Estudio de Regulación Financiera (URF):** como organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no se excluye de la recomendación anterior, por ser la directamente encargada (de acuerdo a lo expuesto en la respuesta al derecho de petición) y al CTCP como organismo adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo que tenga en cuenta en materia de divulgación del que habla el inciso 12 del artículo 8 de la Ley 1314, los diferentes medios de comunicación que pueden utilizar para garantizar una amplia divulgación de normatividad, guías, lecturas, atención al empresario en relación con en este proceso de implementación de las NIIF.

- **A las Universidades públicas y privadas del municipio de Palmira:** que impulsen, ante el Ministerio de Educación el proceso de certificación y cambio de pensum dentro de la carrera de Contaduría Pública, ya que se sigue trabajando con el decreto 2649 de 1993, el cual ante el avance de la implementación de NIIF en Colombia está bastante obsoleto, puesto que se debería aprovechar estos últimos dos años de transición para hacer la gestión pertinente.
- **A los profesionales de la Contaduría Pública:** que asuman la auto capacitación y capacitación a través de las diferentes ofertas de empresas privadas y algunas universidades, con diplomados, seminarios y charlas, que se presenten, o grupos de estudio con colegas, que se han ido conformando aquí en Palmira, como por ejemplo: el grupo de los cien, Adeconta (que está impulsando en Palmira, la actualización a los contadores Públicos del Valle) y sus colegas. Simultáneamente al proceso de aplicación que ya se está viviendo, buscando a aquellos empresarios PYME de Palmira, que requieren de esta asesoría, como muchos de ellos ni siquiera son conscientes de qué tanto la necesitan, es decir promover la sensibilización hacia los interesados empresarios.
- **A los empresarios PYME de Palmira:** ponerse al día en estos meses que están corriendo del año 2014, en iniciar la etapa de preparación y así evitar quedar atrás en desventaja en la corriente que lleva el avance globalizador que tiene efecto inmediato a nivel local, y evitar caer dentro con mayor fuerza a la actual crisis económica.

11.GLOSARIO

ACUERDO: El término "Acuerdo" se emplea especialmente para instrumentos de índole técnica o administrativa, que son firmados por representantes de dependencias gubernamentales pero sin estar sujetos a ratificación. Los Acuerdos típicos están relacionados con la cooperación económica, cultural, científica y técnica. Con frecuencia, los acuerdos también se ocupan de cuestiones financieras tales como eliminación de la doble imposición, garantías de inversión o ayuda financiera.

ARQUITECTURA FINANCIERA MUNDIAL: Término de moda en las reuniones de las organizaciones financieras internacionales desde la crisis iniciada en los mercados asiáticos en 1997. Hace referencia a la necesidad de diseñar un modo de defensa contra el contagio de ese tipo de crisis.

CRAC: bancarrota, ruina comercial de un grupo de compañías fuertes de uno o más países

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO: Un memorando de entendimiento es un instrumento internacional de carácter menos formal. El memorando de entendimiento típico reviste la forma de un instrumento aislado; no requiere ratificación y es concertado entre estados u organizaciones internacionales. Usualmente, las Naciones Unidas concluyen memorandos de entendimiento con sus estados miembros para organizar sus operaciones de paz o sus conferencias, al igual que memorandos de entendimiento con otras organizaciones en materia de cooperación.

MULTILATERAL: que concierne a varios estados o afecta a las relaciones entre ellos.

SÍNDICO: persona elegida por una comunidad o corporación para cuidar de sus intereses

SUPRANACIONAL: entidad que está por encima del ámbito de los gobiernos e instituciones nacionales y que actúa con independencia de ellos.

TRATADO: *La Convención de Viena de 1969* define un tratado como "un acuerdo internacional concertado entre estados de manera escrita y gobernado por el derecho internacional, ya sea instituido en un solo instrumento o bien en dos o más instrumentos, cualquiera que sea su designación particular". La Convención de Viena de 1986 amplía la definición de tratado para incluir los acuerdos internacionales que incluyen a organizaciones internacionales como partes.

.

12. BIBLIOGRAFÍA

BANCOLDEX, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA AÑO 2013

<http://www.bancoldex.com/contenido/contenido.aspx?conid=315&catid=112>

CASINELLI, Hernán P. “Las NIIF para las PYMES”. EN Conferencia en Ecuador, 2011.

CARTILLAS NIIF / IFRS

<http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/Spanish-Modules.aspx>

Carril, Mariana., Pascual, G. María. Estado Actual de Latinoamérica en relación a su proceso de adopción de las NIIF. (2013)., p. 70 y 89. Consultado en:

<http://ojs.econ.uba.ar/ojs/index.php/Contyaudit/article/view/562/1034>

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Acuerdos Vigentes. Acuerdos Suscritos. Tratados de Libre Comercio. Página web:

<http://www.tlc.gov.co/>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 222 de 1995. “Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990. “Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la Profesión del Contador Público y se dictan otras disposiciones”.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO. Memorando del 17 de noviembre de 2009.

COLOMBIA. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Presentación sobre Foro Regulación Contable Pública hacia Estándares Internacionales. 2013

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 3022 de 2013.

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 4946 de 2011.

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 403 de 2013.

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 3567 de 2011

COLOMBIA. Contaduría General de la Nación. Página web: www.contaduria.gov.co

CONFECÁMARAS. Informe de Coyuntura Empresarial 2012.

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. CTCP. 5 de diciembre de 2012. Página web <http://www.ctcp.gov.co/?q=node/480#attachments>

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Propuesta de Modificación a la conformación de los grupos de entidades para aplicación de NIIF. 2001.

COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Respuesta a Derecho de petición Radicado No. 1-2014-012278 de febrero 17 de 2014.

COLOMBIA. UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA. Respuesta a Derecho de petición – Ley 1314 de 2009. Radicado URF 2-2014-006907

Comunicado de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. “La estrategia de la UE en materia de Información Financiera: El camino a seguir. Bruselas, 2000.

Diccionario Económico. Página web: <http://www.expansion.com/diccionario-economico/grupo-de-los-20-g20.html>

DELOITTE. Guía rápida Normas Internacionales de Información Financiera.

DIAGNÓSTICO SOBRE LOS IMPACTOS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR REAL
[http://www.supersociedades.gov.co/web/NIC/Anexo%20NIF%202%20Marzo%20Documento%20%20Base%20Fase%20IV\[1\].pdf](http://www.supersociedades.gov.co/web/NIC/Anexo%20NIF%202%20Marzo%20Documento%20%20Base%20Fase%20IV[1].pdf)

El Universal. Página web: www.eluniversal.com.co

El Herald. Página web: www.elheraldo.co

FUNDACIÓN IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. MÓDULO 1: Pequeñas y medianas entidades. 2009.

FREDERICH, S. Dunn: "The Scope of International Relations", World Politics. (1948). P 142.

GAVIRIA, M. Simón. CASTRO, G. Santiago. BORJA, D. Wilson. Ponencia Para Primer Debate Al Proyecto de Ley 165 de 2007. Publicado en la Gaceta del Congreso el 4 de junio de 2008.

GACETA DEL CONGRESO. Bogotá, 11 de octubre de 2007. Edición de 24 páginas No. 517.

GLENIF (Grupo Latinoamericano Emisores de Normas de Información Financiera). Página web: www.glenif.org

Gómez, Oda., De la Hoz, Aminta., De la Hoz, Betty. Armonización de las NIC/NIIF en las prácticas contables de entes emisores no financieros que cotizan en Bolsa de Valores de Caracas, Venezuela. (2010).

Consultado en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018610422011000100009&script=sci_arctext

IASB. CARTILLA NIIF PARA PYMES. 2009
<http://www.ifrs.org/>

IFRS FUNDATION.Colombia-IFRS-Profile” (Perfil IFRS-Colombia). Última actualización 2013. Página web: <http://www.ifrs.org/>

IFAC, (International Federation of Accountants). Página web: <http://www.ifac.org/es/about-ifac/organization-overview/historia>

IOSCO.

Página web: www.iosco.org

LUCUMÍ, María Del S., PEREZ, Viviana. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en una empresa colombiana: lecciones aprendidas. Trabajo de grado Maestría en Administración con énfasis en Finanzas. Universidad ICESI. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. Programa MBA con énfasis en finanzas. Cali, 2010.

MENDEZ, A. Carlos. METODOLOGÍA. GUÍA PARA LA ELABORAR DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS. Segunda edición agosto 1995. Editorial McGRAW –HILL INTERAMERICANA SA . PAG 63 - 104

NIC NIIF Portal en español de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – IFRS. Página Web:

<http://www.nicniif.org/home/iasb/estructura-del-iasb.html#AntiguaEstructura>

PAFA (Federación Panafricana de Contadores) Página web: www.pafa.org

Portafolio. Página web: www.portafolio.co

Reglamento del Parlamento Europeo y de Consejo. Relativo a la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad.

REVISTA MND. Falso Paradigma Monetario de la Vida. Ed. 01. Marzo 2012.

RODRIGUEZ, Matías. Fundamentos de la Teoría de Restricciones. (2004)

UNIÓN EUROPEA. Síntesis de la Legislación de la UE. Página web:
http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm

UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo)
http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=161%3Aunctad&catid=13%3Acontenidoorganismo&Itemid=4&lang=es

UNCTAD

<http://unctad.org/SearchCenter/Pages/Results.aspx?k=isar>

Vásquez, N. Análisis del proceso de adopción de IFRS en México. Contaduría. (2010). p 65-66.

<http://aprendeonlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/cont/article/viewFile/15576/13520>

ZEFF, Stephen. La Evolución el IASC al IASB y los retos que enfrenta. 2012.

13. ANEXOS

**ANEXO A. RESPUESTA A TREVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A SOLICITUD
ENVIADA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)**



MARIA ISABEL SERRANO DELGADO <mariaisabelsd@gmail.com>

RE: PREGUNTA A LA OMC - QUESTION TO WTO**Roy, Martin** <Martin.Roy@wto.org>

26 de febrero de 2014, 9:19

Para: MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO <mariaisabelsd@gmail.com>

Buenas tardes,

Lo único que existe es la decisión de 1995 sobre servicios profesionales, y que menciona servicios de contabilidad (ver página 50 del documento adjunto). Después, se logró unas disciplinas sobre reglamentación nacional en el sector de la contabilidad (le había enviado ese documento antes). Pero no se trata de un modelo único de estándares internacionales.

Cordialmente,

Martin Roy

From: MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO [mailto:mariaisabelsd@gmail.com]**Sent:** 26 February 2014 01:35**To:** Roy, Martin**Subject:** Re: PREGUNTA A LA OMC - QUESTION TO WTO

Buenas tardes.

Es que aún sigo en espera de la respuesta sobre, lo que solicité en el correo anterior.

1. Lo que requiero en este momento es si hay algo escrito sobre el pronunciamiento que hace la OMC en 1995, como respuesta a la crisis financiera global, de declarar la implementación y adopción de un modelo único de estándares internacionales de Contabilidad y recomendó su adopción a todos los países miembros y fue cuando fijó el 2005 como fecha límite.

Aquí adjunto dos documentos de muestra donde he encontrado que en 1995 sucedió esto.

Por favor me colaboran. Es que estoy haciendo un trabajo de investigación para mi trabajo de grado y

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=15384e2c83&view=pt&q=omc&qs=true&search=query&msg=1446e90283d38d1f&siml=1446e90283d38d1f

1/4

2014

Gmail - RE: PREGUNTA A LA OMC - QUESTION TO WTO

este dato es fundamental para lo que estoy desarrollando en este momento.

Gracias por la atención y quedo atenta.

Ma. Isabel Serrano D.

El 20 de febrero de 2014, 7:43, Roy, Martin <Martin.Roy@wto.org> escribió:

Buenos días,

Que yo sepa, la OMC no ha propuesto la adopción de un modelo único de estándares internacionales de contabilidad. En el documento adjunto, encontrara información sobre el sector de la contabilidad, y de la manera que ha sido tratado en el marco de la OMC desde los principios. En los párrafos 38 y siguientes del documento, se menciona que el Banco Mundial y el Fondo Monetario trabajaron sobre el tema de estándares a la luz de la crisis financiera. Espero que le sea útil.

Cordialmente,

Martin Roy

From: MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO [mailto:mariaisabelsd@gmail.com]

Sent: 19 February 2014 23:17

To: DocsOnLine, WTO; Roy, Martin

Subject: PREGUNTA A LA OMC - QUESTION TO WTO

----- Mensaje reenviado -----

De: MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO <mariaisabelsd@gmail.com>

Fecha: 17 de febrero de 2014, 21:10

Asunto: Re: Pregunta REPLY FROM DOCUMENTS ONLINE

Para: "Roy, Martin" <Martin.Roy@wto.org>

Buenas noches.

Les agradezco de antemano la atención prestada y pronta respuesta.

Sin embargo encuentro que en el documento que me enviaron, no está precisa la información que

://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=15384e2c83&view=pt&q=omc&q=qs=true&search=query&msg=1446e90283d38d1f&siml=1446e90283d38d1f

2/4

necesito.

1. Lo que requiero en este momento es si hay algo escrito sobre el pronunciamiento que hace la OMC en 1995, como respuesta a la crisis financiera global, de declarar la implementación y adopción de un modelo único de estándares internacionales de Contabilidad y recomendó su adopción a todos los países miembros y fue cuando fijó el 2005 como fecha límite.

2. Igualmente si conocen o tienen el estudio que hizo el Banco mundial y el Fondo Monetario Internacional, en el 2003, denominado "Reports on the Observance of Standards and Codes (ROSC)"

Agradezco nuevamente su atención y que puedan colaborarame.

Ma. Isabel

—

Gracias.

"Un descubrimiento consiste en ver lo que todos han visto y en pensar lo que nadie pensó" (A.S.)
<https://www.youtube.com/watch?v=6exfGqVNWQU>

Please consider the environment before printing this email or its attachment(s). Please note that this message may contain confidential information. If you have received this message in error, please notify me and then delete it from your system.

—

Gracias.

"Un descubrimiento consiste en ver lo que todos han visto y en pensar lo que nadie pensó" (A.S.)
<https://www.youtube.com/watch?v=6exfGqVNWQU>

 **AGCS.doc.zip**
47K

ANEXOB. CÁLCULO DE VISITAS A LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CÁLCULO DE VISITAS A LA PÁGINA DEL MCIT		
EMPRESAS	MESES	TOTAL VISITAS EN UN AÑO
341.563	12	4.098.756

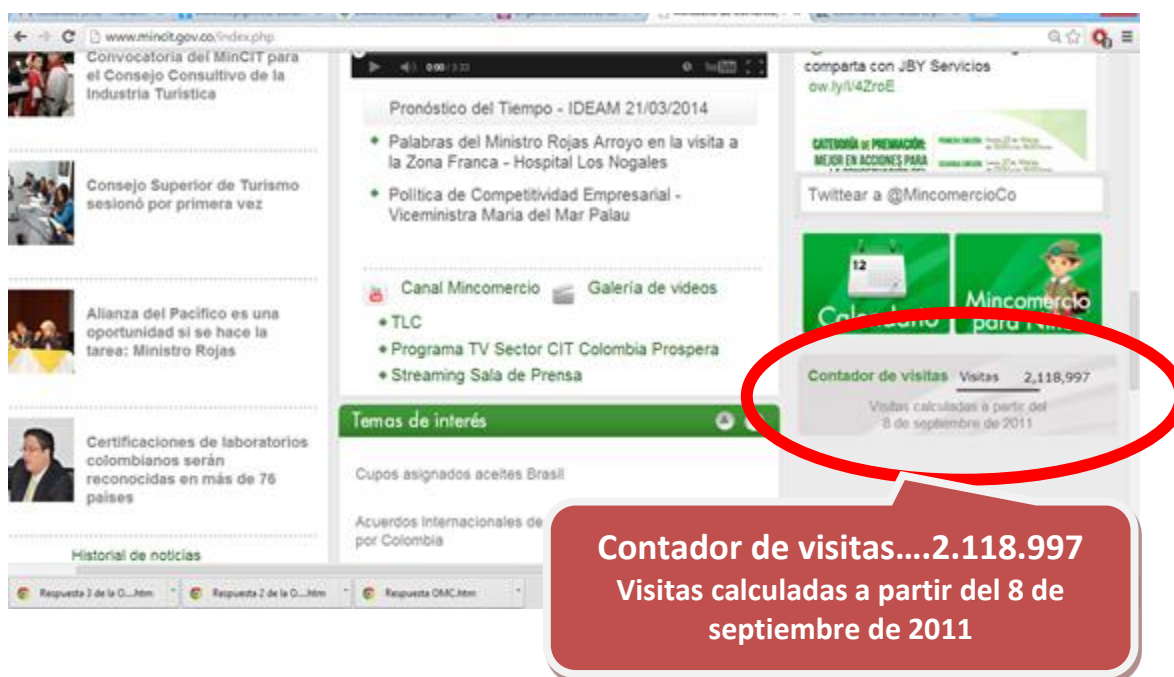
Nota: este cálculo se hace con un dato hipotético de 1 visita diaria por lo menos de una persona de cada una de las 341.563 empresas.

Datos de las empresas registradas en Colombia, con base al informe de Confecámaras en el año 2012 y 2013. Consultado en:

<http://www.camamedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/2013/Informe-confecamaras-enero-2013.pdf>

<http://www.portafolio.co/negocios/2013-se-crearon-63500-empresas-colombia>

ANEXO C. CONTEO REAL DE VISITAS PÁGINA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



Consultado el 25 de marzo de 2014. En: <http://www.mincit.gov.co/index.php>

ANEXO D. RESPUESTA DE DERECHO DE PETICIÓN REMISIONADO A LA
UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN
FINANCIERA

URF-2014

No. de Radicación

Bogotá D.C.,

Unidad de Proyección Normativa y Estudios de
Regulación Financiera-URF
Numero Radicación: URF-E-2014-00053
Fecha Radicación: 11 Mar 2014, 17:2:31
Destino: 1573-PERSONA NATURAL
No. Folios: 2 No. Anexos: 0

Señorita

MARIA ISABEL SERRANO DELGADO

Calle 51 A N° T 39 – 95 Barrio Juan Pablo II

Teléfono: 315 793 98 37

Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Derecho de Petición – Ley 1314 de 2009
Radicado URF 2-2014-006907

Respetada señorita Maria Isabel.

De manera atenta me refiero a su comunicación remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que ha dado traslado de la misma a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, escrito en virtud del cual en ejercicio del Derecho de Petición, usted solicita respuesta a una serie de inquietudes relacionadas con el proceso de divulgación de la Ley 1314 de 2009 y de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

En particular en su misiva manifiesta que *"Según la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es una de las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información."*, circunstancia que la lleva a solicitar *"al Ministro de Hacienda y Crédito Público en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo el adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:"*, brinde respuesta a tres interrogantes puntuales.

Así las cosas y en este contexto, la Unidad Administrativa Especial. Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con su marco funcional y órbita de competencias establecido en el Decreto 4173 de 2011, con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base en los preceptos de la Ley 1314 de 2009, se permite responder en los siguientes términos.

1. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación. (De conformidad con el artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1.)

En primer lugar, se debe señalar que en el artículo 7° de la Ley 1314 de 2009, se establecen los criterios a los cuales deben sujetarse los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo para la expedición de normas de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, mientras que en el artículo 8°, se establecen los criterios y procedimientos a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP en la elaboración de proyectos de normas que someterá a consideración de los citados ministerios como autoridades regulatorias en la materia. Como se observa, la Ley genera una clara separación de funciones, por lo tanto, para esta unidad no es dable pronunciarse sobre temas de ámbito del órgano normalizador, motivo por el cual, daremos traslado de su inquietud al CTCP para lo de su competencia.

En relación con los medios que han sido utilizados los reguladores para la publicación de las normas, nos permitimos manifestar que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Industria, Comercio y Turismo han publicado en sus páginas de internet, para socialización de todos los interesados, los diferentes Planes de trabajo del CTCP y, además, los proyectos de decreto que han reglamentado los marcos técnicos normativos para los preparadores de información que conforman los Grupos I, II y III.

De la misma manera junto con la Presidencia de la República, tienen colgado en sus páginas de internet los diferentes decretos reglamentarios que han sido expedidos en ejercicio de las facultades reglamentarias definidas en la Ley 1314 de 2009, lo anterior sin perjuicio de la publicación respectiva y en su oportunidad efectuada en el Diario Oficial de la Nación.

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 1314 de 2009, los ministerios verifican que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública sea abierto, transparente y de público conocimiento, esta verificación se observa con la publicación que haya realizado el órgano normalizador en su página de internet de los proyectos de norma, de los diferentes comentarios que hayan realizado los grupos de interés, de las respuestas a dichos comentarios y de otros instrumentos que hayan utilizado en el CTCP para dar a conocer a la opinión pública de las propuestas (foros, seminarios, encuentros, grupos de trabajo, entre otros).

Igualmente resulta relevante mencionar que el CTCP como ente de normalización técnica, acude para los precisos efectos de su interés profesional, al expediente de elaborar sendos documentos a saber: uno para someter a conocimiento y discusión pública sus futuras propuestas y, otro para el envío de sus propuestas definitivas a los ministerios, este último en el cual se recogen los principales aspectos de dicha consulta así como su opinión técnica sobre la misma. Todos y cada uno de estos documentos se encuentran para conocimiento y consulta ciudadana en la página Web del CTCP.

Por último, se debe resaltar que el MCIT, con el apoyo del MHCP y el CTCP, ha venido realizando una serie de conferencias y foros a lo largo de todo el país, en los cuales se ha socializado las normas que se han expedido y los proyectos de normas que están en estudio, amén de la participación de los entes de normalización y regulación en numerosos eventos académicos auspiciados y organizados por universidades, autoridades y gremios en todo el país.

HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 6 – 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co

2. Informe sobre el desarrollo de actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc) que determina el artículo 7 (Sic) en su numeral 12:

Sobre este aspecto, se ha de precisar en primer lugar que el numeral por usted transcrito no hace parte del artículo 7° de la Ley 1314 de 2009, sino del artículo 8°, que, tal y como como se señaló en la anterior respuesta, corresponde a los criterios y procedimientos a los que debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP en la elaboración de proyectos de normas, y en este orden de ideas se dará traslado de su inquietud al CTCP.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable informarle que el MHCP por intermedio de asesores de la URF viene participando activamente desde su creación en varios Comités Técnicos ad-honorem (Sector Financiero, Sector Real, de Regulación) establecidos por el CTCP en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 8° de la Ley 1314 de 2009. Dentro de estos Comités, promovido por el CTCP se destaca el relativo con el sector educativo; dentro del cual se han generado grupos de trabajo en distintas zonas geográficas del país, para fomentar un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.

3. Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF's.

En lo que atañe con este punto, es menester afirmar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1314 de 2009, el Estado bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente Ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial.

Así pues, en el mismo sentido conforme al artículo 6° ibidem, se tiene:

"ARTÍCULO 6°.- Autoridades de regulación y normalización técnica. Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 6 – 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Parágrafo: En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades en los términos señalados en el artículo 10 de la presente Ley."

Ahora bien, en los términos del artículo 10° de la pluricitada Ley 1314 de 2009,

"ARTÍCULO 10°. Autoridades de supervisión. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta Ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:

1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.
2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente Ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen.

Parágrafo: Las facultades señaladas en el presente artículo no podrán ser ejercidas por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de emisores de valores que por Ley, en virtud de su objeto social especial, se encuentren sometidos a la vigilancia de otra superintendencia, salvo en lo relacionado con las normas en materia de divulgación de información aplicable a quienes participen en el mercado de valores."

Complementando lo anterior, es importante mencionar que en los términos del parágrafo del artículo 1° que, "Las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación o la contabilidad de costos."

Y, precisamente con relación a la Contaduría General de la Nación, se hace necesario tener en cuenta lo dispuesto en su Resolución 743 del 17 de diciembre de 2013 "Por la cual se incorpora en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,



DAVID MARCELL SALAMANCA ROJAS
Director

Elaboró: Héctor Ronsería – Alexander Guerrero

HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE

Carrera 8 No. 6 – 64 Bogotá D.C. PBX 381 1700
www.minhacienda.gov.co

ANEXO E. CARTA REMISORIA DE DERECHO DE PETICIÓN A LA UNIDAD DE
PROYECCIÓN Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

4.2.0.2.

Bogotá D.C.,

Doctor

DAVID MARCELL SALAMANCA ROJAS

Director General

Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)

Carrera 8 No. 6 C 38

Código Postal 111711

PBX: (57+1) 381 1700

Bogotá - Cundinamarca

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Numero Radicacion: 2-2014-006907

Fecha Radicacion: 24 Feb 2014 16:11:26

Destino: UAE-URF UNIDAD DE REGULACION FINANCIERA

Origen: SUBDIRECCION JURIDICA

No. Folios: 1 No. Anexos: 4

Asunto: Remisión por competencia. Derecho de Petición Radicado No. 1-2014-012278 de febrero 17 de 2014.

Respetado Doctor,

Por medio de la presente comunicación me permito remitir copia del derecho del asunto dentro del término legalmente establecido, teniendo en cuenta que el mismo versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, ya que la peticionaria solicita se le describa que medios se han utilizado para la publicación de las normas de contabilidad y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación, se le informe sobre el desarrollo de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) para sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información establecida en la Ley 1314 de 2009 y se le informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

Lo anterior de conformidad con los artículos 2º, 4º y 19 del Decreto Ley 4172 de 2011 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), así como por la conversación telefónica sostenida con el Dr. Henry Alexander Guerrero Galindo, funcionario de esa entidad.

Igualmente, le informamos que la peticionaria fue debidamente enterada de la presente remisión.

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida a la peticionaria citando el radicado No. 1-2014-012278.

Cordialmente,

DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA
Subdirector Jurídico

Anexo: Derecho de petición en cuatro (04) folios.

APROBÓ:
ELABORÓ:

LMAG
Juan Pablo Carreño Rivera.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



4.2.0.2.

Bogotá D.C.,

Señora

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

Estudiante de Contaduría Pública – Universidad del Valle

Calle 51 A No. 39-95 Barrio Juan Pablo II

Código Postal 763531

Celular: 315 7939837

Correo Electrónico: mariaisabelsd@gmail.com

Palmira – Valle del Cauca

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Número Radicación: 2-2014-006911

Fecha Radicación: 24 Feb 2014 16:14:30

Destino: 1573-PERSONA NATURAL

Origen: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

No. Folios: 3 No. Anexos: 1

Asunto: Derecho de Petición Radicado No. 1-2014-012278 de febrero 17 de 2014.

Respetada Señora María Isabel,

En atención a su petición del asunto, referida a que se le describa que medios se han utilizado para la publicación de las normas de contabilidad y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación, se le informe sobre el desarrollo de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) para sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información establecida en la Ley 1314 de 2009 y se le informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), usted plantea lo siguiente:

"(...) HECHOS

PRIMERO: Soy estudiante de la Universidad del valle (Regional Palmira), de la facultad de Ciencias de la Administración, en la carrera Contaduría Pública, y actualmente desarrollo un proyecto de investigación sobre la implementación de las NIIF's (Normas Internacionales de Información Financieras) en las PYMES, como trabajo de grado para optar título de Contador Público.

SEGUNDO: Según la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es una de las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

OBJETO DE LA PETICIÓN:

En razón a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Ministro de Hacienda y Crédito Público en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:

1. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación. (De conformidad con el Artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1)

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



2. Informe sobre el desarrollado de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) que determina el artículo 7 [sic] en su numeral 12:
"En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y Programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación."
3. Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF's."

Sobre el particular, comedidamente y de manera respetuosa, me permito manifestarle que efectivamente, tal y como usted lo señala en su petición, mediante la Ley 1314 de 2009¹, específicamente en su artículo 7, se señalan algunos criterios que deben observar los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo para la expedición de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, de los cuales usted destaca el contenido en el numeral 4 de dicho artículo, el cual es soporte de uno de sus requerimientos. Veamos la norma:

"ARTÍCULO 7º. CRITERIOS A LOS CUALES DEBE SUJETARSE LA REGULACIÓN AUTORIZADA POR ESTA LEY. Para la expedición de normas de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, observarán los siguientes criterios:

(...)

4. Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, de las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones."

De la misma manera, en el artículo 8º de la precitada ley, se establecen algunos criterios y procedimientos a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la elaboración de los proyectos de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, de los cuales usted destaca los contenidos en los numerales 1 y 12, los cuales sirven como soporte de dos de sus requerimientos. Veamos la norma:

"ARTÍCULO 8º. CRITERIOS A LOS CUALES DEBE SUJETARSE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos:

1. Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que

¹ Ley 1314 de 2009 (julio 13) "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".



considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida.

(...)

12. En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y Programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación."

Como puede concluirse claramente, las normas citadas establecen roles a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales eran ejercidos internamente a cargo de la dependencia que se denominaba Dirección de Regulación Financiera, la cual, contaba entre sus funciones, de conformidad con el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 4712 de 2008², con la siguiente:

"ARTÍCULO 14. Son funciones de la Dirección General de Regulación Financiera, las siguientes:

(...)

7. Preparar normas que amplíen los mecanismos de regulación prudencial con el fin de adecuar la regulación a los parámetros internacionales."

Sin embargo, mediante el Decreto Ley 4172 de 2011³ (norma posterior a la Ley 1314 de 2009 y de igual jerarquía), se creó la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, organismo el cual asumió las funciones que se encontraban establecidas para la Dirección de Regulación Financiera en el artículo 14 del Decreto 4712 de 2008, incluida la del numeral 7, tal y como da cuenta el artículo 19 del Decreto Ley 4172 de 2011 plurievocado. Veamos la norma:

"CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 19. REFERENCIAS NORMATIVAS. Todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Dirección de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán entenderse referidas a la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), si se relacionan con las funciones asignadas en este Decreto a dicha entidad." (...)

La Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), tiene como objeto y cuenta entre sus funciones, de conformidad con los artículos 2º y 4º del Decreto Ley 4172 de 2011, con las siguientes:

² Decreto 4712 de 2008 (diciembre 15) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

³ Decreto Ley 4172 de 2011 (noviembre 03) "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se determinan sus objetivos y estructura."



"ARTÍCULO 2º. OBJETO. La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), tendrá por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, **la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación** en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de **regulación e intervención en las actividades financieras**, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno nacional.

(...)

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES. La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto.
2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto.
3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración.
4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias.
5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto.
6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia.
7. Las demás funciones que le sean asignadas.

Por lo anterior, se puede concluir que la entidad encargada de dar respuesta de fondo a su petición es la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), la cual, se repite, es la entidad pública que pasó a asumir las funciones que eran ejercidas por la dependencia que se denominaba Dirección de Regulación Financiera que se encontraba en la estructura orgánica de este Ministerio, pero que fue suprimida mediante el Decreto 1959 de 2013⁴, y era la dependencia que se encargaba de manejar internamente las materias objeto de su petición.

Por lo expuesto, de conformidad con lo determinado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)⁵ remitimos su petición a la Unidad Administrativa

⁴ Decreto 1959 de 2013 (septiembre 11) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

⁵ Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación oficio

Página 5 de 5

Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), para que decida de fondo su petición y a usted, copia del oficio por medio del cual se remite la misma.

Cordialmente,

DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA
Subdirector Jurídico

Anexo: Copia oficio remitido a la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) en un (1) folio.

APROBÓ: LMAG.
ELABORÓ: Juan Pablo Carreño Rivera.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

ANEXO F. RESPUESTAS ATRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE
SOLICITUD ENVIADA A LA CÁMARA DE COMERCIO



MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO <mariaisabelsd@gmail.com>

RE: contáctenos

Coordinadora de Comunicaciones CCP <comunicaciones@ccpalmira.org.co>
Para: María Isabel <mariaisabelsd@gmail.com>

21 de marzo de 2014, 12:05

Buenos días señora María Isabel

En respuesta a su solicitud le informo que la Cámara de Comercio realizó en el año 2013 3 Diplomados en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Charlas de socialización a los empresarios y para el presente año tenemos previsto iniciar un proyecto con un consultor para ofrecerle a las pymes el apoyo al equipo de trabajo en las instalaciones de la empresa.

Así mismo le informo que nuestra entidad creo precisamente un espacio en el portal web para atender solicitudes de información, no requiere usted para una solicitud de información hacer derecho de petición como nos lo manifiesta en su comunicación.

Atentamente,

Maria Lizbeth Marin Quintero
Coordinadora de Comunicaciones
Calle 28 No. 30-15 - Palmira Valle
Tel: 2755150 Ext: 123 - Fax: 2755252

Novedad....

Conozca nuestro nuevo portal web: www.ccpalmira.org.co

Aviso Legal: Este mensaje (incluyendo sus anexos), esta destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es del destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos por favor inmediatamente y elimine este mensaje. Gracias.

Contribuyamos con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario



MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO <mariaisabelsd@gmail.com>

RE: contáctenos

Coordinadora de Comunicaciones CCP <comunicaciones@ccpalmira.org.co>
Para: MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO <mariaisabelsd@gmail.com>

21 de marzo de 2014, 13:38

Buenas tardes.

Las charlas de socialización sin costo para el participante.

El valor que cancelo el participante por el diplomado fue de \$1.768.500 incluido iva, con el 15% de descuento para estudiantes egresados de univalle, empresarios afiliados o participantes que hayan realizado algún programa de capacitación con Cámara de Comercio y/o Fundación Progresamos.

Atentamente,



Maria Lizbeth Marin Quintero
Coordinadora de Comunicaciones

Calle 28 No. 30-15 - Palmira Valle
Tel: 2755150 Ext: 123 - Fax: 2755252

Novedad....

Conozca nuestro nuevo portal web: www.ccpalmira.org.co

Aviso Legal: Este mensaje (incluyendo sus anexos), esta destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es del destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos por favor inmediatamente y elimine este mensaje. Gracias.

Contribuyamos con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario

[s://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=15384e2c83&view=pt&q=camara%20de%20comercio&q=144e5f0ac60e44c9&siml=144e...](https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=15384e2c83&view=pt&q=camara%20de%20comercio&q=144e5f0ac60e44c9&siml=144e...) 1/2

ANEXO G. MODELO DE ENCUESTA APLICADA A LOS EMPRESARIOS PYMES
DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

ENCUESTA**Datos del encuestado:**

Género: F__ M__

Actividad económica: Servicios__ Comercial__ Industrial__

Tipo de Empresa: Pequeña__ Mediana__

1. ¿Lleva usted Contabilidad en su empresa?
 - a. Si
 - b. No
2. ¿Cuál considera usted, que es el objetivo de llevar contabilidad?
 - a. Proporcionar información financiera
 - b. Conocer el estado de la empresa
 - c. Cumplir con un requisito legal y tributario
 - d. Todas las anteriores
 - e. Ninguna de las anteriores
3. ¿Ha escuchado sobre políticas o procedimientos contables?
 - a. Si
 - b. No
4. Considera usted que la información financiera es:
 - a. Una carga
 - b. Una herramienta para la empresa
 - c. Innecesaria
 - d. No conoce del tema
5. ¿Sabe usted qué son las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)?
 - a. SI
 - b. NO
6. Si su respuesta fue NO, ¿estaría interesado y dispuesto a capacitarse y conocer en qué consiste éste proceso de adopción de las NIIF?
 - a. SI
 - b. NO
7. ¿Desde qué año inició el proceso de adopción de las NIIF en Colombia?
 - a. 2005
 - b. 2008
 - c. 2010
 - d. No sabe

8. ¿Alguien le ha informado sobre el proceso de implementación de las NIIF?
- SI ¿Quién? _____ ¿Cómo? _____
 - NO
9. ¿En algún momento ha recibido o se ha dado cuenta de alguna convocatoria para capacitarse en el proceso de implementación de las NIIF?
- SI
 - NO
10. ¿Considera que falta divulgación en lo que tiene que ver con este tema?
- SI
 - NO
11. ¿Es consciente del riesgo que corre de quedar en desventaja para ser competitivo en la economía colombiana, al no asumir la implementación de estas Normas internacionales?
- SI
 - NO
12. ¿Qué tipo de fuente utiliza más usted, para informarse?
- Periódico
 - Noticiero
 - Programas radiales
 - Canales locales
 - Canales regionales
 - Canales nacionales
 - Internet
13. ¿Se ocupa usted por mantenerse informado de las normas que le compete como comerciante, especialmente las contables y financieras?
- Si
 - No
 - A veces
 - ¿Deja esa responsabilidad a otros? Por ejemplo: _____
14. ¿Quién considera usted que es responsable de ejecutar este proceso de implementación a las NIIF?
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
 - Cámaras de Comercio
 - DIAN
 - Ministerio de Educación
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - Otro _____ ¿Cual? _____
 - No sabe

Encuesta realizada por María Isabel Serrano Delgado, estudiante de la Universidad del Valle, para efectos de investigación y aplicación de trabajo de Grado para optar título de Contador Público.

ANEXO I. DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Palmira, 16 de febrero de 2014

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Bogotá

Ref. Derecho fundamental de petición (art. 23 CN)

Respetuoso Saludo.

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.113.626.716 de Palmira, estudiante de Contaduría Pública en la Universidad del Valle, con domicilio en esta ciudad, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 57 de 1985 y los artículos 5 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para impetrar el presente DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN de interés particular, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy estudiante de la Universidad del Valle (Regional Palmira), de la facultad de Ciencias de la Administración, en la carrera Contaduría Pública, y actualmente desarrollo un proyecto de investigación sobre la implementación de las NIIF's (Normas Internacionales de Información Financieras) en las PYMES, como trabajo de grado para optar título de Contador Público.

SEGUNDO: Según la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es una de las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información.

OBJETO DE LA PETICIÓN

En razón a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Ministro de Hacienda y Crédito Público en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:

1. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su *amplia divulgación*. (De conformidad con el Artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1)
2. Informe sobre el desarrollado de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) que determina el artículo 7 en su numeral 12:
*“En coordinación con los Ministerios de Educación, **Hacienda y Crédito Público** y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y*

comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.”

3. Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF's .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición ha sido concebido como derecho fundamental en el Estado Social de Derecho, en efecto, el artículo 23 de la Constitución Política consagra la posibilidad de cualquier persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En múltiples oportunidades la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la naturaleza y el alcance de ese derecho fundamental⁹³, cuyo núcleo esencial se concreta en: la pronta respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud; y, en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente del sentido de la decisión, es decir, si es positiva o negativa⁹⁴. Resulta entonces vulnerado este derecho, si la administración omite su deber constitucional de dar pronta solución al asunto que se somete a su consideración⁹⁵.

Así, y en atención a los preceptos establecidos por el Alto Tribunal, la ausencia de respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con relación a al derecho de petición incoado constituye una vulneración al derecho fundamental. Se requiere entonces que sea garantizado dicho derecho constitucional, y que la entidad estatal resuelva de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN

De conformidad con el Código Contencioso Administrativo, artículo 6, el término para responder la presente petición es de quince (15) días contados a partir de la recepción del mismo.

PRUEBAS

- Copia simple de mi cédula de ciudadanía.
- Copia simple de mi carnet estudiantil

ANEXOS

Presento como anexos los documentos relacionados en el acápite de Pruebas

NOTIFICACIONES

⁹³Pueden consultarse las sentencias T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

⁹⁴Sent. T-170/00 M.P. Alfredo Beltrán Sierra

⁹⁵T-470/02, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

Puedo ser notificada personalmente en la calle 51 A No. T 39 - 95, Barrio Juan Pablo II, Palmira - Valle. Teléfono: 315 7939837. Correo electrónico: mariaisabelsd@gmail.com
Atentamente

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

C.C. 1.113.626.716

Estudiante de Contaduría Pública, Universidad del Valle

Palmira, 16 de febrero de 2014

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá

Ref. Derecho fundamental de petición (art. 23 CN)

Respetuoso Saludo.

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.113.626.716 de Palmira, estudiante de Contaduría Pública en la Universidad del Valle, con domicilio en esta ciudad, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 57 de 1985 y los artículos 5 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para impetrar el presente DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN de interés particular, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy estudiante de la Universidad del Valle (Regional Palmira), de la facultad de Ciencias de la Administración, en la carrera Contaduría Pública, y actualmente desarrollo un proyecto de investigación sobre la implementación de las NIIF's (Normas Internacionales de Información Financieras) en las PYMES, como trabajo de grado para optar título de Contador Público.

SEGUNDO: Según la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es una de las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información.

OBJETO DE LA PETICIÓN

En razón a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:

4. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su amplia divulgación. (De conformidad con el Artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1)
5. Confirmar si se han establecido y dónde o cuáles, por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), Comités Técnicos ad-honorem, tal como lo menciona el artículo 7 en el numeral 6.
6. Informe sobre el desarrollado de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) que determina el artículo 7 en su numeral 12:
“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.”
7. Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF's .
8. Proporcionar información sobre los planes de trabajo presentados por el CTCP del año 2012 y 2013, ya que sólo se encuentra disponible en la página web, el plan de trabajo del período enero a junio de 2014. (De conformidad con el artículo 8 numeral 1 y el artículo 13 en su primer inciso)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición ha sido concebido como derecho fundamental en el Estado Social de Derecho, en efecto, el artículo 23 de la Constitución Política consagra la posibilidad de cualquier persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En múltiples oportunidades la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la naturaleza y el alcance de ese derecho fundamental⁹⁶, cuyo núcleo esencial se concreta en: la pronta respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud; y, en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente del sentido de la decisión, es decir, si es positiva o negativa⁹⁷. Resulta entonces vulnerado este derecho, si la administración omite su deber constitucional de dar pronta solución al asunto que se somete a su consideración⁹⁸.

Así, y en atención a los preceptos establecidos por el Alto Tribunal, la ausencia de respuesta por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con relación a al derecho de petición

⁹⁶Pueden consultarse las sentencias T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

⁹⁷Sent. T-170/00 M.P. Alfredo Beltrán Sierra

⁹⁸T-470/02, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

incoado constituye una vulneración al derecho fundamental. Se requiere entonces que sea garantizado dicho derecho constitucional, y que la entidad estatal resuelva de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN

De conformidad con el Código Contencioso Administrativo, artículo 6, el término para responder la presente petición es de quince (15) días contados a partir de la recepción del mismo.

PRUEBAS

- Copia simple de mi cédula de ciudadanía.
- Copia simple de mi carnet estudiantil

ANEXOS

Presento como anexos los documentos relacionados en el acápite de Pruebas

NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada personalmente en la calle 51 A No. T 39 - 95, Barrio Juan Pablo II, Palmira - Valle. Teléfono: 315 7939837. Correo electrónico: mariaisabelsd@gmail.com

Atentamente

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

C.C. 1.113.626.716

Estudiante de Contaduría Pública, Universidad del Valle

ANEXO I. DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Palmira, 16 de febrero de 2014

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Bogotá

Ref. Derecho fundamental de petición (art. 23 CN)

Respetuoso Saludo.

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.113.626.716 de Palmira, estudiante de Contaduría Pública en la Universidad del Valle, con domicilio en esta ciudad, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 57 de 1985 y los artículos 5 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para impetrar el presente DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN de interés particular, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy estudiante de la Universidad del Valle (Regional Palmira), de la facultad de Ciencias de la Administración, en la carrera Contaduría Pública, y actualmente desarrollo un proyecto de investigación sobre la implementación de las NIIF's (Normas Internacionales de Información Financieras) en las PYMES, como trabajo de grado para optar título de Contador Público.

SEGUNDO: Según la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es una de las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información.

OBJETO DE LA PETICIÓN

En razón a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Ministro de Hacienda y Crédito Público en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:

9. Describir qué medios han utilizado para la publicación de las normas y sus conclusiones, que garanticen su *amplia divulgación*. (De conformidad con el Artículo 7 numeral 4; y artículo 8 numeral 1)
10. Informe sobre el desarrollado de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) que determina el artículo 7 en su numeral 12:
*“En coordinación con los Ministerios de Educación, **Hacienda y Crédito Público** y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y*

comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.”

11. Informe sobre las entidades responsables, vigilantes y acompañantes a nivel departamental y municipal, de este proceso de implementación de las NIIF's.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición ha sido concebido como derecho fundamental en el Estado Social de Derecho, en efecto, el artículo 23 de la Constitución Política consagra la posibilidad de cualquier persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En múltiples oportunidades la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la naturaleza y el alcance de ese derecho fundamental⁹⁹, cuyo núcleo esencial se concreta en: la pronta respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud; y, en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente del sentido de la decisión, es decir, si es positiva o negativa¹⁰⁰. Resulta entonces vulnerado este derecho, si la administración omite su deber constitucional de dar pronta solución al asunto que se somete a su consideración¹⁰¹.

Así, y en atención a los preceptos establecidos por el Alto Tribunal, la ausencia de respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con relación a al derecho de petición incoado constituye una vulneración al derecho fundamental. Se requiere entonces que sea garantizado dicho derecho constitucional, y que la entidad estatal resuelva de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN

De conformidad con el Código Contencioso Administrativo, artículo 6, el término para responder la presente petición es de quince (15) días contados a partir de la recepción del mismo.

PRUEBAS

- Copia simple de mi cédula de ciudadanía.
- Copia simple de mi carnet estudiantil

ANEXOS

Presento como anexos los documentos relacionados en el acápite de Pruebas

NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada personalmente en la calle 51 A No. T 39 - 95, Barrio Juan Pablo II, Palmira - Valle. Teléfono: 315 7939837. Correo electrónico: mariaisabelsd@gmail.com

⁹⁹Pueden consultarse las sentencias T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

¹⁰⁰Sent. T-170/00 M.P. Alfredo Beltrán Sierra

¹⁰¹T-470/02, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

Atentamente

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

C.C. 1.113.626.716

Estudiante de Contaduría Pública, Universidad del Valle

ANEXO J. DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO AL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Palmira, 16 de febrero de 2014

Señores

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Ministerio de Comercio de Industria y Turismo

Bogotá

Ref. Derecho fundamental de petición (art. 23 CN)

Respetuoso Saludo.

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.113.626.716 de Palmira, estudiante de Contaduría Pública en la Universidad del Valle, con domicilio en esta ciudad, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 57 de 1985 y los artículos 5 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para impetrar el presente DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN de interés particular, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Soy estudiante de la Universidad del Valle (Regional Palmira), de la facultad de Ciencias de la Administración, en la carrera Contaduría Pública, y actualmente desarrollo un proyecto de investigación sobre la implementación de las NIIF's (Normas Internacionales de Información Financieras) en las PYMES, como trabajo de grado para optar título de Contador Público.

SEGUNDO: Según la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública presenta propuestas a las autoridades competentes de ésta Ley como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

OBJETO DE LA PETICIÓN

En razón a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en cabeza del Ministerio competente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1314 de 2009 especialmente en sus artículos 7, 8 y 11, para que, previo al adelantamiento del trámite gubernativo consagrado en los Capítulos I a VIII del C.C.A., disponga:

12. Enviar copia de los planes de trabajo presentados, correspondientes al año 2012 y 2013, ya que sólo se encuentra disponible en la página web, el plan de trabajo del período enero a junio de 2014. (De conformidad con el artículo 8 numeral 1 y el artículo 13 en su primer inciso).
13. Confirmar si se han establecido y dónde o cuáles, por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), Comités Técnicos ad-honorem, tal como lo menciona el artículo 7 en el numeral 6.

14. Informar sobre ¿qué *publicaciones* han dispuesto para discusión pública? (por favor incluir fechas) y ¿a través de *qué medios*, que garanticen su amplia divulgación? (Por favor incluir fechas y fuente de consulta).

15. Informe sobre el desarrollado de las actividades (programas, convenios, planes, responsables, etc.) que determina el artículo 7 en su numeral 12:

“En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición ha sido concebido como derecho fundamental en el Estado Social de Derecho, en efecto, el artículo 23 de la Constitución Política consagra la posibilidad de cualquier persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En múltiples oportunidades la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la naturaleza y el alcance de ese derecho fundamental¹⁰², cuyo núcleo esencial se concreta en: la pronta respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud; y, en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente del sentido de la decisión, es decir, si es positiva o negativa¹⁰³. Resulta entonces vulnerado este derecho, si la administración omite su deber constitucional de dar pronta solución al asunto que se somete a su consideración¹⁰⁴.

Así, y en atención a los preceptos establecidos por el Alto Tribunal, la ausencia de respuesta por parte del Consejo Técnico de Contaduría Pública con relación a al derecho de petición incoado constituye una vulneración al derecho fundamental. Se requiere entonces que sea garantizado dicho derecho constitucional, y que la entidad estatal resuelva de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.

OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN

De conformidad con el Código Contencioso Administrativo, artículo 6, el término para responder la presente petición es de quince (15) días contados a partir de la recepción del mismo.

PRUEBAS

¹⁰² Pueden consultarse las sentencias T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

¹⁰³ Sent. T-170/00 M.P. Alfredo Beltrán Sierra

¹⁰⁴ T-470/02, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

- Copia simple de mi cédula de ciudadanía.
- Copia simple de mi carnet estudiantil

ANEXOS

Presento como anexos los documentos relacionados en el acápite de Pruebas

NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada personalmente en la calle 51 A No. T 39 - 95, Barrio Juan Pablo II, Palmira - Valle. Teléfono: 315 7939837. Correo electrónico: mariaisabelsd@gmail.com

Atentamente

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

C.C. 1.113.626.716

Estudiante de Contaduría Pública, Universidad del Valle